



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. (DOF 17-12-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-09-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura. Presentada por el Ejecutivo Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2015.
02	10-12-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 426 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 10 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 10 de diciembre de 2015.
03	10-12-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Se turnó a las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 10 de diciembre de 2015.
04	15-12-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2015.
05	17-12-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de septiembre de 2015

Número 4358-8

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura

Anexo 8

Martes 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

La presente iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, en atención a una visión histórica de fortalecimiento de las instituciones culturales. Es, en su fundamento, una clara expresión de que la política cultural es una responsabilidad del Estado mexicano.

I. Antecedentes

Esta iniciativa es congruente con una historia que comenzó en 1825, con la fundación del Museo Nacional en el México Independiente, uno de los primeros actos del Primer Presidente de México, Guadalupe Victoria y que continuó a lo largo del siglo XX con la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1905, de la Secretaría de Educación Pública en 1921, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1938 y el Instituto Nacional de Bellas Artes en 1946, entre muchos otros organismos, y que tiene una etapa relevante con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 1988, como resultado de la evolución de nuestras instituciones, en donde se fueron sumando diversas áreas de la tarea cultural como la Red Nacional de Bibliotecas, Publicaciones, Culturas Populares y la industria cinematográfica en toda su cadena creativa (Instituto Mexicano de Cinematografía, Centro de Capacitación Cinematográfica, Estudios Churubusco y la Cineteca Nacional), Canal 22 y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, mecanismo sin precedente en el estímulo a la creatividad.

Por toda esta fortaleza institucional que conjuga decenas de instituciones junto a museos, teatros, galerías, escuelas, centros culturales y un patrimonio de más de 200 mil vestigios arqueológicos y más de 140 mil monumentos históricos, México requiere de un organismo fortalecido e integrador del conjunto de instancias culturales federales, para multiplicar el amplio programa de acciones que permitan



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

atender con oportunidad, eficacia y eficiencia la riqueza y diversidad cultural nacional.

México tiene una riqueza patrimonial de enormes dimensiones, profunda y extensa. Es el sexto lugar en Patrimonio Mundial, primero en América Latina y décimo segundo en Patrimonio Inmaterial, quinto por la diversidad lingüística y tercero en la lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad; cuenta con una de las infraestructuras culturales más grandes de América Latina y una comunidad artística vigorosa y participativa. Los datos de la Cuenta Satélite indican que el Producto Interno Bruto de la cultura es cercano a los 380 mil millones de pesos, lo que representa el 2.7 del PIB. Tiene una comunidad artística y cultural que día a día enriquece nuestro patrimonio con obras que forman parte del enorme acervo mexicano.

II. Política Nacional en materia de Cultura

Esta iniciativa confirma que la cultura es una prioridad nacional y subraya que su fortalecimiento institucional es un impulso al bienestar y al desarrollo integral de los mexicanos. Nada recompensará más a los mexicanos que, con la creación de la Secretaría de Cultura, no sólo se resguarde y conserve para las siguientes generaciones su herencia y patrimonio culturales, sino que se enriquezcan en estos años. Con esta decisión se cumplirá un anhelo que ha expresado de manera reiterada la comunidad artística y cultural de México.

La diversidad cultural, signo fundamental de nuestra identidad, hace que cualquier espacio de la geografía nacional sea cuna de expresiones y tradiciones. La cultura es una actividad descentralizada por su propia naturaleza, y es imperativo desplegar su acción en todo el país.

La institución de cultura de la nación debe estar a la altura a la que nos obligan la herencia y la tradición, nuestros creadores y el liderazgo cultural de México en el contexto internacional. Este renovado impulso es un reconocimiento a la rica herencia de todos.

La historia de la República se refleja en la historia de sus instituciones de cultura. En cada época, ellas materializan el proyecto de la Nación, condensan su significado, le dan símbolos y valores, expresan el alma de la colectividad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El nacimiento del CONACULTA, el 7 de diciembre de 1988, expresaba la nueva conciencia que, después de la noción de cultura nacional que partió en el siglo XX de la diversidad en busca de la unidad, nos proponía, ya cerca del siglo XXI, entender a México como unidad en la diversidad.

La Secretaría de Cultura profundizará en esa redefinición del papel del Estado en la vida cultural del país, reflejada en una nueva relación entre el Estado y los intelectuales y artistas; la conciencia de que el apoyo a la cultura es responsabilidad y a la vez derecho de todos; y nuevas vías de colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que reconocen la pluralidad de voces de la nación.

En un contexto en el que las instituciones estatales ampliaron sus capacidades de gestión bajo la figura de Secretarías, Institutos y Consejos; en el que las cámaras del Poder Legislativo establecieron Comisiones de Cultura para la atención específica del tema, este nuevo mapa institucional permitirá contar con un organismo integrador del conjunto vasto y heterogéneo de instancias culturales federales y multiplicar las acciones de preservación del patrimonio cultural; aumentar y transparentar los recursos destinados a apoyar a los creadores; extender el alcance de la educación y la difusión cultural y artística; y ampliar la infraestructura cultural nacional.

Será una institución mejor preparada, en suma, para responder al precepto constitucional que en 2009 incorporó el derecho universal de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales.

Estos han sido los años de una revolución tecnológica transformadora de todas las esferas de la vida humana, de las que no es ajeno el paradigma de la promoción cultural. Y para la sociedad mexicana, del surgimiento de nuevos y grandes retos en los ámbitos de la educación, la economía, el desarrollo social y la seguridad, y la necesidad imperiosa de valernos de todos nuestros recursos para afrontarlos. Baste mencionar la importancia de la cultura como punto de encuentro de la diversidad, bastión contra la violencia y la sinrazón, y medio esencial para el entendimiento, la concordia y la paz sociales.

Todo ello hace imposible ver la tarea cultural como hace quince o veinte años, y nos obliga a reimaginarla, a entender e interpretar nuestra época, a definir con creatividad y claridad las vías para transformarla y robustecerla.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Programas de fortalecimiento

Hoy, con el Programa Especial de Cultura y Arte 2013-2018, se dan pasos hacia una nueva etapa para hacer de la cultura un agente poderoso en el cumplimiento de las metas nacionales.

Es imperativo fortalecer nuestra capacidad creadora, para que México crezca con esa energía, esa alma, que llamamos cultura y que nos hace comprendernos, mirarnos, construir una imagen de nosotros mismos, en el curso de las generaciones. En ese espejo, en la cultura, habita el imaginario que los mexicanos de hoy debemos crear y proyectar, la nueva narrativa, individual y social, que nos dé un nuevo rostro, ante el mundo y nosotros mismos.

La Secretaría de Cultura hará suyo el Programa Especial de Cultura y Arte, que de acuerdo con el proceso de planeación establecido, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación y quedó articulado en cinco estrategias.

La primera consiste en dar una perspectiva de equidad e inclusión sociales a la acción cultural en su conjunto. Con nuevos programas para incrementar la aportación de la cultura a las acciones del Gobierno de la República enfocadas al desarrollo, la seguridad y la prevención social. Con dichos programas, se atenderá de modo especial a las comunidades comprendidas en los polígonos definidos en el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, y en la Cruzada Nacional México sin Hambre.

La segunda estrategia es la conservación y el aprovechamiento intensivo del patrimonio y la infraestructura culturales. México cuenta con un patrimonio y una infraestructura que ha costado a los mexicanos muchas décadas y recursos construir; debemos concentrar los esfuerzos en mantenerlos en las mejores condiciones posibles, antes que generar nuevos proyectos, más allá de los necesarios y sustentables.

Con esta visión, se privilegia la creación y puesta en marcha de planes de manejo de zonas arqueológicas y museos a nivel nacional; la construcción y modernización de la estructura operativa de las zonas ya existentes; el programa de adquisición de obra artística; la actualización de la infraestructura con la remodelación en museos, teatros, foros y escuelas de Bellas Artes. La puesta en marcha del Programa



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nacional de Animación Cultural con el propósito de revitalizar la infraestructura, para darle un uso pleno y sumar espacios públicos y privados.

La tercera estrategia es el acceso universal a la cultura y uso de los medios digitales. En nuestro país existe ya un crecimiento considerable de usuarios de internet en el último año. Como parte de la Estrategia Digital Nacional, se adopta internet y las plataformas digitales como canal estratégico para poner a disposición de la gente bienes y servicios culturales.

La cuarta estrategia, estímulo a la creación y al desarrollo cultural productivo, reconoce en toda su importancia a la cultura como sector económico. El gasto de los hogares mexicanos por adquirir bienes y servicios culturales, de acuerdo con el INEGI, es significativo: 3.8 por ciento. Existe un mercado que las industrias culturales deben aprovechar con producción diversa y de calidad, estrategias mercadotécnicas y políticas públicas favorables, de carácter intersectorial, que promuevan los contenidos de valor, la innovación y la calidad de exportación.

En el caso de la cinematografía, el trabajo se orienta a la armonización de criterios con que operan los diferentes mecanismos de apoyo a la producción audiovisual; a la creación de circuitos alternativos de distribución; y a la capacitación y profesionalización.

Se fortalecerá la nueva política de fomento de la industria editorial mediante coediciones a través de convocatoria pública; nuevas estrategias para la promoción del libro mexicano en el extranjero; el impulso a la edición y distribución digitales del libro; y la creación de centros de coordinación de fomento a la lectura en los estados.

La quinta estrategia, finalmente, es ampliar el diálogo y el intercambio cultural entre México y el mundo. El propósito es contribuir al reposicionamiento de la imagen de México y el fortalecimiento de la presencia mexicana en los más importantes foros internacionales y de las expresiones del mundo en México.

Por la condición esencialmente transversal de la cultura, además del vínculo natural con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Cultura trabajará en estrecha colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República; y las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Economía, Turismo, Relaciones Exteriores y Comunicaciones y Transportes, entre otras instancias federales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoy más que nunca, debemos reconocer y proyectar con acciones concretas la naturaleza multidimensional de la cultura, y sus intersecciones con prácticamente todas las esferas del desarrollo porque es en la cultura donde está nuestra fuerza, identidad y referencias, no podemos dejar de reconocer en ella una fuente inagotable de esperanza, fortaleza y trabajo, para dar horizonte a nuestra ininterrumpida continuidad cultural milenaria.

La tarea cultural debe ser vista con grandeza, con generosidad. No es una actividad más de una nación, sino el sedimento donde se asienta lo que podemos ser. Es una tarea esencial del Estado, es fundamento, es la síntesis de territorio, gobierno y sociedad. La cultura es de todos porque todos la hacemos. No hay otra tarea que tenga esa dimensión y profundidad. Cuando todo pasa, lo único que queda es la cultura. A ella han contribuido generosa y constantemente muchas voces a través de la historia.

IV. Contenido de la reforma

En línea con el compromiso que anuncié en mi Tercer Informe de Gobierno de crear la Secretaría de Cultura, se propone la modificación de diversos ordenamientos, destacando la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de adicionar una dependencia más a las 17 que conforman la Administración Pública Federal.

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sienta las bases para que sea la Secretaría de Educación Pública a la que corresponde el despacho de los asuntos en materia educativa y cultural, sin embargo es necesario establecer de manera específica las atribuciones que se refieren a la materia cultural y artística que corresponderán a la Secretaría de Cultura.

En específico, se propone adicionar un artículo 41 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de que el Poder Ejecutivo de la Unión, en el despacho de los asuntos del orden administrativo en lo relativo a la materia cultural y artística cuente con una Secretaría de Cultura que desarrolle, promueva y conduzca la política nacional de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

A la Secretaría de Cultura le corresponderá conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

De igual manera, se encargará de diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado, entre otras atribuciones.

Derivado de lo anterior, es necesario transferir aquellas atribuciones que en materia de cultura tenía a su cargo la Secretaría de Educación Pública, entre las que destacan: el fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros; la organización y control del registro de la propiedad literaria y artística; el estímulo del teatro en el país organizando concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento; la organización de misiones culturales; la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional y el manejo del catálogo de los monumentos nacionales. Asimismo, debe trasladarse a la nueva Secretaría la organización y administración de museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, así como la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia.

Actualmente, la organización y desarrollo de la educación artística que se imparte en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y la difusión de las bellas artes y de las artes populares, corresponde a la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, con esta propuesta se requiere que ejerza esta atribución en coordinación con la nueva Secretaría de Cultura, con el objeto de fortalecer la calidad de la enseñanza y difusión cultural y artística.

No obstante las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es necesario que se reformen aquéllas disposiciones que confieren atribuciones al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con el objeto de salvaguardar la homogeneidad del orden jurídico nacional a efecto de que dichas atribuciones sean ejercidas por la nueva Secretaría de Cultura. Dichos ordenamientos son la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Inclusión de las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Personas con Discapacidad; Ley General de Turismo; Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Ley Federal de Cinematografía; Ley General de Educación; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley del Servicio de Administración Tributaria; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley General de Bibliotecas; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley General de Bienes Nacionales; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Asimismo, se prevé que las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, relativas al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entiendan referidas a la Secretaría de Cultura.

Finalmente, con la presente Iniciativa, la Secretaría de Cultura aplicará una política de estudio, preservación y difusión integral del patrimonio cultural mexicano; de impulso a las culturas populares y urbanas, en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales; de estímulo a la creación; de educación artística e investigación cultural; de fomento al libro y la lectura; de uso extendido en todas sus actividades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; de creación de programas culturales para públicos infantiles y juveniles; de promoción de la cooperación cultural internacional; de renovación de los mecanismos de trabajo entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las diversas comunidades. A estas tareas sumarán los nuevos retos que se han abierto ante la realidad social que México vive. Diseñará estrategias para hacer frente a las nuevas realidades del país y a los cambios culturales del mundo contemporáneo; del papel de la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma para favorecer la cohesión y la transformación sociales; crear las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país y el fortalecimiento educativo; así como encontrar en la cultura un rostro que identifique a México en un mundo global.

La Secretaría de Cultura responderá a la complejidad y dimensión de nuestra diversidad cultural, para proyectarla dentro y fuera de nuestras fronteras, con el marco propicio y sin que las áreas que la componen pierdan su carácter específico y su perfil institucional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esa Soberanía, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 26; 38, fracciones II, IX, XXVIII, XXIX, y XXX Bis; se **ADICIONA** el artículo 41 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 38.- ...

I. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. Organizar y desarrollar, **en coordinación con la Secretaría de Cultura**, la educación artística que se imparta en la educación inicial, básica y normal;

III. a VIII. ...

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XVI. ...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. a XXVII. ...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. ...

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas, y

XXXI. ...

ARTÍCULO 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, así como organizar y desarrollar escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependen de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Organizar misiones culturales;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafo décimo cuarto; 5, apartados A y B; 6, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 14, fracciones I, II, IX y X; 19 y 20, párrafo primero, y se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 6 y una fracción II Bis al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Bibliotecas escolares y de aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública y la **Secretaría de Cultura**, con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica.

...

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- ...

A. La Secretaría de Cultura;

B. La Secretaría de Educación Pública;

C. a D. ...

Artículo 6.- Corresponde a la **Secretaría de Cultura y a la** Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

I. a II. ...

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde a la **Secretaría de Cultura:**

I. a VI. ...

Artículo 12.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura como un órgano consultivo de la Secretaría de **Cultura** y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 14.- ...

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo que designe el presidente del Consejo. En ausencia del secretario ejecutivo será suplido por quien éste designe;

II Bis. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que designe su titular;

III. a VIII. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

IX. El Director General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura;

X. El Director General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura;

XI. a XV. ...

...

...

Artículo 19.- La **Secretaría de Cultura** y la Secretaría de Educación Pública, son las instancias responsables de incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro.

Artículo 20.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, la **Secretaría de Cultura** deberá:

I. a III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 15, inciso r) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a q) ...

r) Secretaría de Cultura, y

s) ...

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo segundo, numerales 1 y 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de **Cultura**, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a l) ...

ARTÍCULO 16. ...

...

1).- El Secretario de **Cultura**, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

2).- a 4).- ...

5).- Un representante de la **Secretaría de Educación Pública**.

6).- a 7).- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 36, párrafo primero y 45, fracción VII, y se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a V. ...

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. a XII. ...

ARTÍCULO 45.- ...

I. a VI. ...

VII. Incorporar, **con la opinión de la Secretaría de Cultura**, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 25, párrafo primero; 26, párrafo primero, y 44, párrafo primero y se **ADICIONA** la fracción III Bis al segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a III. ...

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

I. a VIII. ...

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por **diez** representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

I. a III. ...

III Bis. Secretaría de Cultura;

IV. a IX. ...

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción XIII y 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover con la **Secretaría de Cultura**, incluyendo a sus **órganos administrativos desconcentrados**, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la **Secretaría de Cultura**, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar **el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural**, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción III; 35; 44; 45; 48; 108 y 123, así como la denominación del Capítulo VII; se **ADICIONAN** la fracción II Bis al artículo 6, y un Capítulo VII Bis denominado "Premio Nacional de Artes y Literatura" que comprende los artículos 51-A a 51-H, y se **DEROGA** el segundo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

párrafo del artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a II. ...

II Bis. de Ciencias;

III. de Artes y Literatura;

III Bis. a XVIII. ...

...

Artículo 35.- La Condecoración se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto de un Consejo de Premiación compuesto por los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Cultura, y por un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo será presidido por el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO VII Premio Nacional de Ciencias

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y

II. Tecnología, Innovación y Diseño.

Artículo 45. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Artículo 46.- ...

Derogado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 48.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Ciencias. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

CAPÍTULO VII BIS **Premio Nacional de Artes y Literatura**

Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

- I. Lingüística y Literatura;
- II. Bellas Artes;
- III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y
- IV. Artes y Tradiciones Populares.

Artículo 51-B. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o de la filosofía.

Artículo 51-C. El premio se tramitará en la Secretaría de **Cultura**, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas **en el párrafo anterior**, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de **Cultura**, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo 51-D. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

Artículo 51-E. Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y **Literatura**, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

Artículo 51-F. Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y **éstas** serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.

Artículo 51-G. El Consejo integrará un Jurado por cada campo de premiación. A tal fin dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y podrá solicitar proposiciones de las mismas instituciones o agrupaciones incluidas en la lista **a que se refiere** el artículo anterior.

Artículo 51-H. La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo **51-F de esta Ley**, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de **Cultura**, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el **Secretario de Cultura**, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 41, párrafo primero, fracción I y sus incisos g) y h); 52, y 53, párrafo primero de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de **Cultura** tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a f) ...

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, **en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.**

h) **Proponer a la Secretaría de Educación Pública,** el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.

i) ...

II. a III. ...

ARTÍCULO 52. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de **Cultura** y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquéllas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 53. Los infractores de los artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de **Cultura**, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I. a II. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción XIII; 14, fracciones VI y IX, y 48, párrafo tercero y se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 48, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto para ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XII Bis. ...

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, **así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento** de las relaciones de orden cultural con otros países y **en la formulación de programas de cooperación internacional** en materia artística y cultural, y

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas **a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes**, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. a VIII. ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, **así como participar en el fomento y difusión de actividades** artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones;

X. a XIII. ...

...

Artículo 48.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, **previa opinión de la Secretaría de Cultura**, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante las Secretarías de **Gobernación y de Cultura**, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 7o.-D, párrafo primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante **de la Secretaría de Cultura**. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 147, 208 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 147.- Se considera de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales. Cuando no sea posible obtener el consentimiento del titular de los derechos patrimoniales correspondientes, y mediante el pago de una remuneración compensatoria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de **Cultura**, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la publicación o traducción mencionada. Lo anterior será sin perjuicio de los tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos suscritos y aprobados por México.

Artículo 208.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano **administrativo** desconcentrado de la Secretaría de **Cultura** y **será la** autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Artículo 211.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Secretario de **Cultura**, con las facultades previstas en la presente Ley, en sus reglamentos y demás disposiciones **jurídicas** aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Corresponde a la Secretaría de **Cultura** proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y **demás** programas correspondientes.

ARTÍCULO 5o.- Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquellas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la **Secretaría de Cultura**, así como aquellas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, **a través** de la Secretaría de **Cultura** con los **gobiernos** de los **entidades federativas**.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para la expansión de la Red el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de **Cultura**, celebrará con los gobiernos de las **entidades federativas** y los ayuntamientos, los acuerdos de coordinación necesarios.

ARTÍCULO 7o.- Corresponde a la Secretaría de **Cultura**:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. Un presidente que será el titular de la Secretaría de **Cultura** o quien éste designe;

II. Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad **administrativa** de la Secretaría de **Cultura** que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y

III. ...

a) a b) ...

c) Los titulares de las unidades **administrativas** vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico **de materiales educativos** de la Secretaría de Educación Pública, y

d) ...

ARTÍCULO 11.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de **Cultura** o con los **gobiernos de las entidades federativas**, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.

ARTÍCULO 12.- ...

La responsabilidad de coordinar el Sistema **Nacional de Bibliotecas** recaerá en la Secretaría de **Cultura**.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Secretaría de **Cultura** organizará la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 16.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se **REFORMA** los artículos 23, fracción III y 30, incisos i. y j., se **ADICIONAN** el artículo 17 Bis, y el inciso k del artículo 30, y se **DEROGAN** las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes, y

IV. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

Artículo 23. ...

I. a II. ...

III. **Promover y, en su caso suscribir, en** coordinación con la **secretarías** de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública **y de Cultura**, convenios con las empresas del ramo **turístico** para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

Artículo 30. ...

a. a h. ...

i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

k. **Secretaría de Cultura.**

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción II; 23, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero; 62, fracción V; 64, párrafo tercero; 79, fracción VIII; 81, párrafo primero; 83, fracciones III, VI, segundo párrafo y VII; 103; 104, párrafo segundo, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; **Cultura**, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 23.- ...

...

I. a V. ...

Tratándose de inmuebles considerados como Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de **Cultura** será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.

...

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de **Cultura** a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 62.- ...

I. a IV. ...

V.- El dictamen de la Secretaría de **Cultura** que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

...

ARTÍCULO 64.- ...

...

La Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **según corresponda de acuerdo a la materia**, podrá asignar o reasignar a título gratuito a favor de particulares, espacios de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que tenga destinados a su servicio, únicamente cuando se trate de cumplir convenios de colaboración institucional relacionados con actividades académicas y de investigación.

ARTÍCULO 79.- ...

I. a VII. ...

VIII. Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de **Cultura** respecto de los responsables de estos últimos.

ARTÍCULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de **Cultura** le corresponderá respecto de estos bienes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. a X. ...

ARTÍCULO 83.- ...

I. a II. ...

III.- Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de **Cultura**;

IV. a V. ...

VI. ...

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de **Cultura**, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII. Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de **Cultura**, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 103.- La Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

ARTÍCULO 104.- ...

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de **Cultura**, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría o la Secretaría de **Cultura** en el caso de los monumentos históricos o artísticos, a través de sus órganos competentes, realicen tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones **jurídicas** aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de **Cultura**.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las secretarías de Gobernación y de **Cultura** la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

Artículo 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de **Cultura**. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de Gobernación y **Cultura**, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se **REFORMA** el artículo 218 y se **ADICIONA** el artículo 218 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 218. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

- I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación;
- II. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, y
- III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 218 Bis. Corresponde a la Secretaría de **Cultura**:

- I. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- II. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, y
- III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y **depende** de la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 2o.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

I. a IV. ...

V. Proponer al Secretario de **Cultura** la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. a X. ...

XI. Proponer al **Secretario de Cultura** las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

XII. a XVI. ...

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de **Cultura**, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 6o.- El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de **Cultura**.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

ARTÍCULO 7o.- ...

I. a II. ...

III. Acordar con el Secretario de **Cultura** los asuntos de su competencia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

IV. a VI. ...

VII. Proponer al **Secretario de Cultura** los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales **internos** necesarios para el funcionamiento y **operación** del Instituto.

VIII. a IX. ...

X. Presentar al Secretario de **Cultura** un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo **anual** a desarrollar.

XI. ...

XII. Las demás que le confieran **otras leyes, los reglamentos** y el Secretario de **Cultura**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., primer párrafo y su fracción II; 7o.; 8o.; 10; 12; 15 y 16 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de **Cultura** y tendrá las **funciones** siguientes:

I. ...

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento **a que se refiere esta fracción**, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes **de las unidades administrativas** de la Secretaría de **Cultura** y de la Secretaría de Educación Pública, **así como de las unidades administrativas** del propio Instituto.

III. a V. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 7o.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de **Cultura**, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de **Cultura**, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTÍCULO 8o.- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de **Cultura** con cargo a su propio presupuesto destine al Instituto, será designado por el Director General del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente Ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de **Cultura** los presupuestos anuales del propio Instituto.

ARTÍCULO 12.- La administración interna del Instituto, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones aprobadas por la Secretaría de **Cultura** estarán a cargo de un Jefe de Departamento Administrativo, subordinado jerárquicamente al Director General y realizará sus labores en los términos que al efecto prevenga el reglamento respectivo. El Jefe del Departamento Administrativo será designado por el Secretario de **Cultura** a propuesta del Director General y será en todo caso considerado como empleado de confianza que deba rendir fianza.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de **Cultura**, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

TERCERO. Los derechos laborales del personal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como los de los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública que, en virtud del presente Decreto pasen a la Secretaría de Cultura, se respetarán conforme a la ley.

CUARTO. Los órganos administrativos desconcentrados Instituto Nacional de Antropología e Historia e Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

El órgano administrativo desconcentrado denominado Radio Educación, pasará a formar parte de la Secretaría de Cultura.

QUINTO. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Cultura realizará un diagnóstico sobre las funciones y estructuras orgánicas de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de realizar y, en su caso, proponer las acciones necesarias para mejorar el funcionamiento del sector, atendiendo a los principios de racionalidad administrativa, austeridad, eficiencia y no duplicidad de actividades.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEXTO. La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Cultura conforme a dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

NOVENO.- Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

DÉCIMO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, Distrito Federal a siete de septiembre de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

*HCC

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 353.A.-0479

México, D. F. a 4 de septiembre de 2015

LIC. RON SNIPELISKI NISCHLI
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLC-111/15, mediante el cual se remitieron a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura"* (Anteproyecto), y su respectiva evaluación de impacto presupuestario suscrita por la Directora General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificatorio*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 315-A-02681, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

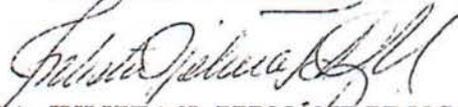
Oficio No: 353.A.-0479

HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

ANEXOS: EL INDICADO.

C.C.P.- ACT. CESAR J. CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".- PRESENTE.

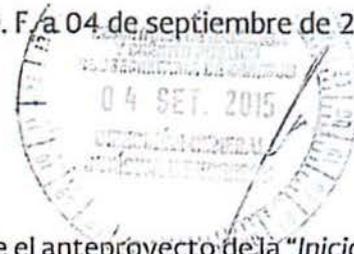
RGC / CFDRP

Oficio No. 315-A-02681

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F. a 04 de septiembre de 2015

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SHCP
P R E S E N T E



Hago referencia a su oficio No. 353.A.-0477, a través del cual remite el anteproyecto de la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura" (ANTEPROYECTO), así como la evaluación de impacto presupuestario elaborada por la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante oficio No. 4.1244/2015; con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A", emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De la lectura y el análisis del ANTEPROYECTO de Decreto, se desprende que el objeto del mismo consiste en modificar la organización y funcionamiento del Administración Pública Federal, a través de la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en una nueva Dependencia, la Secretaría de Cultura.

El ANTEPROYECTO establece que las siguientes instituciones sean coordinadas sectorialmente por la Secretaría de Cultura:

- i. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal;
- ii. Instituto Nacional de Antropología e Historia; órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal;
- iii. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal, e
- iv. Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal.

.../

Oficio No. 315-A-02681

-2-

Asimismo, prevé la creación del Premio Nacional de Artes y Literatura, en los siguientes campos:

- i. Lingüística y Literatura;
- ii. Bellas Artes;
- iii. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y
- iv. Artes y Tradiciones Populares.

Los citados Premios consistirán en venera y mención honorífica, y se acompañarán de una entrega en numerario por cien mil pesos.

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal establece en su Evaluación de Impacto Presupuestario, que el ANTEPROYECTO prevé la transformación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el CONACULTA, en una nueva Dependencia de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el ANTEPROYECTO prevé que el órgano administrativo desconcentrado denominado *Radio Educación*, actualmente bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública, pasará a formar parte de la Secretaría de Cultura.

Igualmente, los órganos administrativos desconcentrados *Instituto Nacional de Antropología e Historia* e *Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura*, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables, dependiendo de la Secretaría de Cultura, Dependencia que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal informa que con la transformación del CONACULTA en la Secretaría de Cultura, todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría. Asimismo, informa que por lo que toca a la Administración Pública Federal, el anteproyecto contempla la transformación de un órgano desconcentrado en una nueva Secretaría que no impacta en el gasto de las dependencias o entidades.

.../

Oficio No. 315-A-02681

-3-

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

En la Evaluación de Impacto Presupuestario del ANTEPROYECTO, se informa que éste no interfiere en los programas aprobados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que no se requerirán recursos adicionales por su entrada en vigor.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal indica que en el ANTEPROYECTO presentado, no se prevén destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

En la Evaluación de Impacto Presupuestario del ANTEPROYECTO, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal indica que éste no prevé nuevas atribuciones o actividades que requieran mayores asignaciones presupuestarias para las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La Evaluación del ANTEPROYECTO señala que sus disposiciones no inciden en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento y 65, Apartado "A", fracción I y Apartado "B", fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura"*, no implica impacto presupuestario.

.../

Oficio No. 315-A-02681

-4-

No obstante lo anterior, cabe mencionar que las erogaciones adicionales que se generen, no cuantificadas en el impacto presentado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con motivo de la entrada en vigor de dicho ANTEPROYECTO, así como las acciones derivadas de la creación de la Secretaría de Cultura, deberán cubrirse, tal y como se indica, con cargo al presupuesto autorizado a los Órganos Administrativos Desconcentrados señalados en el mismo, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

El ANTEPROYECTO de referencia ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que no se prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de la misma, ni constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS

RSJ*MAF



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 10 de diciembre de 2015

Número 4423-II

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura

Anexo II

Jueves 10 de diciembre

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Esta Comisión de Cultura y Cinematografía, con fundamento en los artículos 39, fracciones XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 8 de septiembre de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto hizo llegar a la presidencia de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Comisión de Cultura y Cinematografía

SEGUNDO. Con fecha 14 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P:L. 63-II-4-17, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

TERCERO. Mediante oficio No. CCC/LXIII/0040 con fecha del 14 de octubre de 2015, la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la Iniciativa turnada a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. Con fecha 9 de noviembre de 2015, se recibió en la Comisión de Cultura y Cinematografía escrito de los Trabajadores Docentes, Administrativos, Técnicos y Manuales, Sección 10 del SNTE y Delegación D-III-22, INBAL, Sección 11 del SNTE, dirigido al Diputado Santiago Taboada Cortina, Presidente de la referida Comisión, mismo que contenía propuestas de modificaciones y adiciones a la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se recibió el documento "Análisis del texto de Iniciativa de Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura", por parte del SNTE, DELEGACIÓN D-III-24/SECCIÓN XI. Administrativos, manuales y técnicos, según se manifiesta en su texto, con la finalidad de que los legisladores contaran con información acerca de los puntos de vista relativos a la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la Secretaría de Cultura.

QUINTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el día 9 de diciembre de dos mil quince, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 39, fracciones XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Así también de las reformas a diversos artículos de diecinueve leyes más, de ellas: a siete Leyes Generales y a 12 Leyes Federales, que propone el autor de la Iniciativa Presidencial.

Dichos ordenamientos son: Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley General de Turismo; Ley General de Educación; Ley General de Bibliotecas; Ley General de Bienes Nacionales; Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Ley Federal de Cinematografía; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley del Servicio de Administración Tributaria; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

SEGUNDO. Que la Iniciativa busca crear la Secretaría de Cultura que profundizará en la redefinición del papel del Estado en la vida cultural del país, reflejada en una nueva relación entre el Estado, los creadores, intelectuales y artistas; la conciencia que el apoyo a la cultura es responsabilidad y a la vez derecho de todos; y nuevas vías de colaboración

Comisión de Cultura y Cinematografía

entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que reconocen la pluralidad de voces de la nación.

TERCERO. Como antecedentes, el Titular del Ejecutivo Federal, autor de la Iniciativa que se dictamina, expone que la propuesta es congruente con una historia que comenzó en 1825, con la fundación del Museo Nacional en el México Independiente, uno de los primeros actos del Primer Presidente de México, Guadalupe Victoria y que continuó a lo largo del siglo XX con la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1905, de la Secretaría de Educación Pública en 1921, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1938 y el Instituto Nacional de Bellas Artes en 1946, entre muchos otros organismos, y que tiene una etapa relevante con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 1988, como resultado de la evolución de nuestras instituciones, en donde se fueron sumando diversas áreas de la tarea cultural como la Red Nacional de Bibliotecas, Publicaciones, Culturas Populares y la industria cinematográfica en toda su cadena creativa (Instituto Mexicano de Cinematografía, Centro de Capacitación Cinematográfica, Estudios Churubusco y la Cineteca Nacional), Canal 22 y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, mecanismo sin precedente en el estímulo a la creatividad.

Manifiesta que por toda esta fortaleza institucional que conjuga decenas de instituciones junto a museos, teatros, galerías, escuelas, centros culturales y un patrimonio de más de 200 mil vestigios arqueológicos y más de 140 mil monumentos históricos, México requiere de un organismo fortalecido e integrador del conjunto de instancias culturales federales, para multiplicar el amplio programa de acciones que permitan atender con oportunidad, eficacia y eficiencia la riqueza y diversidad cultural nacional.

México tiene una riqueza patrimonial de enormes dimensiones, profunda y extensa. Es el sexto lugar en Patrimonio Mundial, primero en América Latina y décimo segundo en Patrimonio Inmaterial, quinto por la diversidad lingüística y tercero en la lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad;

Comisión de Cultura y Cinematografía

cuenta con una de las infraestructuras culturales más grandes de América Latina y una comunidad artística vigorosa y participativa. Los datos de la Cuenta Satélite indican que el Producto Interno Bruto de la cultura es cercano a los 380 mil millones de pesos, lo que representa el 2.7 del PIB. Tiene una comunidad artística y cultural que día a día enriquece nuestro patrimonio con obras que forman parte del enorme acervo mexicano.

En cuanto a Política Nacional en materia de Cultura, expresa su autor, esta Iniciativa Presidencial confirma que la cultura es una prioridad nacional y subraya que su fortalecimiento institucional es un impulso al bienestar y al desarrollo integral de los mexicanos. Que nada recompensará más a los mexicanos que, con la creación de la Secretaría de Cultura, no sólo se resguarde y conserve para las siguientes generaciones su herencia y patrimonio culturales, sino que se enriquezcan en estos años. Con esta decisión se cumplirá un anhelo que ha expresado de manera reiterada la comunidad artística y cultural de México.

Refiere que la diversidad cultural, signo fundamental de nuestra identidad, hace que cualquier espacio de la geografía nacional sea cuna de expresiones y tradiciones. La cultura es una actividad descentralizada por su propia naturaleza, y es imperativo desplegar su acción en todo el país. La institución de cultura de la nación debe estar a la altura a la que nos obligan la herencia y la tradición, nuestros creadores y el liderazgo cultural de México en el contexto internacional. Este renovado impulso es un reconocimiento a la rica herencia de todos.

Asimismo afirma que la historia de la República se refleja en la historia de sus instituciones de cultura. En cada época, ellas materializan el proyecto de la Nación, condensan su significado, le dan símbolos y valores, expresan el alma de la colectividad.

El nacimiento del CONACULTA, el 7 de diciembre de 1988, expresaba la nueva conciencia que, después de la noción de cultura nacional que partió

Comisión de Cultura y Cinematografía

en el siglo XX de la diversidad en busca de la unidad, nos proponía, ya cerca del siglo XXI, entender a México como unidad en la diversidad.

Que la Secretaría de Cultura profundizará en esa redefinición del papel del Estado en la vida cultural del país, reflejada en una nueva relación entre el Estado y los intelectuales y artistas; la conciencia de que el apoyo a la cultura es responsabilidad y a la vez derecho de todos; y nuevas vías de colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que reconocen la pluralidad de voces de la nación.

En un contexto en el que las instituciones estatales ampliaron sus capacidades de gestión bajo la figura de Secretarías, Institutos y Consejos; en el que las cámaras del Poder Legislativo establecieron Comisiones de Cultura para la atención específica del tema, este nuevo mapa institucional permitirá contar con un organismo integrador del conjunto vasto y heterogéneo de instancias culturales federales y multiplicar las acciones de preservación del patrimonio cultural; aumentar y transparentar los recursos destinados a apoyar a los creadores; extender el alcance de la educación y la difusión cultural y artística; y ampliar la infraestructura cultural nacional.

Que será una institución mejor preparada, en suma, para responder al precepto constitucional que en 2009 incorporó el derecho universal de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales.

Afirma el autor de la Iniciativa que se dictamina, que estos han sido los años de una revolución tecnológica transformadora de todas las esferas de la vida humana, de las que no es ajeno el paradigma de la promoción cultural. Y para la sociedad mexicana, del surgimiento de nuevos y grandes retos en los ámbitos de la educación, la economía, el desarrollo social y la seguridad, y la necesidad imperiosa de valernos de todos nuestros recursos para afrontarlos. Baste mencionar la importancia de la cultura como punto

Comisión de Cultura y Cinematografía

de encuentro de la diversidad, bastión contra la violencia y la sinrazón, y medio esencial para el entendimiento, la concordia y la paz sociales.

Todo ello hace imposible ver la tarea cultural como hace quince o veinte años, y nos obliga a reimaginarla, a entender e interpretar nuestra época, a definir con creatividad y claridad las vías para transformarla y robustecerla.

Que hoy, con el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, se dan pasos hacia una nueva etapa para hacer de la cultura un agente poderoso en el cumplimiento de las metas nacionales.

Que es imperativo fortalecer nuestra capacidad creadora, para que México crezca con esa energía, esa alma, que llamamos cultura y que nos hace comprendernos, mirarnos, construir una imagen de nosotros mismos, en el curso de las generaciones. En ese espejo, en la cultura, habita el imaginario que los mexicanos de hoy debemos crear y proyectar, la nueva narrativa, individual y social, que nos dé un nuevo rostro, ante el mundo y nosotros mismos.

Manifiesta el Titular del Ejecutivo Federal, que la Secretaría de Cultura hará suyo el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, que de acuerdo con el proceso de planeación establecido, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014 y quedó articulado en cinco estrategias.

La primera consiste en dar una perspectiva de equidad e inclusión sociales a la acción cultural en su conjunto. Con nuevos programas para incrementar la aportación de la cultura a las acciones del Gobierno de la República enfocadas al desarrollo, la seguridad y la prevención social. Con dichos programas, se atenderá de modo especial a las comunidades comprendidas en los polígonos definidos en el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, y en la Cruzada Nacional México Sin Hambre.

Comisión de Cultura y Cinematografía

La segunda estrategia es la conservación y el aprovechamiento intensivo del patrimonio y la infraestructura culturales. México cuenta con un patrimonio y una infraestructura que ha costado a los mexicanos muchas décadas y recursos construir; debemos concentrar los esfuerzos en mantenerlos en las mejores condiciones posibles, antes que generar nuevos proyectos, más allá de los necesarios y sustentables.

Que con esta visión, se privilegia la creación y puesta en marcha de planes de manejo de zonas arqueológicas y museos a nivel nacional; la construcción y modernización de la estructura operativa de las zonas ya existentes; el programa de adquisición de obra artística; la actualización de la infraestructura con la remodelación en museos, teatros, foros y escuelas de Bellas Artes. La puesta en marcha del Programa Nacional de Animación Cultural con el propósito de revitalizar la infraestructura, para darle un uso pleno y sumar espacios públicos y privados.

La tercera estrategia es el acceso universal a la cultura y uso de los medios digitales.

Que en nuestro país existe ya un crecimiento considerable de usuarios de internet en el último año. Como parte de la Estrategia Digital Nacional, se adopta internet y las plataformas digitales como canal estratégico para poner a disposición de la gente bienes y servicios culturales.

La cuarta estrategia, estímulo a la creación y al desarrollo cultural productivo, reconoce en toda su importancia a la cultura como sector económico. El gasto de los hogares mexicanos por adquirir bienes y servicios culturales, de acuerdo con el INEGI, es significativo: 3.8 por ciento. Existe un mercado que las industrias culturales deben aprovechar con producción diversa y de calidad, estrategias mercadotécnicas y políticas públicas favorables, de carácter intersectorial, que promuevan los contenidos de valor, la innovación y la calidad de exportación.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Que en el caso de la cinematografía, el trabajo se orienta a la armonización de criterios con que operan los diferentes mecanismos de apoyo a la producción audiovisual; a la creación de circuitos alternativos de distribución; y a la capacitación y profesionalización.

Que se fortalecerá la nueva política de fomento de la industria editorial mediante coediciones a través de convocatoria pública; nuevas estrategias para la promoción del libro mexicano en el extranjero; el impulso a la edición y distribución digitales del libro; y la creación de centros de coordinación de fomento a la lectura en los estados.

La quinta estrategia, es ampliar el diálogo y el intercambio cultural entre México y el mundo. El propósito es contribuir al reposicionamiento de la imagen de México y el fortalecimiento de la presencia mexicana en los más importantes foros internacionales y de las expresiones del mundo en México.

Refiere el autor de la Iniciativa que se dictamina, que por la condición esencialmente transversal de la cultura, además del vínculo natural con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Cultura trabajará en estrecha colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República; y las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Economía, Turismo, Relaciones Exteriores y Comunicaciones y Transportes, entre otras instancias federales.

Que por ello, hoy más que nunca, debemos reconocer y proyectar con acciones concretas la naturaleza multidimensional de la cultura, y sus intersecciones con prácticamente todas las esferas del desarrollo porque es en la cultura donde está nuestra fuerza, identidad y referencias, no podemos dejar de reconocer en ella una fuente inagotable de esperanza, fortaleza y trabajo, para dar horizonte a nuestra ininterrumpida continuidad cultural milenaria.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Que la tarea cultural debe ser vista con grandeza, con generosidad. No es una actividad más de una nación, sino el sedimento donde se asienta lo que podemos ser. Es una tarea esencial del Estado, es fundamento, es la síntesis de territorio, gobierno y sociedad. La cultura es de todos porque todos la hacemos. No hay otra tarea que tenga esa dimensión y profundidad. Cuando todo pasa, lo único que queda es la cultura. A ella han contribuido generosa y constantemente muchas voces a través de la historia.

Para el Titular del Ejecutivo Federal, con la Iniciativa que se dictamina, la Secretaría de Cultura aplicará una política de estudio, preservación y difusión integral del patrimonio cultural mexicano; de impulso a las culturas populares y urbanas, en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales; de estímulo a la creación; de educación artística e investigación cultural; de fomento al libro y la lectura; de uso extendido en todas sus actividades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; de creación de programas culturales para públicos infantiles y juveniles; de promoción de la cooperación cultural internacional; de renovación de los mecanismos de trabajo entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las diversas comunidades. A estas tareas sumarán los nuevos retos que se han abierto ante la realidad social que México vive.

Que diseñará estrategias para hacer frente a las nuevas realidades del país y a los cambios culturales del mundo contemporáneo; del papel de la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma para favorecer la cohesión y la transformación sociales; crear las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país y el fortalecimiento educativo; así como encontrar en la cultura un rostro que identifique a México en un mundo global.

Afirma que la Secretaría de Cultura responderá a la complejidad y dimensión de nuestra diversidad cultural, para proyectarla dentro y fuera de

Comisión de Cultura y Cinematografía

nuestras fronteras, con el marco propicio y sin que las áreas que la componen pierdan su carácter específico y su perfil institucional.

CUARTO. La Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal, propone establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en otras leyes los contenidos siguientes:

1. La modificación de diversos ordenamientos, destacando la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de adicionar una dependencia más a las 17 que conforman la Administración Pública Federal.
2. Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sienta las bases para que sea la Secretaría de Educación Pública a la que corresponde el despacho de los asuntos en materia educativa y cultural, sin embargo es necesario establecer de manera específica las atribuciones que se refieren a la materia cultural y artística que corresponderán a la Secretaría de Cultura.
3. Adicionar un artículo 41 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de que el Poder Ejecutivo de la Unión, en el despacho de los asuntos del orden administrativo en lo relativo a la materia cultural y artística cuente con una Secretaría de Cultura que desarrolle, promueva y conduzca la política nacional de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
4. A la Secretaría de Cultura le corresponderá conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

Comisión de Cultura y Cinematografía

5. Se encargará de diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado, entre otras atribuciones.

6. Derivado de lo anterior, es necesario transferir aquellas atribuciones que en materia de cultura tenía a su cargo la Secretaría de Educación Pública, entre las que destacan: el fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros; la organización y control del registro de la propiedad literaria y artística; el estímulo del teatro en el país organizando concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento; la organización de misiones culturales; la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional y el manejo del catálogo de los monumentos nacionales.

7. Debe trasladarse a la nueva Secretaría la organización y administración de museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, así como la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia.

8. Actualmente, la organización y desarrollo de la educación artística que se imparte en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y la difusión de las bellas artes y de las artes populares, corresponde a la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, con esta propuesta se requiere que ejerza esta atribución en coordinación con la nueva Secretaría de Cultura, con el objeto de fortalecer la calidad de la enseñanza y difusión cultural y artística.

Comisión de Cultura y Cinematografía

9. Además de las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es necesario que se reformen diversas disposiciones de diecinueve leyes más, siete de ellas Leyes Generales y doce Leyes Federales, que confieren atribuciones al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con el objeto de salvaguardar la homogeneidad del orden jurídico nacional a efecto de que dichas atribuciones sean ejercidas por la nueva Secretaría de Cultura. Dichos ordenamientos son la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley General de Turismo; Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Ley Federal de Cinematografía; Ley General de Educación; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley del Servicio de Administración Tributaria; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley General de Bibliotecas; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley General de Bienes Nacionales; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

10. Se prevé que las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, relativas al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entiendan referidas a la Secretaría de Cultura.

QUINTO. Resulta loable el propósito contenido en la Iniciativa que se dictamina, ya que se trata de dotar de un orden jurídico preciso a la Cultura, a través de una estructura orgánica sólida, que sume esfuerzos y recursos dentro del ámbito de la Administración Pública Federal, con atribuciones en la materia, para garantizar que el ejercicio de éstas, incorporando elementos normativos que le den certeza, permitan su adecuado desarrollo y crecimiento conforme a las dimensiones y proyecciones generadas por la normatividad Constitucional aplicable.

Comisión de Cultura y Cinematografía

El autor de la Iniciativa que se dictamina, afirma que la cultura es fuente de identidad. Precisamente la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, de 2 de noviembre de 2001, reitera la importancia de difundir ampliamente la cultura y la educación de la humanidad con un sentido de justicia, libertad y paz, como un deber sagrado de todas las naciones que deben cumplir con espíritu de responsabilidad y ayuda mutua.

Reafirma que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, abarcando además de las artes y las letras, modos de vida, maneras de vivir juntos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, factores que contribuyen a la identidad, cohesión social y desarrollo económico, educativo y social.

La gran diversidad de culturas a través del tiempo y espacio, va dotando de originalidad y pluralidad las identidades propias de cada comunidad, grupo social, entrelazándose con diversos valores, compartiéndose y constituyendo el patrimonio común de la humanidad.

Estos conceptos son coincidentes con los motivos que incorpora el autor de esta Iniciativa, en la que a partir de la introducción de un párrafo décimo segundo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer de una vez por todas identidad propia a la cultura, como parte inherente a grupos y comunidades de todo tiempo y lugar; que hasta antes de esa reforma constitucional se confundía con el vehículo idóneo para su transmisión que es la educación, ya sea sistemática o asistemática.

Ese factor de identidad que es la cultura, requiere además de un impulso como el que le aportó el Constituyente Permanente, de la construcción de todo un andamiaje jurídico-legislativo, de instrumentos, mecanismos, en el que la educación debe ser el eje estratégico para lograr la adaptación de las

Comisión de Cultura y Cinematografía

diversas generaciones de mexicanas y mexicanos a sus formas de vida, tradiciones, valores, costumbres que están presentes en su entorno social.

Para esta Comisión Dictaminadora, es relevante destacar, que la propuesta de creación de una Secretaría de Cultura a partir del diseño de un orden jurídico para dotarla de competencias, trasladando varias de ellas, que ejerce actualmente la Secretaría de Educación Pública, también amerita un análisis para ubicar las razones de esa transferencia.

La razón fundamental para que diversas competencias que correspondan a la Secretaría de Educación Pública sean trasladadas a una Secretaría de Cultura, es que en la historia del Derecho Constitucional mexicano nació vinculado a aquella, con lo que se le impidió a esta materia tener su propio desarrollo dentro de la estructura orgánica y además que no se le hubiera delimitado su campo de atribuciones.

Ello sucedió desde que en 1905 el Presidente Porfirio Díaz creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pasando por José Vasconcelos quien en 1921 creó la Secretaría de Educación Pública con un área cultural que después sería la Subsecretaría de Cultura hasta 1988, cuando ésta última subsecretaría se convirtió en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en que aún con diversos grados de desconcentración respecto de la materia educativa, ha formando parte de la Secretaría de Educación Pública.

Con el mandato del Constituyente Permanente, en el artículo 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de dotar de competencias a la cultura, conservando la estrecha relación con la educación, así como con diversas materias con las que hay transversalidad.

SÉXTO. Por todo ello, es que esta Comisión Dictaminadora comparte con el Titular del Ejecutivo Federal, que es procedente una estructura de Secretaría, ubicada en un plano de igualdad de rango con la Secretaría de

Comisión de Cultura y Cinematografía

Educación Pública, definiendo con precisión en la legislación orgánica aplicable, las funciones que en materia de cultura corresponderán a la nueva Secretaría.

A continuación se presenta un análisis comparativo de las facultades actuales de la Secretaría de Educación, que conforme a la Iniciativa que se dictamina, pasarían a la Secretaría de Cultura.

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p>
<p>ARTÍCULO 38.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Organizar y desarrollar la educación artística, en <u>coordinación con la Secretaría de Cultura</u>, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;</p> <p>III. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>II.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;</p> <p>IX.- Patrocinar la realización de</p>

Comisión de Cultura y Cinematografía

<p>realice el sector público federal;</p> <p>XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;</p> <p>XXX</p> <p>XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. <u>Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura y</u></p> <p>XXXI. ...</p>	<p>XXIX.- Establecer los criterios educativos <u>y culturales</u> en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;</p> <p>XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado; y</p>
<p>ARTÍCULO 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

<p>I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;</p> <p>III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;</p> <p>IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:</p> <p>a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la</p>	<p>II.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;</p> <p>XXI.- Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, <u>atendiendo las disposiciones legales en la materia;</u></p>
---	---

Comisión de Cultura y Cinematografía

población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;

Comisión de Cultura y Cinematografía

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral

X.- Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

<p>como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;</p> <p>XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;</p> <p>XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;</p> <p>XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar</p>	<p>con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas;</p> <p>...dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado; y</p> <p>XIV.- Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;</p> <p>XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;</p> <p>XVII.- Organizar misiones culturales;</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

<p>investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;</p> <p>XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;</p> <p>XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de</p>	<p>XII.- Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;</p> <p>XVIII.- Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;</p> <p>XIX.- Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;</p> <p>XX.- Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos,</p>
--	--

Comisión de Cultura y Cinematografía

<p>derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;</p> <p>XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;</p> <p>XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;</p> <p>XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;</p> <p>XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;</p> <p>XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y</p>	<p>pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;</p>
---	--

Comisión de Cultura y Cinematografía

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	
--	--

*Facultades de la Secretaría de Educación Pública en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, que propone reformar o derogar la Iniciativa del Ejecutivo Federal para crear la Secretaría de Cultura.

SÉPTIMO. Las legisladoras y legisladores del Honorable Congreso de la Unión, hemos impulsado en los ámbitos local nacional e internacional, que se resguarde, conserve, difunda y comparta el patrimonio cultural de la nación y se promuevan los productos culturales. Asimismo, hemos reconocido dentro de la pluralidad legislativa, que la diversidad cultural es signo de nuestra identidad.

Por ello, los motivos del Titular del Ejecutivo en la Iniciativa que se dictamina, de impulsar decididamente la creación de la Secretaría de Cultura, para fortalecer la institución de cultura y con ello la diversidad cultural como signo fundamental de nuestra identidad, es coincidente con los esfuerzos que ha venido desarrollando el Poder Legislativo federal.

Asimismo, estos propósitos son acordes con los que establece la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su sesión 33^a, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005. En dicha Convención, afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad y que constituye un patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos; además resalta su importancia para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Destaca también, la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza.

En esta Convención afirma la UNESCO que las actividades, bienes y servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, por lo que no deben tratarse como si solo tuvieran valor comercial y reconoce que esta Organización tiene el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen, tomando en cuenta otros instrumentos aprobados sobre diversidad cultural y el ejercicio de derechos culturales como la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001.

Entre sus objetivos, están proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; fomentar la interculturalidad a efecto de desarrollar la interacción cultural, con el fin de construir puentes entre los pueblos; reconocer la índole específica de actividades, bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado; reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios; fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar en particular, las capacidades de países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales (Artículo 1).

Se establecen dos principios rectores centrales que son el de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el de soberanía (Artículo 2). El primero de ellos prevé que solo se podrá proteger y

Comisión de Cultura y Cinematografía

promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y sus libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. En cuanto al segundo principio, dispone que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

Esta Convención de la UNESCO de 2005, contiene relevantes definiciones (Artículo 4) como: Actividades, bienes y servicios culturales, que se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Define a las Industrias Culturales, como todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales. Políticas y medidas culturales, como las relativas a la cultura, sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo de las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de actividades, bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

Asimismo, en el rubro Cooperación para el desarrollo (Artículo 14) establece que las Partes se esforzarán para apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico, entre otros, mediante el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Por otro lado, es de destacar que antes de esta Convención de octubre de 2005, ya la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la 31ª Sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, establece que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio.

Consistente con los anteriores conceptos, la Declaración Universal sobre Diversidad cultural de 2001, afirma que la defensa de esa diversidad es imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Que frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación e innovación se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa. Y ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional. (Artículo 10).

Congruente con el esfuerzo de incrementar el intercambio cultural en el ámbito internacional, México ha suscrito y ratificado numerosos instrumentos internacionales en materia cultural, entre ellos por su estrecha vinculación con los antecedentes ya referidos, se destacan:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
3. La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
4. La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, suscrita por México.
5. La Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

Comisión de Cultura y Cinematografía

OCTAVO. Ésta Comisión Dictaminadora resuelve que los propósitos de la Iniciativa que se dictamina, son consistentes con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, cuyos contenidos fundamentales en la materia son:

“III. México con educación de calidad.

... un México con Educación de Calidad no se puede entender sin la cultura y el deporte. La cultura coadyuva a la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual. El deporte además de ser esencial para contar con una sociedad saludable, es un vehículo de cohesión social. El impulso a la cultura y el deporte constituye un fin en si mismo, con implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual forman un objetivo fundamental dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

1. Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual.

Cultura y deporte.

Las ofertas cultural y deportiva son un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral. Una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo. Por su parte, miembros de una sociedad con cultura deportiva desarrollan capacidades de liderazgo, competencia y habilidades sociales que mejoran el bienestar y el nivel de plenitud del individuo.

México tiene una infraestructura y patrimonio culturales excepcionalmente amplios, que lo ubican como líder de América Latina en este rubro. De acuerdo con el Consejo

Comisión de Cultura y Cinematografía

Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), contamos con 187 zonas arqueológicas abiertas al público, 1,184 museos, 7,363 bibliotecas públicas, 594 teatros, 1,852 centros culturales y 869 auditorios, entre otros espacios, en los cuales se desarrolla una actividad cultural permanente. Para que la cultura llegue a más mexicanos es necesario implementar programas culturales con un alcance más amplio. Sin embargo, un hecho que posiblemente impida este avance es que las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables. Existen centros históricos en diversas localidades del país que no cuentan con los recursos necesarios para ser rehabilitados y así poder explotar su potencial como catalizadores del desarrollo. Por otro lado, dado que la difusión cultural hace un uso limitado de las tecnologías de la información y la comunicación, la gran variedad de actividades culturales que se realizan en el país, lo mismo expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

En materia de deporte se requiere desarrollar el talento deportivo en la juventud para promover una cultura de salud. La escasa actividad física de los ciudadanos incide en un deterioro de la salud.

Invertir en actividades físicas supone un ahorro en salud pública. De acuerdo con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cada peso que se invierta en actividades físicas se traduce en un ahorro de 3.20 pesos de gasto médico en el futuro. Hoy se cuenta con 1,200 espacios activos que dan servicio a más de 700,000 habitantes de manera mensual, y alrededor de 4,900 centros del deporte

Comisión de Cultura y Cinematografía

escolar y municipal que atienden a 12 millones de niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, la demanda aún no está cubierta, por lo que se debe aumentar la capacidad para fomentar que toda persona tenga acceso a la cultura física y al deporte. Asimismo, se necesitan mejores sistemas de competencia y seguimiento de talento que desarrollen el potencial deportivo de los jóvenes en México.

Para ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, es imprescindible situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población. Esto implica contar con la infraestructura adecuada y preservar el patrimonio cultural del país. Asimismo, se debe vincular la inversión en el sector con otras actividades productivas, así como desarrollar una agenda digital en la materia.

vi. Objetivos, estrategias y líneas de acción

VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.

Estrategia 3.3.1. Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social.

Líneas de acción

- Incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social.
- Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos.

Comisión de Cultura y Cinematografía

- Impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios, para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.
- Diseñar un programa nacional que promueva la lectura.
- Organizar un programa nacional de grupos artísticos comunitarios para la inclusión de niños y jóvenes.

Estrategia 3.3.2. Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país.

Líneas de acción

- Realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de la infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional.
- Generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- Dotar a la infraestructura cultural, creada en años recientes, de mecanismos ágiles de operación y gestión.

Estrategia 3.3.3. Proteger y preservar el patrimonio cultural nacional.

Líneas de acción

- Promover un amplio programa de rescate y rehabilitación de los centros históricos del país.

Comisión de Cultura y Cinematografía

- Impulsar la participación de los organismos culturales en la elaboración de los programas de desarrollo urbano y medio ambiente.
- Fomentar la exploración y el rescate de sitios arqueológicos que trazarán un nuevo mapa de la herencia y el pasado prehispánicos del país.
- Reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura nacionales.

Estrategia 3.3.4. Fomentar el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas.

Líneas de acción

- Incentivar la creación de industrias culturales y apoyar las ya creadas a través de los programas de MIPYMES.
- Impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional de producciones nacionales y extranjeras realizadas en territorio nacional.
- Estimular la producción artesanal y favorecer su organización a través de pequeñas y medianas empresas.
- Armonizar la conservación y protección del patrimonio cultural con una vinculación más eficaz entre la cultura y la promoción turística que detone el empleo y el desarrollo regional.

Estrategia 3.3.5. Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Líneas de acción

- Definir una política nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México, así como del empleo de los sistemas y dispositivos tecnológicos en la difusión del arte y la cultura.
- Estimular la creatividad en el campo de las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, basados en la digitalización, la presentación y la comunicación del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas.
- Crear plataformas digitales que favorezcan la oferta más amplia posible de contenidos culturales, especialmente para niños y jóvenes.
- Estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte, que ofrezcan contenidos para nuevas plataformas.
- Equipar a la infraestructura cultural del país con espacios y medios de acceso público a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Utilizar las nuevas tecnologías, particularmente en lo referente a transmisiones masivas de eventos artísticos.”

NOVENO. Respecto del posible impacto presupuestario que traería consigo la creación de la Secretaría de Cultura, éste resultaría inexistente toda vez que los recursos y capital humano con que cuenta el subsector son suficientes para llevar a cabo su transformación.

Esta Comisión Dictaminadora tomó en consideración en su análisis, el dictamen de impacto presupuestario que acompañó en su Iniciativa con Proyecto de Decreto el Titular del Ejecutivo Federal.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Al respecto, con fecha 4 de septiembre de 2015, mediante oficio No. 315-A-02681, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento y 65, Apartado "A", fracción I y Apartado "B", fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras Leyes para crear la Secretaría de Cultura"*, no implica impacto presupuestario, por lo cual, desde el punto de vista económico y presupuestal, resulta viable la creación de la Secretaría de Cultura.

DÉCIMO. De igual manera, la iniciativa en comento, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara de Diputados para efectos de Opinión. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numeral 6, inciso e, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 67, fracción II, 69, 157, numeral 1, fracción IV, 158, numeral 1, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión antes citada se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, reuniéndose el 22 de octubre del año en curso para aprobar con 38 votos a favor y 2 en contra, la emisión de la siguiente opinión:

- PRIMERO. Del análisis a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, esta Comisión concluye que no implica impacto presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Comisión de Cultura y Cinematografía

- **SEGUNDO.** En consecuencia, esta Comisión considera pertinente la aprobación, por la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, como responsable del Dictamen correspondiente.
- **TERCERO.** La presente opinión se formula solamente en materia de la competencia de esta Comisión.
- **CUARTO.** Remítase a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para los efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Real Academia de la Lengua Española define a la Cultura como el “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”. De este modo, puede entenderse que la integración del concepto requiere de la participación de todos los sectores de la población. Por ello, una de las obligaciones primordiales de esta Comisión de Cultura y Cinematografía es el intentar preservar esta diversidad, valorando la contribución social como base de la riqueza y la identidad en la conformación del presente dictamen, fundando la coexistencia de todos los gremios, creadores e interesados en el tema, bajo los principios de igualdad, respeto y reconocimiento mutuos.

Derivado de esta motivación, en una comunión de voluntades destacada entre Diputados y Senadores, el 1 de diciembre del año en curso en sesión ordinaria del pleno de este órgano legislativo, se decidió la instalación en Conferencia con la Comisión de Cultura del Senado de la República, en un esfuerzo conjunto para llevar a cabo un análisis profundo, pertinente, detallado e incluyente de la Iniciativa remitida por el titular del Ejecutivo Federal, con la apertura total para escuchar y atender los distintos puntos de vista, aportaciones y manifestaciones provenientes de sindicatos,

Comisión de Cultura y Cinematografía

Instituciones, creadores, especialistas, artistas y ciudadanos pertenecientes e interesados en el subsector cultura; con el objeto de hacer del presente dictamen un instrumento derivado también de la participación ciudadana, en el que se escucharan todas las voces que estuvieran interesadas en participar en la conformación de la Secretaría de Cultura.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los trabajadores de las instituciones culturales, entre los que podemos enlistar enunciativa, más no limitativamente: arqueólogos, historiadores, antropólogos, arquitectos, restauradores, profesionistas en gestión del patrimonio cultural, pintores, escultores, músicos, bailarines, escritores, poetas, comunicólogos, museólogos, pedagogos, asesores educativos, promotores culturales, custodios, interventores, registradores, bibliotecólogos y docentes; conforman un gremio invaluable, que los convierte en uno de los mayores activos con los que cuenta el subsector, por lo que esta Comisión consideró indispensable escuchar sus voces y su sentir respecto a la multicitada iniciativa.

Es por ello que el 2 de diciembre del año en curso, instalados en conferencia, esta Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados y la Comisión de Cultura del Senado de la República, recibieron en el Recinto Legislativo de San Lázaro a diferentes sectores laborales de las instituciones culturales del país bajo el siguiente programa:

- 11:30 a 12:00 hrs. Colectivo de sindicatos de Educación y Cultura.
- 12:00 a 12:30 hrs. Sindicato de Radio Educación.
- 12:30 a 13:00 hrs. Arquitectos e Investigadoras del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 13:00 a 13:45 hrs. Delegación Sindical de la Organización Nacional del INAH.
- 13:45 a 14:30hrs. Delegación Sindical de la Organización Nacional del INBAL.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Durante esta primera mesa de trabajo, los trabajadores del subsector coincidieron en el temor por el impacto en la organización laboral que podría causar la transferencia administrativa que generaría la creación de un nuevo ministerio, argumentando que la iniciativa declara en su artículo tercero transitorio que “Los derechos laborales de los trabajadores se respetarán conforme a la ley”, sin embargo, consideraron que tal enunciado se anula, dado que la misma iniciativa en su artículo quinto transitorio establece un procedimiento a través del cual las instancias administrativas realizarían modificaciones a las funciones y estructuras orgánicas de los institutos a fin de atender “a los principios de racionalidad administrativa, austeridad, eficiencia y no duplicidad de funciones”.

Por estos motivos, las peticiones más importantes en materia laboral fueron las siguientes:

- a) Establecer de manera expresa e inequívoca, garantías funcionales e institucionales de autonomía técnica interior y exterior para la continuidad y fortalecimiento del INAH y del INBAL respecto a una nueva Secretaría a que se les pretende adscribir.
- b) Consagrar las prestaciones y condiciones de trabajo ya adquiridas.
- c) La eliminación del artículo quinto transitorio de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura

Derivado de esta mesa de diálogo y trabajo entre legisladores y representantes de los colectivos laborales dentro del subsector cultural, esta Dictaminadora recoge las adecuaciones necesarias y las incorpora a este proyecto de dictamen siguiente manera:

Comisión de Cultura y Cinematografía

- a) Se establece en las modificaciones a la Fracción II del Artículo 38 y VI del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la relación y coordinación entre las secretarías de Educación Pública y de Cultura en materia de Educación Artística, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.
- b) Se modificó el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa Presidencial con una parte final, para establecer:
"Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos descentralizados, desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados o adscritos a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables."
- c) Se suprime en el Dictamen el Artículo Quinto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura.

DÉCIMO TERCERO. Que el día cuatro de diciembre de 2015, se llevó a cabo la segunda mesa en conferencia entre esta dictaminadora y la Comisión de Cultura del Senado de la República, en la cual el Presidente de Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el Lic. Rafael Tovar y de Teresa y el Secretario de Educación Pública, el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, expresaron entre otras cosas que la administración actual de la educación y la cultura, constituye una "trampa burocrática", la cual podría superarse con la creación de una Secretaría de Cultura que fortalecería y empoderara al hasta hoy subsector cultural de México.

Comisión de Cultura y Cinematografía

Por su parte, los Senadores se expresaron a favor de fortalecer la creación de éste nuevo órgano de la Administración Pública Federal, dotándolo de todos aquellos rubros no contemplados en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, que por la naturaleza de su quehacer cultural, debían formar parte de la Secretaría de Cultura.

Por su parte, los Diputados hicieron hincapié en la creación de una Ley que defina el rumbo que debe seguir la Secretaría Cultura, y la política pública cultural del país, con base en lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Legisladores también coincidieron en culminar una discusión con bastante tiempo en la agenda legislativa nacional, para abonar a la creación de un organismo rector en materia cultural.

Esta Dictaminadora acuerda incluir en el presente dictamen, la incorporación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) a la estructura de la nueva Secretaría de Cultura. Asimismo, se acuerda establecer en el presente dictamen el compromiso de generar durante el ejercicio fiscal 2016, la legislación en materia de cultura a la que alude el artículo 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo a la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y con su inminente aprobación durante el primer periodo Ordinario de sesiones del segundo año de esta LXIII Legislatura del Congreso de la Unión. Esta legislación contemplará la inclusión de un observatorio en materia de políticas públicas de carácter cultural, que dé seguimiento a través de indicadores al impacto de dichas políticas públicas en la población nacional. También, en la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Cultura deberán preverse indicadores que permitan dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme a las disposiciones aplicables.

Bajo el mismo acuerdo, esta dictaminadora solicita al Ejecutivo Federal que al momento de emitir el Reglamento conducente de la nueva Secretaría, que en los Consejos Asesores que establece la fracción XXII del Artículo 41

Comisión de Cultura y Cinematografía

BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contemple la participación de los legisladores integrantes de las Comisiones de la materia del H. Congreso de la Unión.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha siete de diciembre de 2015, esta dictaminadora, tuvo a bien, celebrar la tercera mesa de trabajo en conferencia con la Comisión de Cultura del Senado de la República, a la cual fueron convocados creadores, especialistas, conocedores, difusores y promotores del sector cultural, con la finalidad de expresar sus puntos de vista, análisis y propuestas respecto a la Iniciativa del Ejecutivo Federal para crear la Secretaría de Cultura, debido a la posibilidad que tienen de brindar una opinión privilegiada con base en su trabajo y experiencia dentro del subsector, manifestando, entre otras cosas, que la legislación vigente propicia la existencia de limitantes para el pleno ejercicio de los derechos culturales, a la vez que no favorece el desarrollo pleno de las industrias culturales.

También expresaron la necesidad de brindarle a la cultura el valor que amerita, tomándola como un pilar de del desarrollo social y de combate a la pobreza, ante lo cual coincidieron en el momento propicio para la creación de una Secretaría de Cultura, como primer paso a la consolidación de la Cultura como prioridad en el país, haciendo especial hincapié en que ésta deberá perseguir el objetivo de facilitar a toda persona el acceso a la cultura y favorecer la difusión y desarrollo cultural en México, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

DÉCIMO QUINTO. Que con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; y después de un análisis exhaustivo en un trabajo conjunto con el Senado de la República, el Ejecutivo Federal, los trabajadores, artistas, creadores y demás voces representantes del subsector cultural de México, esta Comisión Dictaminadora reconoce que es congruente y procedente la

Comisión de Cultura y Cinematografía

creación de la Secretaría de Cultura, con los esfuerzos, compromisos y acciones de las y los legisladores, de apoyar en el ámbito de sus competencias el fortalecimiento del patrimonio cultural mexicano y de participar de manera decidida y comprometida en la aprobación los instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales que transformen y robustezcan la tarea cultural.

Esta Dictaminadora coincide y también hace suyos los propósitos que expresa el Titular del Ejecutivo en su Iniciativa: que la Institución de cultura de la Nación debe estar a la altura a la que nos obligan la herencia y la tradición, nuestros creadores y el liderazgo cultural de México en el contexto internacional.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Cultura y Cinematografía

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 26; 38, fracciones II, IX, XXVIII, XXIX y XXX Bis; se **ADICIONA** el artículo 41 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:
Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;

Comisión de Cultura y Cinematografía

Secretaría de Marina;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 38.- ...

I. ...

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. a VIII. ...

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XVI.- ...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. a XXVII. ...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. ...

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura y;

Comisión de Cultura y Cinematografía

XXXI. ...

ARTÍCULO 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

Comisión de Cultura y Cinematografía

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan

Comisión de Cultura y Cinematografía

programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

Comisión de Cultura y Cinematografía

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafo décimo cuarto; 5, apartados A y B; 6, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 14, fracciones I, II, IX y X; 19 y 20, párrafo primero, y se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 6 y una fracción II Bis al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Bibliotecas escolares y de aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura, con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica.

...

Comisión de Cultura y Cinematografía

...

...

...

Artículo 5.- ...

- A. La Secretaría de Cultura;
- B. La Secretaría de Educación Pública;
- C. a D. ...

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

I. a II. ...

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a VI. ...

Artículo 12.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 14.- ...

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo que designe el presidente del Consejo. En ausencia del secretario ejecutivo será suplido por quien éste designe;

Comisión de Cultura y Cinematografía

II Bis. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que designe su titular;

III. a VIII. ...

IX. El Director General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura;

X. El Director General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura;

XI. a XV. ...

...

...

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública, son las instancias responsables de incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro.

Artículo 20.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Cultura deberá:

I. a III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 15, inciso r) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a q) ...

r) Secretaría de Cultura, y

s) ...

...

Comisión de Cultura y Cinematografía

...
...
...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo segundo, numerales 1 y 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a l) ...

ARTÍCULO 16. ...

...

1).- El Secretario de Cultura, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

2).- a 4).- ...

5).- Un representante de la Secretaría de Educación Pública.

6).- a 7).- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 36, párrafo primero y 45, fracción VII, y se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 36 de la Ley

Comisión de Cultura y Cinematografía

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:

I. a V. ...

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. a XII. ...

ARTÍCULO 45.- ...

I. a VI. ...

VII. Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 25, párrafo primero; 26, párrafo primero, y 44, párrafo primero y se **ADICIONA** la fracción III Bis al segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a III. ...

Comisión de Cultura y Cinematografía

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

I. a VIII. ...

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por diez representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

...

I. a III. ...

III Bis. Secretaría de Cultura;

IV. a IX. ...

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción XIII y 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover con la Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar

Comisión de Cultura y Cinematografía

el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción III; 35; 44; 45; 48; 108 y 123, así como la denominación del Capítulo VII; se **ADICIONAN** la fracción II Bis al artículo 6, y un Capítulo VII Bis denominado "Premio Nacional de Artes y Literatura" que comprende los artículos 51-A a 51-H, y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a II. ...

II Bis. de Ciencias;

III. de Artes y Literatura;

III Bis. a XVIII. ...

...

Artículo 35.- La Condecoración se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto de un Consejo de Premiación compuesto por los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Cultura, y por un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo será presidido por el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO VII **Premio Nacional de Ciencias**

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y

II. Tecnología, Innovación y Diseño.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Artículo 45. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Artículo 46.- ...

Derogado.

Artículo 48.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Ciencias. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

CAPÍTULO VII BIS Premio Nacional de Artes y Literatura

Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

- I. Lingüística y Literatura;
- II. Bellas Artes;
- III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y
- IV. Artes y Tradiciones Populares.

Artículo 51-B. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o de la filosofía.

Artículo 51-C. El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto

Comisión de Cultura y Cinematografía

Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo 51-D. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

Artículo 51-E. Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y Literatura, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

Artículo 51-F. Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Artículo 51-G. El Consejo integrará un Jurado por cada campo de premiación. A tal fin dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y podrá solicitar proposiciones de las mismas instituciones o agrupaciones incluidas en la lista a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51-H. La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 51-F de esta Ley, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Cultura, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el Secretario de Cultura, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 41, párrafo primero, fracción I y sus incisos g) y h); 52, y 53, párrafo primero de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a f) ...

Comisión de Cultura y Cinematografía

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.

i) ...

II. a III. ...

ARTÍCULO 52. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquéllas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 53. Los infractores de los artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Cultura, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I. a II. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción XIII; 14, fracciones VI y IX, y 48, párrafo tercero y se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 48, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto para ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XII Bis. ...

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural, y

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. a VIII. ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones;

X. a XIII. ...

...

Artículo 48.- ...

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un

Comisión de Cultura y Cinematografía

mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...
...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante las Secretarías de Gobernación y de Cultura, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 7o.-D, párrafo primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante de la Secretaría de Cultura. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

...
...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 147, 208 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 147.- Se considera de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales. Cuando no sea posible obtener el

Comisión de Cultura y Cinematografía

consentimiento del titular de los derechos patrimoniales correspondientes, y mediante el pago de una remuneración compensatoria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la publicación o traducción mencionada. Lo anterior será sin perjuicio de los tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos suscritos y aprobados por México.

Artículo 208.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura y será la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Artículo 211.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Secretario de Cultura, con las facultades previstas en la presente Ley, en sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas correspondientes.

ARTÍCULO 5o.- Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, así como aquéllas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura con los gobiernos de los estados federativos.

Para la expansión de la Red el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, celebrará con los gobiernos de los estados federativos y los ayuntamientos, los acuerdos de coordinación necesarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

ARTÍCULO 7o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. Un presidente que será el titular de la Secretaría de Cultura o quien éste designe;

II. Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y

III. ...

a) a b) ...

c) Los titulares de las unidades administrativas vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico de materiales educativos de la Secretaría de Educación Pública, y

d) ...

ARTÍCULO 11.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de Cultura o con los gobiernos de las entidades federativas, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.

ARTÍCULO 12.- ...

La responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Bibliotecas recaerá en la Secretaría de Cultura.

Comisión de Cultura y Cinematografía

La Secretaría de Cultura organizará la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 16.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 23, fracción III y 30, incisos i. y j., se **ADICIONAN** el artículo 17 Bis, y el inciso k del artículo 30, y se **DEROGAN** las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

Comisión de Cultura y Cinematografía

- I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;
- II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;
- III. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes, y
- IV. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

Artículo 23. ...

I. a II. ...

III. Promover y, en su caso suscribir, en coordinación con la secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Cultura, convenios con las empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

Artículo 30. ...

a. a h. ...

i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

k. Secretaría de Cultura.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción II; 23, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero; 62, fracción V; 64, párrafo tercero; 79, fracción VIII; 81, párrafo primero; 83, fracciones III, VI, segundo párrafo y VII; 103; 104, párrafo segundo, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Cultura, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 23.- ...

...

I. a V. ...

Tratándose de inmuebles considerados como Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de Cultura.

Comisión de Cultura y Cinematografía

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Cultura será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.

...

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a IV. ...

V.- El dictamen de la Secretaría de Cultura que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

...

ARTÍCULO 64.- ...

...

La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda de acuerdo a la materia, podrá asignar o reasignar a título gratuito a favor de particulares, espacios de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que tenga destinados a su

Comisión de Cultura y Cinematografía

servicio, únicamente cuando se trate de cumplir convenios de colaboración institucional relacionados con actividades académicas y de investigación.

ARTÍCULO 79.- ...

I. a VII. ...

VIII.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de Cultura respecto de los responsables de estos últimos.

ARTÍCULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura le corresponderá respecto de estos bienes:

I. a X. ...

ARTÍCULO 83.- ...

I. a II. ...

III.- Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura;

IV. a V. ...

VI.- ...

Comisión de Cultura y Cinematografía

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII.- Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de Cultura, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 103.- La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

ARTÍCULO 104.- ...

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Cultura.

Comisión de Cultura y Cinematografía

ARTÍCULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de Cultura, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría o la Secretaría de Cultura en el caso de los monumentos históricos o artísticos, a través de sus órganos competentes, realicen tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Cultura.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las secretarías de Gobernación y de Cultura la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

Artículo 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa

Comisión de Cultura y Cinematografía

autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se **REFORMA** el artículo 218 y se **ADICIONA** el artículo 218 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 218. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

- I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación;
- II. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, y
- III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 218 Bis. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- II. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, y
- III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2o.- ...

...

I. a IV. ...

V. Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. a X. ...

XI. Proponer al Secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

XII. a XVI. ...

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 6o.- El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de Cultura.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado

Comisión de Cultura y Cinematografía

académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

ARTÍCULO 7o.- ...

I. a II. ...

III. Acordar con el Secretario de Cultura los asuntos de su competencia.

IV. a VI. ...

VII. Proponer al Secretario de Cultura los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales internos necesarios para el funcionamiento y operación del Instituto.

VIII. a IX. ...

X. Presentar al Secretario de Cultura un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo anual a desarrollar.

XI. ...

XII. Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., primer párrafo y su fracción II; 7o.; 8o.; 10; 12; 15 y 16 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

I. ...

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los

Comisión de Cultura y Cinematografía

programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III. a V. ...

ARTÍCULO 7o.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTÍCULO 8o.- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de Cultura con cargo a su propio presupuesto destine al Instituto, será designado por el Director General del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente Ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de Cultura los presupuestos anuales del propio Instituto.

Comisión de Cultura y Cinematografía

ARTÍCULO 12.- La administración interna del Instituto, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones aprobadas por la Secretaría de Cultura estarán a cargo de un Jefe de Departamento Administrativo, subordinado jerárquicamente al Director General y realizará sus labores en los términos que al efecto prevenga el reglamento respectivo. El Jefe del Departamento Administrativo será designado por el Secretario de Cultura a propuesta del Director General y será en todo caso considerado como empleado de confianza que deba rendir fianza.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de Cultura, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Secretaría de Cultura, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

Comisión de Cultura y Cinematografía

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Los órganos administrativos desconcentrados denominados Radio Educación e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se adscribirán a la Secretaría de Cultura y mantendrán su naturaleza jurídica.

QUINTO. La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Cultura conforme a dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan

Comisión de Cultura y Cinematografía

disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

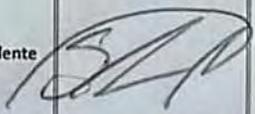
NOVENO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que esa dependencia del Ejecutivo Federal considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

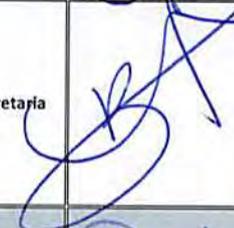
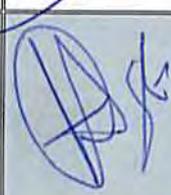
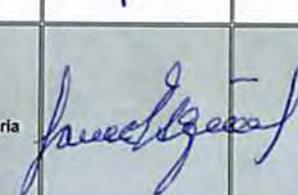
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 9 de diciembre de 2015.

Signan el presente dictamen los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

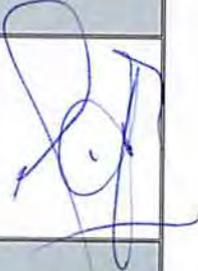
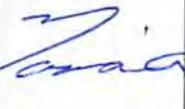
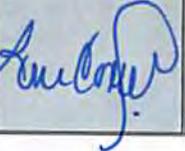
"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Santiago Taboada Cortina	Presidente			
 Marco Polo Aguirre Chávez	Secretario			
 Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán	Secretaria			
 Araceli Guerrero Esquivel	Secretaria			
 María Angélica Mondragón Orozco	Secretaria			

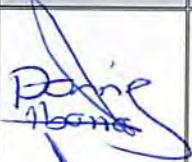
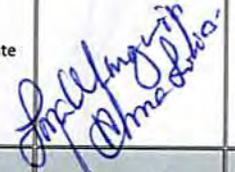
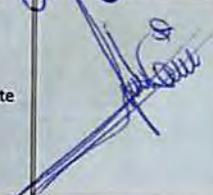
"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Genoveva Huerta Villegas	Secretaria			
 Brenda Velázquez Valdez	Secretaria			
 Cristina Ismene Gaytán Hernández	Secretaria			
 José Refugio Sandoval Rodríguez	Secretario			
 Laura Beatriz Esquivel Valdés	Secretaria			

"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Jorge Álvarez Maynez	Secretario			
 Manuel Alexander Zetina Aguiluz	Secretario			
 María Verónica Agundis Estrada	Integrante			
 Mariana Arambula Meléndez	Integrante			
 Lorena Corona Valdés	Integrante			

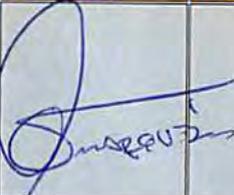
"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Ángel Antonio Hernández de la Piedra	Integrante			
 Miriam Dennis Ibarra Rangel	Integrante			
 José Everardo López Córdova	Integrante			
 Alma Lilia Luna Munguía	Integrante			
 Juan Antonio Meléndez Ortega	Integrante			

"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Adolfo Mota Hernández	Integrante			
 Rosalinda Muñoz Sánchez	Integrante			
 Flor Estela Rentería Medina	Integrante			
 María del Rosario Rodríguez Rubio	Integrante			
 José Luis Sáenz Soto	Integrante			

"Dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura,"
1ER. REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DICIEMBRE 09, 2015

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Luis Felipe Vázquez Guerrero	Integrante			
 Liborio Vidal Aguilar	Integrante			
 Lluvia Flores Sonduk	Integrante			
 Karen Hurtado Arana	Integrante			
 José Santiago López	Integrante			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2015
CPCP/ST/101/15

Dip. Santiago Taboada Cortina

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
P r e s e n t e.

Distinguido Diputado:

Con fundamento en los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le envío la **Opinión sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura**, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue aprobada en la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública celebrada con fecha 22 de octubre de 2015.

Lo anterior, para los fines legislativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente



Raúl González Abarca
Secretario Técnico

C. c. p. Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para efectos de Opinión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 67, fracción II, 69, 157, numeral 1, fracción IV, 158, numeral 1, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

2. La Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4358-8 el martes 8 de septiembre de 2015.
3. El 10 de septiembre de 2015, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Cultura y Cinematografía para Dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para efectos de Opinión.
4. Esta Comisión, mediante oficio CPCP/P/017/15 solicitó la valoración de la iniciativa en comento al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas quien mediante oficio CEFP/DG/0288/15 de 13 de octubre de este año, emitió la misma.

II. CONTENIDO

De la Iniciativa destaca lo siguiente:

- Se propone la modificación de diversos ordenamientos, destacando la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de adicionar una dependencia más a las 17 que conforman la Administración Pública Federal Centralizada.

Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

- Considerando que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se otorgan a la Secretaría de Educación Pública las atribuciones en las materias educativa y cultural, resulta necesario reformar esa Ley, con el objeto de que sean transferidas a la Secretaría de Cultura.
- Por lo anterior, se derogan del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las facultades culturales y artísticas, a fin de que dejen de estar a cargo de la Secretaría de Educación Pública, entre las que destacan:
 - El fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros.
 - La organización y control del registro de la propiedad literaria y artística.
 - El estímulo del teatro en el país organizando concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento.
 - La organización de misiones culturales.
 - La formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional y el manejo del catálogo de los monumentos nacionales.
- Debe transferirse a la nueva Secretaría la organización y administración de museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, así como la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia.
- Se propone adicionar un artículo 41 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de que el Ejecutivo Federal, en



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

el despacho de los asuntos del orden administrativo en lo relativo a la materias cultural y artística mencionadas, cuente con una Secretaría de Cultura a la que le corresponderá el desarrollo, promoción y conducción de la política nacional de cultura, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- A la Secretaría de Cultura le corresponderá conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.
- Dicha Secretaría de Cultura se encargará de diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado, entre otras atribuciones.
- No obstante lo expuesto, actualmente corresponde a la Secretaría de Educación Pública la organización y el desarrollo de la educación artística que se imparte en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y la difusión de las bellas artes y de las artes populares; sin embargo, para cumplir con los fines de la Iniciativa propuesta, se requiere que la Secretaría de Educación Pública ejerza esta atribución en coordinación con la nueva Secretaría de Cultura, con el objeto de fortalecer la calidad de la enseñanza y difusión cultural y artística.

Reformas a otras leyes



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

- El Ejecutivo señala que con el objeto de preservar la homogeneidad del orden jurídico nacional en materia de cultura, es necesario reformar aquéllas disposiciones que confieren atribuciones al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como son las siguientes:
 - Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
 - Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
 - Ley General de Turismo.
 - Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
 - Ley Federal de Cinematografía.
 - Ley General de Educación.
 - Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
 - Ley del Servicio de Administración Tributaria.
 - Ley Federal del Derecho de Autor.
 - Ley General de Bibliotecas.
 - Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
 - Ley General de Bienes Nacionales.
 - Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
 - Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
 - Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- Con base en las reformas a los ordenamientos señalados y que también son materia de la Iniciativa propuesta, la Secretaría de Cultura aplicará una



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

política de estudio, preservación y difusión integral del patrimonio cultural mexicano; de impulso a las culturas populares y urbanas, en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales; de estímulo a la creación; de educación artística e investigación cultural; de fomento al libro y la lectura; de uso extendido en todas sus actividades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; de creación de programas culturales para públicos infantiles y juveniles; de promoción de la cooperación cultural internacional; de renovación de los mecanismos de trabajo entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las diversas comunidades.

- Se prevé que las menciones contenidas en reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, relativas al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entiendan referidas a la Secretaría de Cultura.

Régimen transitorio

- La Iniciativa prevé que la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la Secretaría de Cultura, se efectuará a partir de la transferencia de los bienes y recursos materiales, financieros y humanos actualmente asignados al dicho Consejo a la nueva Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.
- En cuanto a los órganos administrativos desconcentrados Instituto Nacional de Antropología e Historia e Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

- La Secretaría de Cultura realizará, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, un diagnóstico sobre las funciones y estructuras orgánicas de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de realizar y, en su caso, proponer las acciones necesarias para mejorar el funcionamiento del sector, atendiendo a los principios de racionalidad administrativa, austeridad, eficiencia y no duplicidad de actividades. Por lo que hace al órgano administrativo desconcentrado denominado Radio Educación, pasará a formar parte de la Secretaría de Cultura.
- Con el propósito de brindar certeza jurídica al actuar de la Secretaría de Cultura, todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.
- De igual forma, a partir de la entrada en vigor del Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para emitir la presente Opinión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Iniciativa prevé la adición de la Secretaría de Cultura a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, utilizando los recursos humanos, financieros y materiales actualmente asignados a ese órgano desconcentrado, por lo que no se genera presión de gasto alguna.

TERCERA. La Iniciativa en su artículo segundo transitorio, prevé que la dependencia que se crearía sería resultado de la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por lo que se financiaría con los recursos de que actualmente dispone este órgano administrativo desconcentrado.

CUARTA. Se prevé conforme al décimo transitorio, que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

En ese sentido, la Iniciativa no generará nuevas presiones de gasto para el Ejecutivo Federal, por lo que no habrá afectación a las finanzas públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, emite la siguiente:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

OPINIÓN

PRIMERO. Del análisis a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, esta Comisión concluye que no implica impacto presupuestario en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO. En consecuencia, esta Comisión considera pertinente la aprobación, por la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, como responsable del Dictamen correspondiente.

TERCERO. La presente Opinión se formula solamente en materia de la competencia de esta Comisión.

CUARTO. Remítase a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para los efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2015

10-12-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 426 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 10 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y tiene la palabra el diputado por cinco minutos el diputado Santiago Taboada Cortina para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante, diputado Taboada.

El diputado Santiago Taboada Cortina: Gracias, presidente. Con su venia. Decía José Vasconcelos, sin duda uno de los grandes pensadores mexicanos que supo desarrollar un modelo de promoción cultural que perduró por décadas, que legislar era hacer práctico el derecho.

El día de hoy, compañeros, es un día especial para la cultura en nuestro país, debido a que esta Cámara de Diputados habrá de dar el primer paso para hacer más práctico el derecho, particularmente el derecho a la cultura.

En la actualidad el acceso a la cultura forma parte ya de un derecho constitucional, que requiere de una legislación reglamentaria y de instituciones fuertes y robustas que acompañen de mejor manera el cambio de paradigma en los diversos sectores estratégicos del país.

Queremos que la cultura siga siendo el ejercicio de la creatividad social y esa capacidad colectiva de dar sentido a la vida, y de producir proyectos de sociedad que advirtió Octavio Paz.

Compañeros legisladores, luego de 27 años de vida institucional el órgano rector de la política cultural del país adquiere el estatus de secretaría. Esto con el propósito de fortalecer la relación estratégica entre el área encargada de promover la cultura, como sería esta secretaría, con las demás secretarías de Estado para impulsar de una mejor manera la transversalidad de las acciones y programas que a través de sus atribuciones complementan el objetivo progresivo de garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales.

El 8 de septiembre de 2015 la Presidencia de la República presentó ante esta Cámara de Diputados la iniciativa para crear la Secretaría de Cultura. Derivada de la importancia de esta iniciativa nos fue turnada a la Comisión de Cultura y Cinematografía, y todos quienes integramos esta comisión decidimos instalarnos en conferencia con el Senado de la República. Establecer mesas de trabajo y poder escuchar a todos quienes querían contribuir a esta iniciativa.

Con estas mesas de trabajo escuchamos a los trabajadores, escuchamos a las dependencias, pero, sobre todo, escuchamos a los creadores y a los intelectuales que desarrollan muchas veces sin el apoyo del gobierno, cultura en este país.

El presente dictamen busca, ante todo, dotar de fuerza y reconocer el trabajo que hasta ahora han llevado a cabo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los organismos administrativos desconcentrados como Radio Educación y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Por lo que fuimos muy precisos en mantener su naturaleza jurídica al ser adscritos a la Secretaría de Cultura.

Otro aspecto fundamental fue el respeto a las prestaciones y condiciones de trabajo adquiridas de quienes se entregan día a día a su labor para consolidar la cultura en México. Por ello, fue especial encomienda de esta comisión dar certeza a los trabajadores para que sus derechos no fueran vulnerados, eliminando de manera total el artículo 5o. transitorio que hablaba sobre el diagnóstico de los 120 días después de la publicación de este dictamen.

Sin duda alguna, los retos que tiene este país, en materia de cultura, son muchos. El primero es la insuficiencia de políticas públicas, de fomento a las artes, además de un bajo nivel de consumo y un alto nivel de centralismos en la oferta cultural.

Por ello, para la Comisión de Cultura y Cinematografía, fue imperante la necesidad de establecer textualmente en la ley que da vida a la nueva Secretaría de Cultura, como una obligación la de impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable en los sectores público, social y privado, porque una mayor oferta cultural no implica necesariamente una mayor demanda.

Para esta comisión también es sumamente importante reconocer el esfuerzo de todos nuestros creadores artísticos, porque del mismo modo que un médico, un abogado o un ingeniero obtienen una remuneración por sus conocimientos técnicos, un artista la obtiene a través de la creación de sus obras. Por este motivo se le otorga a la nueva Secretaría de Cultura la facultad en materia de derechos de autor y conexos, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor.

La agenda digital también fue una necesidad en este dictamen. Sumar los esfuerzos para impulsar el uso de tecnologías digitales de la información y la comunicación para difundir, desarrollar y dar mayor accesibilidad a la cultura, a los bienes y servicios culturales en manos del Estado. Por eso todas las televisoras y todas las radiodifusoras, con contenido eminentemente cultural, posteriormente de los acuerdos administrativos que se tomen, pasarán a formar parte su administración y sus contenidos a la Secretaría de Cultura.

A pesar del nulo impacto presupuestal en la creación de esta Secretaría fue fundamental plasmar en el dictamen que el Ejecutivo federal pueda transferir mayores recursos a la Secretaría de Cultura, pero no para crear más burocracia, sino para incrementar el número de apoyos a través de programas y proyectos dirigidos al mantenimiento de la infraestructura cultural de las entidades y de los municipios, al estímulo y a la producción de creadores de arte y cultura y a la difusión y apoyo al arte popular e indígena, para consolidarse así como los proyectos de gran calado en este nuevo sector.

Sabemos que la creación de la Secretaría de Cultura es un primer paso, por ello acordamos todos los grupos parlamentarios plasmar en el cuerpo del presente dictamen, discutir y aprobar la Ley General que defina el rumbo que debe de seguir la cultura y la política pública durante el siguiente año.

Este primer paso representa la transformación del sector cultural del siglo XXI, a través de esta reforma la cultura está llamada a ser el elemento cohesionador y generador de desarrollo humano que siempre ha sido.

Antes de terminar, quiero agradecer a los especialistas, a los sindicatos, a los académicos y, sobre todo, a los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, porque si bien cada uno fue flexibilizando sus posiciones, encontramos eco en todas nuestras demandas.

Quiero agradecer puntualmente, en principio, a la Junta Directiva, a la diputada Angélica Mondragón, a la diputada Hersilia Córdova, al diputado Jorge Álvarez Maynez, a la diputada Genoveva Huerta, a la diputada Araceli Guerrero, a la diputada Cristina Gaytán, al diputado Refugio Sandoval, a la diputada Brenda Velázquez,

a la diputada Laura Esquivel, al diputado Marco Polo Aguirre y al diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, al igual que a todos los integrantes, porque nos acompañaron en este proceso de diálogo, de discusión y apertura, porque logramos escuchar, que esa es una reflexión que los invito a todos aquí en este pleno, porque no nos cerramos a una sola visión, a una sola versión, buscamos encontrar los consensos y los caminos necesarios para la reflexión.

Es así, compañeras y compañeros diputados, que el día de hoy sometemos a su consideración el dictamen que crea la Secretaría de Cultura, un gran pendiente que teníamos desde hace más de 20 años con el sector cultural del país.

Y como primer paso para la consolidación de la cultura como prioridad, ya no estará la cultura dependiendo de la buena voluntad del secretario del Educación en turno, ya no será este asunto presupuestal una preocupación en la que año con año se vean envueltas las instituciones que transforman a través de la cultura de este país. Podrán tener sus directrices y este Congreso los acompañará con la discusión y aprobación de una Ley General, que de manera sustantiva le dé rumbo a un plan nacional y a una política pública cultural transversal.

Por último, no quiero dejar de reconocer –insisto– el trabajo, en donde nos flexibilizamos, y perdón que sea reiterativo, pero que estas posiciones a veces que en otros temas han sido discordantes, hoy en la creación de la Secretaría de Cultura nos unimos y nos unimos en una sola voz para generar mejores condiciones y recomponer el tejido social de este país. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Taboada.

Está a discusión en lo general. Y se han registrado para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, compañeras y compañeros, diputadas y diputados. En consecuencia, tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por cinco minutos.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Saludo con aprecio a la Mesa Directiva y a la honorable asamblea. Incluso la tarea diaria más pequeña puede ser humanizada con la armonía de la cultura.

A nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social vengo a posicionar el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Para Encuentro Social el fortalecimiento de la cultura es prioritario, pues justo es lo que potencializa las capacidades de creatividad y sensibilidad del ser humano, impulsando el bien y el desarrollo cultural personal.

En este sentido reconocemos la importancia que debe tener la cultura en la formación integral de cada mexicano. Por tal razón aplaudimos la iniciativa para crear la Secretaría de Cultura, por lo que estamos comprometidos a acompañar los esfuerzos legislativos necesarios para crear el andamiaje legislativo jurídico que dé soporte y viabilidad a esta nueva secretaría.

Con la reforma se atiende un largo anhelo de nuestra comunidad artística y cultural que desde siempre exigían la creación de esta secretaría. En este sentido, la nueva secretaría sentará las bases para redefinir el papel del Estado en la vida cultural.

Asimismo se establece una nueva relación entre el Estado, creador, intelectuales y artistas y se rediseñan las formas de colaboración entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Hace muy poco celebrábamos justamente este día como un reconocimiento a la riqueza que aportan todos nuestros artistas a la cultura de México. La reforma que habremos de votar tiene como principal objetivo esta creación de la Secretaría de Cultura para resguardar, conservar y enriquecer la herencia cultural de nuestro país.

Se garantiza, en ese sentido, el pleno derecho al acceso a la cultura y la ejecución adecuada del Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

Se crean las condiciones para que la infraestructura cultural disponga de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país y el fortalecimiento educativo. Se prioriza, por supuesto, la conservación, la protección y el mantenimiento de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la nación.

Es importante señalar que la creación de cultura no tendrá un impacto presupuestal, lo anterior debido a que los recursos y el capital humano con que opera actualmente Conaculta y el resto del subsector son suficientes para llevar a cabo su transformación sin incurrir en un gasto mayor.

También es importante comentar, que en atención a las demandas sindicales, se acordó la eliminación del artículo tercero y el quinto transitorios, lo que establece que los derechos laborales de los trabajadores serán respetados en todo momento.

Por otro lado, se establece la obligación para trabajar en la elaboración de una Ley General de Cultura, misma que deberá estar aprobada el próximo año antes de la aprobación, en esta Cámara, del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017. La nueva dependencia incorpora a Radio Educación y al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Con la reforma, también se estará fortaleciendo la coordinación entre la nueva Secretaría y la Secretaría de Educación Pública en materia de enseñanza, fomento y divulgación de las artes en la formación de los educandos.

Quienes integramos la fracción parlamentaria de Encuentro Social, habremos de votar a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, en razón muy clara de la importancia que debe tener la cultura en la formación de cada uno de los mexicanos. Muchas gracias por su atención, y es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra, el diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Manuel Alexander Zetina Aguiluz: Buenos días, compañeras y compañeros diputados. Con el permiso de la Presidencia. En Nueva Alianza somos conscientes de que existe un vínculo muy poderoso entre la educación y la cultura. Entendemos que ambas constituyen dos derechos humanos que impulsan la movilidad social.

La cultura requiere un espacio propio y de este modo concentrar sus estrategias y acciones para el efectivo desarrollo y crecimiento de la capacidad intelectual de las y los mexicanos. Importante es destacar que a pesar de la preocupación que se tiene por conservar la identidad y los valores de las distintas culturas la globalización y los avances tecnológicos dificultan esta tarea.

Por ello es muy importante crear un puente que comunique con la misma velocidad y articule lo global con lo local que redimensione la grandeza de nuestra cultura y la haga de más fácil acceso a todos los mexicanos.

El dictamen que estamos discutiendo implica un avance que debe de estar acompañado de una visión de cultura del siglo XXI con una lógica moderna, ágil, innovadora y promotora de nuestra riqueza cultural que al tiempo que cumpla con el precepto constitucional en la materia, conecte con la realidad que se vive en nuestro país.

Desde el 2012 la plataforma de Nueva Alianza contempla la posibilidad de crear una Secretaría de Cultura que deje atrás la visión rígida, burocrática, corporativista, sustituyéndola por una visión integral, incluyente que permita definir con el concurso de los mexicanos el modelo cultural que requerimos para el siglo XXI. Que se convierta en un modelo de desarrollo del país.

Reconocemos el papel que en su momento jugó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la protección de la riqueza histórica y cultural del país, y que dicha entidad se dedicara exclusivamente al desarrollo y fomento del arte y la cultura.

Sin embargo resulta imprescindible contar con una secretaría que deje de depender de otra para su funcionamiento cotidiano, lo que se verá reflejado en una economía de procesos y de recursos.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es muy importante puntualizar que de acuerdo a nuestros procesos de deliberación interna emitiremos un voto razonado en favor de la iniciativa que hoy se pone a consideración en esta Cámara, ya que hemos logrado incluir elementos que consideramos esenciales en el debate del modelo cultural del siglo XXI.

Celebraremos foros de análisis y discusión en los meses de enero y febrero del 2016, a los que continuarán siendo convocados especialistas que aporten y participen en la construcción de una política cultural incluyente, participativa, que destaque el lugar que le corresponde a temas como: industria creativa, arte contemporáneo, música contemporánea, danza y teatro, entre otras expresiones artísticas. Foros que piensen y diseñen cómo poner en marcha otros esquemas de promoción de creadores, dejando atrás los esquemas que hoy no tienen apoyo ni promoción, y que ayude a diseñar nuevos espacios de expresión cultural.

Adicionalmente y para nosotros un tema de fundamental relevancia, se han recibido las consideraciones y compromisos políticos y jurídicos que permitirán garantizar y preservar los derechos laborales adquiridos y diferenciados de los trabajadores de la cultura en México, porque como partido nos preocupa el nuevo rumbo que ha de tomar la cultura en nuestro país, que sin la atención merecida de los trabajadores en su certeza laboral, desde luego difícilmente podremos alcanzar el cometido que se pretende con esta nueva secretaría de cultura.

Por lo anterior responsablemente emitiremos un voto razonado a favor de dicho dictamen. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zetina. Tiene ahora la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Buenos días a todas, a todos. Gracias por el uso de la voz al grupo parlamentario, a la asamblea. Miren, Movimiento Ciudadano fue muy claro desde que se planteó el tema de la secretaría de cultura.

En un sistema presidencialista, como es el que tenemos en México, el gobierno federal debe tener la prerrogativa de organizarse para cumplir con sus objetivos de política cultural en este caso, pero de cualquier sector. Esa prerrogativa de un gobierno, de un presidente de la República no se le puede estar regateando.

Si el gobierno federal cree que los objetivos culturales se alcanzan con un rediseño institucional que cree o que convierta al Conaculta en una secretaría de cultura, de entrada nosotros planteamos darle un voto de confianza a ese planteamiento, pero el sí que le lanzó Movimiento Ciudadano a la secretaría de cultura, es un sí que tiene una reflexión más profunda.

Nosotros necesitamos, en México, resolver un problema estructural. En México existe un tema que los franceses han definido como la excepción cultural, darle un peso en la vida pública al tema de la cultura, al sector de la cultura, por encima del resto de los temas. Que la cultura no sea un tema de mezquindades, creo que eso se está logrando con esta iniciativa.

La excepción cultural que se empezó a plantear en los noventas, en los tratados de libre comercio en las negociaciones internacionales, en México es una tradición que se la debemos a grandes estadistas, se la debemos a Ignacio Manuel Altamirano, se la debemos a Justo Sierra, se la debemos a José Vasconcelos, ellos sin necesidad de reformas institucionales impusieron la tradición de la excepción cultural en México.

Pero el problema de pensar la secretaría de cultura como una reforma de la política cultural, es que nuestro problema no es del compromiso institucional ni es un problema de burocracias culturales; el problema de la cultura no es un problema nominal. En México, el problema que los teatros están vacíos, que la gente no va al cine, que hay poca cultura en la vida cotidiana de las personas. La cultura no nació del Estado, la cultura nació en oposición al Estado.

Erasmus –dice Gabriel Zaid– era free lance. Leonardo era contratista. Gutenberg, era un empresario. Los forjadores, los impulsores de la cultura en la historia de la humanidad no han sido las instituciones ni las burocracias culturales. Ahí es donde nosotros hemos planteado que esta comisión que dictaminó, que este pleno, que esta Cámara de Diputados, y que el Conaculta, que se va a convertir en una secretaría de cultura, no se pude confundir.

El Fonca, que ha sido una fuente de estímulos para muchos creadores, se ha convertido también en el sector cultural del régimen. A los únicos que en México acusamos con la palabra de asistencialismo, es a lo pobres. Decimos: los pobres viven del Estado porque tenemos una política asistencialista. Diría ahí: ¿En ciencia y tecnología no es una política asistencialista? ¿Y el Fonca no es un programa asistencialista? ¿Un productor de cine no está más preocupado por conseguir el Eficine, el subsidio al cine, que por su parte creativa, que por su parte formativa? Eso es lo que han venido diciendo los creadores que han logrado sortear las trampas y tener una proyección internacional como Guillermo del Toro.

En el teatro es lo mismo, los productores, los creadores los tenemos más concentrados en conseguir el subsidio de Efiteatro que en armar un proyecto de montaje que revolucione el teatro mexicano.

Por eso tenemos tantas adaptaciones, tantos refritos y por eso tenemos más productores, por ejemplo, en el teatro o en el cine que dramaturgos, porque los incentivos del Estado están planteados de una manera que se promueve la creación de burocracias culturales, la creación de castas doradas de productores culturales y no se atiende toda la base social, que a la que necesitamos activar alrededor de la cultura.

Movimiento Ciudadano plantea que la prioridad, y agradecemos que se haya recogido en el dictamen, debe ser la formación de públicos. Nosotros necesitamos una masificación de la cultura, cuidando lo que ha señalado Mario Vargas Llosa en su célebre ensayo, que se convirtió en un libro, La civilización del espectáculo, no puede haber banalización, no puede haber frivolidad en esta masificación de la cultura, pero sí se trata de que se convierta en un tema de cambio social.

Si la Secretaría de Cultura es el pretexto con el que esta Cámara de Diputados, como lo hemos acordado en la comisión y como creo que ya es un acuerdo que ha celebrado la Junta de Coordinación Política, toma como pretexto la creación de la Secretaría de Cultura para iniciar una discusión del proyecto cultural del Estado mexicano con un enfoque de derechos humanos nosotros decimos sí.

Decimos sí a la Secretaría de Cultura porque se defendieron, eliminando el quinto transitorio, los derechos adquiridos por los trabajadores. Decimos sí porque hay una apuesta a una estrategia digital que permita que miles, que millones de mexicanas y de mexicanos que hoy no acceden a la cultura accedan a través de las tecnologías de la información.

Y decimos sí también diciéndole al gobierno federal que hay un tema pendiente en el que no se han comprometido, no se comprometieron en el presupuesto cultural y no se han comprometido a un tema que si no damos pasos no vamos a poder revertir. Ayer fue lamentable lo que sucedió con el tema del apagón analógico, porque este Estado mexicano está arrodillado frente a los poderes fácticos.

Tenemos que descolonizar la esfera cultural, como decía Jürgen Habermas, tenemos que descolonizarla de los grupos de interés político, tenemos que despartidarizar todas las estructuras culturales, creo que la comisión es un ejemplo de eso.

En la Comisión de Cultura para dictaminar esta iniciativa no hubo un tema de partidos, pero también tenemos que descolonizarla de los grupos de interés económicos, no puede ser que al único creador cultural que siempre le aprobamos incrementos en su presupuesto sea TV Azteca, mientras miles de creadores son despojados de sus posibilidades de realización por falta de apoyo y de compromiso de esta Cámara de Diputados y el Estado mexicano.

Movimiento Ciudadano quiere que la Secretaría de Cultura sea el inicio de un proyecto cultural distinto del Estado mexicano, que este más allá de la vida partidocrática. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez. Tiene ahora la palabra la diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados. La primera cosa que salta a la vista cuando hablamos de una Secretaría de Cultura es la emoción que provoca en algunos creadores artísticos la idea de que una institución nueva pueda renovar las políticas públicas, los estímulos, los apoyos y el sentido amplio de la creación cultural.

Así lo manifestaron durante las mesas de trabajo que el presidente de la Comisión de Cultura tuvo a bien organizar para conocer los diversos puntos de vista de todos los involucrados.

Gracias a esos espacios de reflexión en donde participó una muestra importante de los representantes del quehacer cultural del país, observamos que mediante sus posturas todos coincidieron en dar su apoyo entusiasta a la iniciativa de la creación de la nueva Secretaría.

Resulta muy obvio que algunos de los representantes del cine nacional, de los estudios antropológicos, las artes escénicas, las artes plásticas y de la música, juzguen que una institución podría ofrecer la esperanza de promover, rescatar y acrecentar una de las más grandes riquezas de la nación. El quehacer de la cultura en sus diversas formas y la cultura misma.

Por esta razón, porque una parte importante de los representantes de la cultura nacional ha decidido apoyarla, el Movimiento de Regeneración Nacional, ha decidido acompañar este entusiasmo y sumarse al apoyo de la creación de esta nueva Secretaría.

Considero que de eso se trata el trabajo legislativo, de escuchar a los que acuden a las puertas de este Palacio Legislativo en busca de apoyo de que se les defienda, de que se legisle a su favor.

Sin embargo, también creo que hay riesgos en esta iniciativa, no hay que olvidar que una parte de los trabajadores y de los investigadores de instituciones culturales, como el INBA y el INAH, por ejemplo, no están de acuerdo en la creación de la Secretaría de Cultura, porque temen y quizá con razón, que dicha iniciativa solo enmascare el deseo generalizado de este gobierno de hacer todavía más negocios privados.

Temor justificado por la dirección que han tomado casi todas las susodichas reformas en los últimos años y meses. El temor de que una súper institución gubernamental pretenda tomar el control ideológico de la creación cultural y artística, como en el caso de los grandes sistemas autoritarios, cuyo primer impulso es casi siempre apoderarse de la iniciativa cultural.

Conviene recordar que esta preocupación, por cierto, estaba en la palabra y en la obra de Octavio Paz, quien siempre se negó a que el gobierno, cualquier gobierno, dictara políticas públicas para la cultura, porque siempre, decía el destacado escritor, siempre se corría el riesgo de que un burócrata terminara queriendo decidir e imponer lo que era o no cultura, lo que tenía o no valor artístico.

Para tratar de conjurar estas desviaciones es necesario que más allá de la iniciativa de creación de la Secretaría de Cultura en sí y de las intenciones positivas que estén atrás de su creación, es necesario trabajar intensamente en la formulación de una ley general de cultura, en la que se tome en cuenta y se profundice de manera categórica el concepto mismo de cultura.

La cultura es lo opuesto al egoísmo, niega el egoísmo, exhibe al egoísmo en su grotesco intento de pensar que puede solo, que nadie le hace falta y que se puede legislar, explotar, pisotear, mangonear y robar a sus semejantes. Las sociedades para su supervivencia transmiten de manera permanente el acervo cultural que van acumulando, manteniendo, mejorando y ampliando todo aquello que les permite avanzar en el mejoramiento de sus estándares de existencia y cancelando aquello que no les favorece, los estanca o los conflictua.

Este acto social de permanente transmisión de la cultura, de generación en generación, es lo que conocemos como proceso educativo, y de ahí que esas dos actividades humanas educación y cultura, vayan siempre asociadas, bien en el proceso de educación tenga un carácter formal institucional o puramente informal, pero además hay que recordar que no existe proceso civilizado sin la conciencia de comunidad, no hay cultura sin los otros.

La verdadera cultura es una forma de hacer memoria, por eso nos pertenece a todos porque viene de nuestras raíces comunes, de nuestra riqueza como comunidad nacional, pero también de nuestra herencia como seres humanos.

La cultura es ser y estar en la memoria, por eso es indispensable que permanezcan las lenguas, la literatura que ellas generan, las danzas en cada comunidad, las coreografías de los grandes bailarines, las representaciones, la comida de los pueblos, el modo de plantar y cosechar sus hierbas, de hilar, de tejer, de entrelazar nuestras tilmas, nuestros destinos.

De ninguna manera podemos plantearnos de hacer de la cultura un reduccionismo de ningún tipo y menos de carácter puramente mercantil, excluyente de las mayorías que hacen precisamente que la cultura florezca.

No podemos plantearnos la creación de una institución estatal encargada de la cultura, para imponer un modelo ideológico que nos haga entrar en experiencias históricamente traumáticas, como ha ocurrido en el pasado, con las dictaduras y/o la uniformidad de un pensamiento único.

Requerimos, por el contrario, una cultura que vaya de la mano con sus instrumentos de transmisión, la educación, y sus agentes centrales, los maestros, de manera coherente y armónica.

Una cultura en la que se respete la libertad de pensamiento y de creación, de recreación de los fundamentales valores de identidad nacional e internacional, de solidaridad, de cooperación para el desarrollo de todos.

Una cultura que haga posible el cuidado de nuestro entorno ecológico y social, y lo que para ellos sea necesario, desde luego estamos de acuerdo entonces, con la iniciativa de la creación de cultura.

Concluyo diciendo que la cultura y la creación artística siempre están por encima del individuo, porque engrandecen al individuo, lo convierten en él más los otros. Los otros más yo. Siempre son creaciones que son ecos de siglos de voces, voces que sintetizan millones de seres en proceso creativo que deviene en una palabra, la palabra, palabra para existir, para estar aquí con nosotros ha tomado ciclos de cultura.

Si se conserva este espíritu, el pasado que es sustento, como el maíz para México, como el nopal y el frijol, nunca se podrá destruir lo que de valioso tiene el país. Su alma no cesa de expresarse en cultura, a pesar de todo.

Les recuerdo que estas mismas palabras que repito, ya las pronunció Cervantes, las repitió Sor Juana Inés, las repitió Villaurrutia, Novo, Borges y Paz. Las recordó Juan Rulfo y nos las enseñaron nuestras madres y nuestros benditos maestros. Ésa es la verdadera cultura que debemos preservar. Eso es lo que verdaderamente somos. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Esquivel. Su participación y su pieza literaria.

Saludamos la presencia de alumnos del Instituto Politécnico Empresarial de Puebla, invitados por la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez. Bienvenidos, amigos.

Tiene ahora la palabra el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista. Adelante, diputado Sandoval.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Gracias, muchas gracias, diputado presidente. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados.

Dentro de una sociedad la cultura le otorga sentido a la colectividad. Permite reconocernos en lo que somos y nos brinda la posibilidad de identificar anhelos y aspiraciones que sirvan de base para fincar nuestro futuro. Por tanto, es un elemento fundamental en el progreso de la sociedad.

En este contexto, la educación y la cultura, cuyo significado y alcance se han ampliado considerablemente, son vitales para un verdadero desarrollo del individuo y un desarrollo de la sociedad. El día de hoy nos encontramos

ante una reforma administrativa, organizacional e institucional mediante la cual se busca fortalecer a las instituciones culturales de nuestro país, incorporando a este sector a la administración pública federal centralizada.

Con la creación de la Secretaría de Cultura se da un paso más en el cumplimiento de las metas nacionales a las que se ha comprometido nuestro presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto. Además, con esta reforma el gobierno se integra de lleno a las tendencias internacionales que señalan al desarrollo humano como un factor clave en la evaluación de la calidad de vida, porque se reconoce que el crecimiento económico no tiene sentido si no se da en un contexto democrático y más aún con una libertad cultural.

En la última década más de 60 países de América Latina y de Europa han creado una secretaría o un ministerio de cultura.

Asimismo, al interior de nuestro país diversos estados, actualmente ya cuentan con una secretaría de este tipo y como ejemplo me congratula compartir que en Coahuila, el estado de donde yo soy originario, en la pasada Legislatura en la cual me honré ser integrante, aprobamos precisamente una Secretaría de Cultura, y para nadie es secreto que Coahuila vivió unos niveles de inseguridad altísimos y en coordinación con nuestro gobernador, con acciones como ésta de crear una Secretaría de Cultura y combatiendo frontalmente también al crimen organizado, logramos disminuir esos altos índices de inseguridad, llevando a la cultura hasta el último rincón de nuestro estado.

Esto se logró, ¿por qué? Se logró porque el gobernador del estado en su momento, llevó al tema cultural a los altos niveles de debate dentro de nuestro estado. Y por eso hoy felicito a nuestro presidente de la República, al licenciado Peña Nieto, por llevar a la cultura al nivel que se merece nuestro país.

Con esto que estamos haciendo el día de hoy en la Cámara de Diputados, seguramente veremos una mejor calidad de vida en los mexicanos y en las mexicanas en las próximas generaciones.

Por lo anterior, resulta claro que la cultura debe ser accesible a todos y por ende constituye una clara expresión de que la política cultural es una responsabilidad del Estado mexicano y corresponde al Ejecutivo su directriz.

Finalmente, quiero dejar claro que la creación de esta Secretaría de Cultura no generará ningún tipo de impacto presupuestario. Además, de que los derechos laborales de los trabajadores que prestan su servicio en Conaculta, en la Secretaría de Educación, así como en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales serán totalmente respetados.

Se les escuchó, se les atendió, hicimos varias mesas de trabajo, y por eso también felicito a mis compañeros de la comisión porque independientemente del partido político al que pertenecen, logramos tener consensos, logramos escuchar a las diferentes corrientes que expresaban sus puntos de vista con relación a esta creación de la secretaría. Lo gramos tener consenso.

Éste, amigas y amigos diputados, es el primer paso; el primer paso para llevar a la cultura al nivel que tenemos que llevarlo en México. Seguirá después de esto la creación de una Ley General de Cultura en donde podamos detallar todos los temas que tendremos que agregar a las acciones de gobierno y que realmente exista una transversalidad en las acciones que se llevan a cabo.

Por eso hoy el Partido Verde, los integrantes de la fracción, votaremos a favor. Felicítanos nuevamente al presidente Enrique Peña Nieto por la presentación de esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sandoval. Tiene ahora la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados. Comunidad cultural y artística de este país que sin duda nos sigue por el Canal del Congreso en ese día histórico para la comunidad y la familia cultura.

Para el Partido de la Revolución Democrática el interés por la cultura no es algo secundario. En donde somos o hemos sido gobierno como el Distrito Federal, hemos promovido la creación de instituciones culturales como institutos o secretarías de cultura.

Han sido nuestra prioridad las políticas, programas y acciones culturales. En esta ciudad, para poner el caso, nuestro partido no solo creó un Instituto de Cultura que luego se transformó en secretaría, sino que hemos hecho de la cultura una parte importante de la característica de vivir en la Ciudad de México.

Podemos recordar que solo hubo conciertos de rock en la ciudad hasta que el PRD la gobernó. Hemos desarrollado actividades públicas para satisfacer el derecho de acceso a la cultura. Esto se ha traducido en grandes y pequeñas acciones que juntas queremos que incidan en beneficio de la población de nuestra ciudad.

Es entonces la Secretaría de Cultura solo un paso para concretar una política cultural democrática, plural e incluyente. Sabiendo esa gran responsabilidad, celebro que la Comisión de Cultura haya avanzado no solamente hacia una reforma administrativa que da fortaleza a esta nueva creación de la secretaría de cultura, sino que hemos podido avanzar en la construcción de grandes compromisos, sobre todo para hacer realidad una demanda histórica de la comunidad cultural de este país; darle a la cultura el nivel de secretaría de Estado, pero también darle a la cultura, y estos son los siguientes pasos, los instrumentos jurídicos, legales y también presupuestales que permitan ubicarla en el lugar que merece.

La ley que habrá de organizar la acción cultural del Estado, debe hacerse a partir de un trabajo con representantes de las instancias del gobierno federal próximas a las cuestiones culturales, pero también de las instituciones de educación superior del país que están vinculadas, sin lugar a dudas, con la cultura.

Indudablemente tendrá que formar parte también de esa construcción toda la comunidad artística, con sus representantes en artes, cultura; pero también todas y cada una de esas voces que día a día construyen, crean tejen, forjan la cultura en sus comunidades.

La secretaría de cultura, luego de la reforma al artículo 4o., de la Constitución que establece el derecho de acceso a los bienes y servicios culturales y del ejercicio de los derechos culturales, sólo tiene sentido de cara a este gran acuerdo nacional que, insisto, esta Cámara de Diputados ha logrado.

El punto de partida del derecho a participar en la vida cultural, arranca del derecho a la información. Esto coloca a la comunicación cultural en un punto central de lo que debe ofrecer la secretaría de cultura.

El derecho a la identidad se debe expresar en programas educativos, culturales, de fomento, de difusión que insista en reconocer, en valorar nuestras raíces, a nuestros pueblos indígenas, y esa cultura milenaria de la que somos herederos.

El derecho a la cooperación cultural debe transformar la política de difusión internacional que realiza el gobierno federal, en una verdadera estrategia de cooperación horizontal con creadores de otros países.

El derecho a la información y a la comunicación cultural, no puede prescindir de instrumentos como la radio, cine o el internet. El derecho a la inserción en la economía se debe traducir en apoyos a los creadores, a los nuevos profesionales de la comunicación, a los artesanos.

También es necesario que la secretaría de cultura trabaje por garantizar la seguridad social y el respeto a la creatividad de los artistas, de los gestores y promotores culturales, y en general, a todos aquellos que hacen de la cultural su actividad central.

En el Partido de la Revolución Democrática, como partido de izquierda, reiteramos nuestro compromiso con las y los trabajadores. Hemos escuchado y atendido las mesas de trabajo que se han llevado a cabo en esta Cámara de Diputados.

Hemos redactado, también, en este decreto, los compromisos que asumimos como diputadas y diputados, respetando los derechos de los trabajadores. Se ha eliminado el artículo Quinto transitorio de la iniciativa, y mantenemos nuestra exigencia porque sean respetados los derechos laborales de los trabajadores, así como todos aquellos acuerdos que han dado forma a su trabajo cotidiano.

El día de hoy es un día para felicitarlos. Felicitar, sin duda, a las diputadas y los diputados capaces de construir un gran acuerdo por la cultura de nuestro país, independientemente de colores, de fracciones, de grupos parlamentarios, este acuerdo por la cultura del país, es un motivo de orgullo de esta Cámara de Diputados.

Felicitémonos también por poner a la cultura en el nivel que merece, pero sobre todo, felicitamos a la familia cultural de nuestro país, porque este logro, sin duda, es de ustedes, por su lucha cotidiana, por su compromiso, por su entrega, por la cultura de nuestro país. La cultura somos todos, la hacemos entre todos, y la Ley General de Cultura que construiremos, la haremos para todas y todos los mexicanos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gaytán.

Saludamos la presencia de mexicanas y de mexicanos migrantes, amigas y amigos que hoy nos visitan, son connacionales que han tenido éxito, han triunfado en sus distintas actividades en los Estados Unidos. Bienvenidas y bienvenidos, y felicidades, amigas y amigos, están acá.

Damos también la bienvenida a 45 alumnos, docentes y padres de familia de la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, y a 90 alumnos –así pasan con esta precisión el dato– del Colegio Bachilleres y Tecnológico del municipio de Chicoloapan de Juárez, estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Sean bienvenidas, bienvenidos a este recinto parlamentario. Y aprendan solo las buenas cosas.

Tiene ahora la palabra la diputada Genoveva Huerta Villegas, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Genoveva Huerta Villegas: Con su venia, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la cultura es y debe ser una de las prioridades para impulsar el desarrollo de toda nación. Ciertamente con la reforma que eleva a rango constitucional el derecho de toda persona al acceso a la cultura y faculta al Congreso para legislar en esta materia sería un paso importantísimo, pero también debemos reconocer que no ha sido posible fortalecer el proceso de democratización de la cultura en el país.

Y esto debe preocuparnos y ocuparnos, porque tenemos que tener presente que los derechos culturales, al promover entre las personas el respeto a la diversidad de ser, de pensar, de actuar, de desarrollarse, de proyectar un futuro y de defender un pasado histórico, ya son vistos en el ámbito internacional como un mecanismo eficaz no solo de reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, sino también para lograr la cohesión social y la paz en el mundo.

Es por ello que el dictamen que hoy discutimos y que tiene como principal objetivo la creación de la Secretaría de Cultura resulta trascendental para el diseño institucional, que coadyuve a facilitar el acceso de los bienes y servicios culturales a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos. El trabajo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor de la cultura, siempre ha sido con el convencimiento de que las posibilidades que ofrece la cultura de nuestro país deben ser aprovechadas para hacer que contribuyan a lograr avances en todos los órdenes.

En ese sentido reconocemos el trabajo de la Comisión de Cultura y Cinematografía, que derivó en el dictamen que hoy nos ocupa, porque al interior de este órgano dictaminador fueron sensibles a las demandas y preocupaciones de los diferentes sectores, de los artistas, de los creadores y, por supuesto, de los especialistas.

Es por ello que considero relevante resaltar los principales cambios que se le hacen a esta iniciativa, que originalmente fue presentada por el Ejecutivo federal, y que surgen de las sentidas demandas que se expusieron en las mesas de trabajo realizadas en conferencia por la Comisión de Cultura y Cinematografía y la Comisión de Cultura en el Senado.

De la primera de estas mesas de trabajo, surgieron las modificaciones a la fracción II del artículo 38 y VI del artículo 41Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Y en las cuales se establece la relación y coordinación entre las Secretarías de Educación Pública y de Cultura en materia de educación artística. Que se imparta en las escuelas e institutos oficiales incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.

También se modificó el artículo tres transitorio de la iniciativa presidencial, para establecer claramente que los derechos laborales de las y los trabajadores serán respetados en todo momento y de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

Además, se suprime en el dictamen el artículo cinco transitorio de la iniciativa, que formaba parte de las principales preocupaciones de las y los trabajadores que escuchamos. Asimismo, se acordó el compromiso de generar durante el ejercicio fiscal 2016, la legislación en materia de cultura que tanto necesitamos, para de esta forma cumplir con el compromiso y lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política. Y buscando su aprobación durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de esta legislatura.

También, se acordó la participación de las y los legisladores integrantes de las Comisiones de Cultura del Congreso de la Unión en los consejos de asesores, que establece la fracción XXII del artículo 41Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos la importancia de la cultura en la transformación de nuestra sociedad, por ello, valoramos que la Comisión de Cultura y Cinematografía se haya abierto al debate tan importante tema y se haya realizado un trabajo conjunto con el Senado de la República, el Ejecutivo federal, los trabajadores, artistas, creadores y demás voces representantes del sector cultural de nuestro país.

Por todo ello, votaremos a favor del dictamen con las modificaciones que recogen las principales demandas de los actores pertenecientes al sector cultura. En Acción Nacional estamos a favor de propiciar las condiciones para que la cultura llegue a todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Estamos a favor del reconocimiento, el respeto, la protección y el ejercicio pleno de los derechos culturales, pero también insistimos que seremos vigilantes que la creación de la Secretaría de Cultura no implique un impacto presupuestario. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Huerta. Tiene ahora la palabra la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María Angélica Mondragón Orozco: La cultura es el despertar del hombre. María Zambrano. – Que espero sea su familiar, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En un descuido y sí.

La diputada María Angélica Mondragón Orozco: Con su venia, señor presidente. Saludo a mis compañeras diputadas y compañeros diputados. Saludo a los medios y a las familias que nos acompañan desde el Canal del Congreso.

La cultura puede concebirse como el resultado de la manifestación de las ideas y de la sensibilidad creativa del ser humano. Forma en sí parte de su expresión interior y de su libertad y ha sido a través de ella como ha podido expresarse, comunicarse y compartir una idea o un concepto en el mundo.

Para el Grupo Parlamentario del PRI, la creación de la Secretaría de Cultura es una decisión que confirma la prioridad que el gobierno de la República otorga a esta trascendente actividad. Por ello, nuestro grupo emitirá un voto favorable al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura.

En este contexto, el Estado mexicano a través del Ejecutivo federal, con visión acertada y congruente, atiende hoy un compromiso con nuestra nación, como es el apoyo a la cultura, que históricamente tiene valiosos antecedentes.

En términos culturales México es uno de los países más ricos del mundo. Somos una nación multicultural y pluriétnica, en la que se hablan decenas de lenguas indígenas y contamos con una gran actividad y diversidad de expresiones regionales. Somos también herederos de un patrimonio histórico y cultural envidiable.

La presencia de México en el mundo está marcada por la admiración que provoca, tanto el legado de las civilizaciones originarias de Mesoamérica como la aportación de los grandes creadores y artistas mexicanos en las Bellas Artes, particularmente en la pintura, la literatura y la arquitectura.

De acuerdo al INEGI, anualmente 62 de cada 100 mexicanos asisten a sitios y eventos culturales. Además, la aportación genera alrededor de 800 mil empleos en todo el país, sobre esa base, para los mexicanos la cultura y el arte, no son una actividad más, son una generosa fuente de inspiración, orgullo y reafirmación de nuestros valores, de diversidad, inclusión, tolerancia e identidad.

En ese contexto, la creación de la Secretaría de Cultura proyecta y prestigia a México en el escenario internacional, incorporándonos al destacado circuito de naciones, como Francia y Reino Unido, entre otras, que teniendo un excepcional legado cultural, han respondido, desde la esfera pública, con una política de Estado al reto de otorgar a la cultura y a las artes la más alta prioridad.

En esas condiciones los diputados del PRI respaldamos con entusiasmo y convicción la iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto, de elevar a rango de secretaría de Estado la instancia responsable de conducir e impulsar la política cultural de México.

Hacer de la cultura una política de Estado, es colocar una de las virtudes más grandes de nuestro país en el centro de desarrollo y no después del desarrollo. Ya lo decía el gran José Vasconcelos: La cultura engendra progreso.

Por ello, esta decisión significa un mensaje inequívoco y contundente a la comunidad de artistas y creadores, a los promotores del arte y la cultura, a las organizaciones no gubernamentales comprometidas con esta causa, a los gobiernos locales y a los ciudadanos en general, de que en México la cultura y el arte merecen la más alta jerarquía en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Con esta decisión se generan además importantes beneficios concretos, se fortalece la coordinación y capacidad de articulación de la actividad cultural de todo el país. Se reconoce y afirma el extraordinario trabajo realizado por Conaculta, proyectando este esfuerzo al más alto nivel de la administración pública federal.

Se compactan programas fortaleciendo su eficacia y eficiencia en un marco de respeto irrestricto a los derechos laborales adquiridos. Y lo más importante, se atiende la legítima exigencia de poner la cultura a la altura de nuestra historia y a la vanguardia frente a los retos del futuro.

En suma, compañeras y compañeros diputados, tenemos hoy una gran responsabilidad pero también una gran oportunidad para fortalecer la política cultura con altura de miras y visión de Estado.

Para los mexicanos la cultura es un todo integrado, es la suma de todos los conocimientos y formas de hacer y convivir que hemos adquirido a lo largo de nuestra historia. Cultura es herencia social presente y por venir como destino. Es un complejo sistema de creencias, costumbres, hábitos, conocimientos y habilidades. Es una contundente expresión y reflejo del ser humano de cada tiempo y lugar.

Ciertamente, la cultura es porción aprendida de la vida, es esencia, un fragmento de humanidad. Es la más nítida y transparente expresión de lo que somos como individuos, comunidades, naciones y humanidad. Es herencia por lo que hemos recibido y es legado por lo que somos capaces de sembrar y transmitir. Es una forma de platicar entre almas y espíritus lo que fuimos, lo que somos y lo que soñamos ser.

Cultura es un reflejo de nuestros sentimientos cuando lloramos y reímos. Cuando estás triste o alegre. Incluso refleja con arte cuando estamos ausentes. La cultura es en esencia aquello que nos permita expresar lo que vibra en el alma, lo que invoca el espíritu mismo de la humanidad entre colores, sonidos, imágenes, música, movimiento, prosa y ritmo.

La cultura es un puente que une, sensibiliza los corazones de los más duros. Exalta nuestros valores. Afirma nuestro sentido de pertenencia. La creación de la Secretaría de Cultura es un paso firme hacia adelante que nos afirma contundentemente como mexicanos orgullosos de nuestro pasado, entusiasmados con nuestro presente y colmados de esperanza por un mejor porvenir para todo el pueblo mexicano. Va por ti, México. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Mondragón. Venía inspirada el día de hoy. Se informa a la asamblea que con esta intervención concluye el plazo para la presentación de propuestas de modificación a este dictamen a discusión.

Saludamos la presencia de alumnos del sexto grado de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, del pueblo de Santa María Aztahuacán, de la delegación Iztapalapa, aquí de la Ciudad de México. Invitados por el diputado Alejandro Ojeda. Bienvenidas, bienvenidos, amigos.

Tiene ahora la palabra para hablar en pro, la diputada Jorgina Gaxiola Lezama, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Jorgina Gaxiola Lezama: Gracias, señor presidente. Buenas tardes. Compañeros diputados, diputadas, ciudadanos. La cultura es todo lo que hacemos, todo lo que no es biológico es cultural. La cultura legitima una tradición unitaria, es la afirmación del principio de nacionalidad, la concreta realización del hombre en diversos procesos.

La cultura unifica, es la libertad personal y la igualdad que nadie puede arrebatarnos como seres humanos, nos iguala porque nuestra manera de ser en la cultura, somos mayoría, somos democráticos, es el privilegio que tenemos todos, es lo que somos.

En México hay más de mil 200 museos, 187 zonas arqueológicas abiertas al público, 7 mil 400 bibliotecas que son parte de la Red Nacional de Bibliotecas, más de mil 500 librerías, 620 teatros en todo el territorio.

Muchos mexicanos han sido reconocidos como los mejores artistas y creados en el mundo, la historia y el presente lo comprueban, son nuestro mayor orgullo.

No hay duda alguna de que México es uno de los países más privilegiados por su diversidad cultural y es ahí en donde encontramos nuestra unidad como ciudadanos, es por ello que debemos tomar un paso adelante. Hace 94 años se creó la Secretaría de Educación Pública, que se ha encargado de gestionar el sector cultural, pero ha llegado el momento en que este deje de estar supeditado a la administración central del sistema educativo, para darle autonomía y por lo tanto todavía mayor trascendencia.

El 7 de septiembre el presidente Enrique Peña Nieto envió la iniciativa para la creación de la Secretaría de Cultura. Ayer la Comisión de Cultura y Cinematografía, luego de escuchar a los diferentes representantes del sector cultural, aprobó el dictamen que reformará la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crearla.

Como representantes de la nación es nuestra responsabilidad apoyar todo lo que nos hace mejores. Nuestra generación legisla para que el futuro sea cada vez mejor. La creación de la Secretaría de Cultura es un ejemplo de ello, y no hay duda de que esta es una de las circunstancias más justas que hemos tenido en los últimos años para dar un nuevo paso hacia mayores oportunidades. El hombre entiende sus méritos en su labor creativa. Que las ideas, las razones, las propuestas sean la creación infinita. Nos lo merecemos.

En el Partido Verde Ecologista de México estamos a favor de ese dictamen porque estamos a favor de ser mejores. Gracias, es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Gaxiola. Tiene ahora la palabra el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Marco Polo Aguirre Chávez: Con su permiso, diputado presidente. Diputados integrantes de la Mesa Directiva. Compañeros legisladores. El día de hoy esta Cámara de Diputados, a través de la propuesta del presidente Enrique Peña Nieto, saldamos una deuda de más de 20 años con el sector cultural al aprobar esta iniciativa.

Reconozco públicamente el trabajo comprometido de las distintas fuerzas políticas que integran la Comisión de Cultura y Cinematografía de esta Cámara de Diputados, cuyos diputados hemos decidido robustecer el andamiaje organizacional y al marco jurídico de la política cultural en México de manera unánime.

Quiero destacar el interés de los diferentes sectores que participaron en las mesas de trabajo como el Colectivo de Sindicatos de Educación y Cultura, el Sindicato de Radio Educación, los arquitectos e investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la delegación sindical de la Organización Nacional del INAH, así como de los senadores que siguieron de cerca el trabajo realizado.

La creación de la Secretaría de Cultura propuesta por el presidente Enrique Peña Nieto representa una visión institucional moderna que responde a la necesidad de dar un lugar prioritario a la cultura dentro del esquema orgánico de la administración pública federal, sobre todo como un elemento central para el desarrollo humano, tal y como se reconoce a nivel internacional por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El diseño de estrategias, programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes por parte del Estado a través de una secretaría especializada, representa una oportunidad para expandir las posibilidades de mejorar la calidad de vida de los mexicanos en su esfera intelectual, afectiva y moral.

Anclar la cultura en las políticas públicas al mismo nivel de la educación, el desarrollo social o el turismo, es un paso fundamental para la consolidación de un país moderno como México en el que la nueva secretaría tendrá la tarea de redefinir el papel del Estado en la vida cultural, no sólo en su relación con creadores y artistas, sino sobre todo, con la población en general bajo la conciencia de que la cultura es derecho de todos.

Esto demuestra la coincidencia que existe entre esta Cámara y el Poder Ejecutivo federal respecto a los esfuerzos encaminados a consolidar una nueva política cultural, pero con la visión de todos. Quiero reconocer la apertura por parte del gobierno federal para incluir todas las visiones en esta iniciativa.

Por todo lo anterior los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reafirmamos nuestro compromiso, convicción y aprecio por la cultura, y votaremos a favor de este dictamen que estamos seguros impactará positivamente en la vida y desarrollo de todos los mexicanos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Aguirre. Tiene ahora la palabra el diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado José Santiago López: Buenas tardes a todos, diputadas y diputados. Con su permiso, presidente. El día de hoy se cumple una exigencia que ha expresado de manera reiterada la comunidad artística y cultural de México. Consideramos viable la creación de la secretaría de cultura, porque el Grupo Parlamentario del PRD participó de manera activa en los debates, y presentó más de una decena de propuestas, mismas que fueron atendidas.

Se autorizaron conceptos, se incluyeron nuevas categorías, se redefinió la relación entre la Secretaría de Educación Pública y la secretaría de cultura, y se estableció un nuevo marco de corresponsabilidad entre los sectores público, social y privado.

Al tener nuestro país el sexto lugar a nivel mundial en patrimonio cultural, y el primero en América Latina, a ser quinto en la diversidad lingüística, y tercero en la lista de ciudades patrimonio de la humanidad, además de que la infraestructura cultural de México, es la más grande de América, y que contamos con una comunidad artística, vigorosa y participativa, estos factores nos obligaron a redefinir el papel del Estado en la vida cultural del país.

Se instaura una nueva relación entre autoridades, creadores, intelectuales y artistas, cuya realidad es aprovechar y proteger todo el patrimonio de enormes dimensiones que tiene nuestra nación, instituciones, museos, teatros, galerías, escuelas, centros culturales y un patrimonio de más de 200 mil vestigios arqueológicos y más de 140 monumentos históricos debe de ser visto con grandeza y con generosidad, pero con el compromiso de lo que podemos ser.

La importancia de la cultura es ampliamente conocida. Se trata, junto con la educación, la ciencia y la tecnología, en el motor para el desarrollo. Es un derecho humano consagrado en los artículos 2o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La creación de la secretaría de cultura, es el primer paso, ahora hay que implementar las acciones y políticas en materia cultural para el debido cumplimiento de la ley, y que ésta no sea letra muerta. Por eso, puntualizamos: no es un cheque en blanco, no vamos a permitir ningún atropello a la clase trabajadora.

En el tercer transitorio de este dictamen, se salvaguardan los derechos laborales de los trabajadores de la cultura. No aceptaremos que se reduzca el presupuesto a las actividades culturales sustantivas, ni que los recursos los devore la alta burocracia, sino que éstos se apliquen a políticas, planes, programas y acciones culturales.

Vigilaremos que la Ley General de Cultura esté lista en tiempo y forma. Asimismo, que esta nueva Secretaría tenga peso político e influya en las decisiones en la materia, y que no dependa de la voluntad política de nadie.

Compañeras y compañeros legisladores, la cultura, como las distintas formas de convivencia, valores, pensamientos, modos de vida, expresiones del arte, la música y el saber, son nuestra principal señal de fortaleza, identidad y cohesión social.

Hago votos para que esos elementos normativos y el nuevo diseño institucional que se somete a la consideración de esta asamblea, permitan dar certeza y un adecuado desarrollo a la cultura en nuestro país con un sentido de justicia, libertad y paz. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Santiago. Tiene ahora la palabra el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, que lo brinqué de turno porque aquí nos habían dicho que no estaba en el salón en el momento en que le tocaba, pero me aclararon que sí estaba. Adelante, por favor.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con su venia, diputado presidente. Diputadas, diputados, qué difícil, es la primera vez que soy testigo de este asunto al que le llaman el fino trabajo político, ante lo cual debo felicitar al presidente de la Comisión de Cultura, Santiago Taboada, que ha logrado algo que pocos podrán imaginar, que es decir un consenso.

Esta iniciativa en verdad era algo preocupante, muchos sectores allá afuera me han dicho espérate, ¿Cómo es posible que un Ejecutivo que no pueda decir más de tres libros que le marcaron su vida pretenda impulsar una Secretaría de Cultura? Y ciertamente en un principio esta iniciativa de decreto resultaba algo violenta a como están conformadas las instituciones, porque hablando de cultura estamos hablando de que hay muchísimas figuras involucradas en ello.

Afortunadamente en un trabajo de sensatez efectivamente, y fuimos testigos los compañeros de Morena, nos reunimos, se estuvieron reuniendo con diversos actores, derogaron el quinto, que en cierta medida era el más violento con respecto al aspecto burocratizador, cambiaba las estructuras, hay conflictos, hay muchas necesidades en el sector cultural, y por eso efectivamente era indispensable impulsar una Secretaría de Cultura, es una necesidad imperante que había estado esperando mucho tiempo.

Lamentablemente de forma natural creo que también es un conflicto cultural, en México parece que acostumbramos a hacer las cosas al revés. Antes de una Secretaría de Cultura hacía falta crear una Ley General de Cultura para poder reglamentar el actuar del nuevo secretario, sin embargo, y como parte de este trabajo, hay un compromiso de que va a empezar la discusión de lo que va a contener esta ley, es decir, está por discutirse cuál va a ser la política cultural de nuestro país en los próximos años.

Ahí es donde hay que entrarle duro al tema, ahí es donde vamos a invitar a los distintos sectores a que se involucren, a que participen porque debe haber resistencia, la cultura es resistencia, independientemente de las leyes que hagan marcos que nos normen, la cultura, esta situación que de pronto se diluye entre lo tangible o lo intangible, es imperenne, existe, está, seguirá a pesar de los intentos de controlarla.

Por lo tanto, habrá que llegar a un justo equilibrio, Morena esta por el equilibrio, no se trata solo de maniqueísmos, se trata de la justa distribución, de la protección, del cuidado, de la difusión, de muchos valores, de aquellos sentimientos que durante la primaria nos hablaba mucho de las culturas mesoamericanas, de nuestras raíces, de nuestra propia identidad.

Por lo tanto, gracias a este trabajo es que Morena va a votar a favor, sin embargo, le comentamos –estoy por terminar, gracias–, sin embargo, les comentamos a aquellos actores preocupados que este es solo el comienzo, empieza la verdadera discusión de hacia dónde va la cultura en nuestro país. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Hernández.

Saludamos la presencia de alumnos y directivos del Centro de Estudios Tecnológicos del Golfo, del municipio de Isla Veracruz, invitados por el diputado Erick Alejandro Lagos Hernández. Bienvenidas, bienvenidos amigas, amigos.

Tiene ahora la palabra la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN. Como se han dado cuenta han sido puros oradores a favor, en pro. Hemos sido laxos en la aplicación del Reglamento. Habiendo un buen ambiente. Y viene a provocarme porque me grita arriba los tigres, sabiendo que soy puma de corazón. Adelante diputada.

La diputada Brenda Velázquez Valdez: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el Partido Acción Nacional respalda la iniciativa de decreto enviada por el poder Ejecutivo a esta soberanía para crear la Secretaría de Cultura.

Con la aprobación de esta nueva dependencia del gobierno federal le damos más rango institucional a nuestro patrimonio cultural, a nuestra infraestructura, que es la más grande de América Latina y a nuestra vigorosa comunidad artística.

No se trata de que el gobierno federal intervenga más en los asuntos culturales, sino de que intervenga mejor; que pase de gestionar burocráticamente los temas de expresión artística a gestionarlos con creatividad.

Integremos en un solo organismo la gestión de nuestra invaluable riqueza cultural, así como nuestros bienes literarios, arquitectónicos, artísticos y cinematográficos. Nuestro acervo cultural forma nuestra identidad nacional, nos identifica como pueblo y es la herencia más valiosa que daremos a nuestros hijos.

Con esta nueva Secretaría seguiremos preservando los bienes sociales que nos cohesionan como pueblo. Por eso, además de aprobar esta nueva Secretaría de Cultura, que se suma a las 17 dependencias que conforman al gobierno federal, vamos a probar la gestión creativa en todas las expresiones culturales y artísticas.

Ahora bien, esta Secretaría de Cultura alentará la participación, no solo de las instituciones públicas, sino también de los particulares, de los organismos internacionales y las asociaciones civiles.

A estas acciones se les conoce como políticas públicas transversales; es decir, que la responsabilidad de la promoción cultural no recaiga en un solo organismo, sino que participen todas las dependencias y entidades que estén sectorizadas en este ámbito.

Fomentemos los proyectos culturales de alto impacto social, la infraestructura suficiente donde se presenten las diversas disciplinas artísticas y, sobre todo, garanticemos el derecho a la libre creación artística.

Para el Partido Acción Nacional la cultura es una prioridad, que cumpliremos con el consenso y la colaboración democrática de todos los involucrados en las tareas culturales. Es cuanto. Y arriba los Tigres.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Velázquez. Y lo que sí le aseguro es que gane quien gane el domingo, no vamos a perder la amistad. Bien. Tiene ahora, por último, la palabra la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRI, en pro.

La diputada Araceli Guerrero Esquivel: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, la promoción de la cultura, basado en un modelo de gestión, es componente esencial para el desarrollo humano pleno de los integrantes de la sociedad.

En un contexto de libertad, dignidad, como lo ha dicho con precisión Amartya Sen. El creador del paradigma del desarrollo, afirma que cuando se habla de los desafíos del desarrollo en un mundo contemporáneo, no puede desatender el tema de la cultura, porque esto implica un error histórico e imperdonable.

Un desarrollo que privilegie la consolidación de los espacios de dignidad y que ponga al servicio de la calidad de vida, la creación, producción, de conocimiento y además proteja el ejercicio de los derechos culturales. En particular importancia reconoce identificar, por lo tanto, las diferentes maneras cómo la cultura puede impactar en el desarrollo de una sociedad.

En el ámbito de la democracia, la participación y los intercambios civiles, las actividades políticas están determinados por las condiciones culturales. Sin duda, también los factores de la conducta influyen en el comportamiento económico.

Socializar la concepción que da la cultura, es la importancia de los valores de la promoción de la cultura en el desarrollo democrático, que es un imperativo. Por esto, esta tradición ha hecho raíces profundas en muchos gobiernos nacionales del planeta y de la institucionalización en políticas públicas concretas.

Hoy en día los gobiernos de más de 60 naciones del mundo, particularmente de Europa y América Latina han tomado la iniciativa de crear ministros de cultura para impulsar un sólido criterio. Recordemos que México está dentro de los diez países más importantes de cultura. En México requerimos impulsar una cultura racional, y en este contexto cobra trascendencia la importancia de la iniciativa con decreto que envió a esta soberanía el presidente Enrique Peña Nieto para crear la Secretaría de Cultura sustentada en una serie de compromisos y principios que son necesario recalcar, como es consolidar el sistema de información sobre los bienes culturales de México.

Al aprobarse la Secretaría de Cultura hoy surgirá un nuevo mapa de acciones estratégicas para estimular y promover la cultura que sea la piedra angular del desarrollo democrático, social y político de esta nación. Con esta Secretaría de Cultura se consolidan las diversas estructuras de este Estado mexicano que se dedican a fomentar y a apoyar la cultura para así tener presente a Vasconcelos en el binomio cultura y educación.

Me hubiera parecido increíble que el apoyo a esta creación de la Secretaría de Cultura pasara para algunos grupos parlamentarios sin denostar o sin agredir.

Pero bien, la verdad es que es el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, quien ha hecho este decreto y quien es el más interesado en que la cultura sea para bien de todos los mexicanos. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Guerrero. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. No cabe duda que la cultura es muy importante. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría absoluta por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos el artículo 2, fracción II, de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el artículo 41 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ambos reservados por el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Y por lo tanto, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos al mismo tiempo la presencia de amigas y amigos del municipio de Tlalnepantla de Baz, estado de México. Invitados por el diputado Pablo Basáñez García. Bienvenidas, bienvenidos, amigos.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: ¿Algún diputado o alguna diputada falta de votar? Por favor levanten la mano. Se les pregunta otra vez, señores diputados, diputadas, ¿falta alguien de votar? Adelante, diputadas. ¿Alguien más falta de votar, diputadas, diputados?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El día va a hacerse corto con una buena cantidad de dictámenes que tenemos pendientes a discusión.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, a favor votaron los diputados con 426 votos, en contra 0 y 1 abstención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 426 votos; por unanimidad, porque la abstención no se cuenta. Gracias.

Tiene ahora la palabra para presentar propuesta de modificación, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, sobre el artículo 41 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Informé que había otro artículo reservado sobre la ley que crea el instituto nacional de bellas artes y literatura, que ha sido retirada la reserva, y entonces se mantiene esta. Adelante, diputado Hernández.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con su venia, diputado presidente, diputadas, diputados, estamos viendo realmente algo histórico y con ese afán y esta preocupación y este detalle que han tenido para atender las exigencias de las personas que están preocupadas por la situación con la que se ha llevado a cabo esta secretaría... ¿Podemos interrumpir tantito el reloj, diputado presidente? Para que se terminen de tomar la foto.

Esto que les traigo aquí es algo realmente muy simple. Lo que está proponiendo la modificación al artículo 41 Bis, donde a la secretaría de cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ejercer... Y quedaría: “a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el instituto nacional de bellas artes y literatura, las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establezcan respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos”. Es únicamente que se acate a la ley que sigamos dándole ese espacio a las instituciones que ya existen para poder trabajar adecuadamente, que es una preocupación muy sensible de ciertos sectores, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por lo demás, es reiterar que en Morena seremos vigilantes críticos de la secretaría de cultura que hoy se crea para que incluya en sus acciones a la enorme comunidad que hace y es cultura, desde la comunidad indígena, hasta la comunidad independiente, que su única voz es el amor al arte y a nuestras raíces, aquellos que no son funcionarios públicos ni tienen acceso a los recursos oficiales.

Y junto con ellos, los que no fueron escuchados seremos guardianes de lo que nos da identidad, y exigiremos que en el corto plazo trabajemos por legislar la Ley de Cultura, que dé certeza lo que ya impulsamos.

Por lo tanto, compañeras diputadas, compañeros diputados, para cerrar esta iniciativa para que se vaya immaculada la generación de esta Secretaría de Cultura, sería muy bueno que apoyaran esta modificación menor al decreto que estamos votando el día de hoy. Lo dejo a su consideración, que tengan un buen día. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Hernández. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Antonio Hernández de la Piedra. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha. Ni modo, no quisieron acompañar la propuesta.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 2 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y del artículo 41 Bis, que crea la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y es, desde luego, en términos del dictamen la votación.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Los artículos mencionados por el presidente. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por el señor presidente, en términos del dictamen.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprovechamos para dar la bienvenida al licenciado Ernesto Coppel, empresario sinaloense, que para conocimiento de la asamblea, en su cadena hotelera en el Mar de Cortés, recibe 2 millones de huéspedes al año y genera miles de empleos. Felicidades y bienvenido, licenciado Coppel. Invitado por los diputados sinaloenses.

Igualmente saludamos la presencia de estudiantes y padres de familia de la Escuela Primaria Nezahualcóyotl de la comunidad otomí de Enthavi, del municipio de Temoaya, estado de México, invitados por el diputado Carlos Iriarte Mercado. Bienvenidas, bienvenidos.

Y voten y quédense en su curul porque luego sigue la votación de conjunto, para que no tengamos remisos.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: ¿Algún diputado o alguna diputada falta de emitir su voto? Esta abierto el sistema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia de estudiantes de la escuela secundaria oficial número 1054 Ernesto Guevara, del municipio de Chalco, estado de México, invitados por la diputada Maricela Serrano Hernández. Bienvenidos, bienvenidas.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: De nuevo se les pregunta a los diputados y las diputadas ¿Sí todavía falta alguien que emita su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 369 votos a favor, una abstención y 26 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los artículos 2, fracción II de la Ley del Instituto Nacional, que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el artículo 41Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en términos del dictamen por 369 votos.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación... Perdón, perdón.

Por lo tanto, aprobado en lo general y en lo particular, por 369 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-241
EXPEDIENTE NUMERO: 76

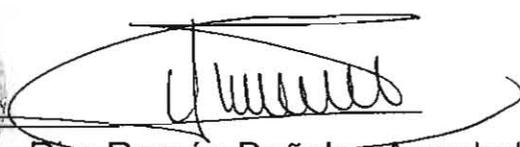
B

10 DIC 2015 se turnó a las COMISIONES UNIDAS DE CULTURA; RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.
Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, con número CD-LXIII-I-1P-0014, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 10 de diciembre de 2015.




Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

RECIBIDO

2015 DIC 10 PM 5 26

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010331



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 26; 38, fracciones II, IX, XXVIII, XXIX y XXX Bis; se **ADICIONA** el artículo 41 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 38.- ...

I. ...

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y las artes populares;

III. a VIII. ...

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. y XVI. ...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXIII. a XXVII. ...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. ...

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura, y

XXXI. ...

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se impartan en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafo décimo cuarto; 5, apartados A y B; 6, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 14, fracciones I, II, IX y X; 19 y 20, párrafo primero, y se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 6 y una fracción II Bis al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...
...
...
...
...
...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...

Bibliotecas escolares y de aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública y la **Secretaría de Cultura**, con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica.

...
...
...
...



Artículo 5.- ...

- A.** La Secretaría de **Cultura**;
- B.** La **Secretaría de Educación Pública**;
- C. y D.** ...

Artículo 6.- Corresponde a la **Secretaría de Cultura** y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. y II. ...

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde a la **Secretaría de Cultura**:

I. a VI. ...

Artículo 12.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura como un órgano consultivo de la Secretaría de **Cultura** y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 14.- ...

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de **Cultura**. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo que **designe el presidente del Consejo**. En ausencia **del secretario ejecutivo** será suplido por quien éste designe;

II Bis. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que **designe su titular**;

III. a VIII. ...

IX. El Director General de Publicaciones **de la Secretaría de Cultura**;

X. El Director General de Bibliotecas **de la Secretaría de Cultura**;

XI. a XV. ...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19.- La **Secretaría de Cultura y la** Secretaría de Educación Pública, son las instancias responsables de incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro.

Artículo 20.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, **la Secretaría de Cultura** deberá:

I. a III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 15, inciso r) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a q) ...

r) Secretaría de Cultura, y

s) ...

...

...

...

...



ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo segundo, numerales 1 y 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de **Cultura**, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a l) ...

ARTÍCULO 16. ...

...

1).- El Secretario de **Cultura**, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

2).- a 4).- ...

5).- Un representante **de la Secretaría de Educación Pública.**

6).- y 7).- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 36, párrafo primero y 45, fracción VII, y se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:

I. a V. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. a XII. ...

ARTÍCULO 45.- ...

I. a VI. ...

VII. Incorporar, **con la opinión de la Secretaría de Cultura**, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 25, párrafo primero; 26, párrafo primero, y 44, párrafo primero y se **ADICIONA** la fracción III Bis al segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a III. ...

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

I. a VIII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por **diez** representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

...

I. a III. ...

III Bis. Secretaría de Cultura;

IV. a IX. ...

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción XIII y 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover con la **Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados**, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la **Secretaría de Cultura**, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el **patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural**, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción III; 35; 44; 45; 48; 108 y 123, así como la denominación del Capítulo VII; se **ADICIONAN** la fracción II Bis al artículo 6, y un Capítulo VII Bis denominado "Premio Nacional de Artes y Literatura" que comprende los artículos 51-A a 51-H, y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

II Bis. De Ciencias;

III. De Artes y Literatura;

III Bis. a XVIII. ...

...

Artículo 35.- La Condecoración se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto de un Consejo de Premiación compuesto por los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Cultura, y por un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo será presidido por el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y

II. Tecnología, Innovación y Diseño.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 45. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Artículo 46.- ...

Derogado.

Artículo 48.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Ciencias. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

CAPÍTULO VII BIS **Premio Nacional de Artes y Literatura**

Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

I. Lingüística y Literatura;

II. Bellas Artes;

III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y

IV. Artes y Tradiciones Populares.

Artículo 51-B. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o de la filosofía.

Artículo 51-C. El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo 51-D. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

Artículo 51-E. Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y Literatura, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

Artículo 51-F. Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 51-G. El Consejo integrará un Jurado por cada campo de premiación. A tal fin dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y podrá solicitar proposiciones de las mismas instituciones o agrupaciones incluidas en la lista a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51-H. La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 51-F de esta Ley, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de **Cultura**, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el **Secretario de Cultura**, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 41, párrafo primero, fracción I y sus incisos g) y h); 52, y 53, párrafo primero de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

ARTICULO 41.- La Secretaría de **Cultura** tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su **Reglamento Interior**:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) a f) ...

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, **en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.**

h) **Proponer a la Secretaría de Educación Pública,** el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.

i) ...

II. y III. ...

ARTÍCULO 52. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de **Cultura** y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquéllas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 53. Los infractores de los artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de **Cultura**, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I. y II. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción XIII; 14, fracciones VI y IX, y 48, párrafo tercero y se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 48, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto para ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XII Bis. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, **así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento** de las relaciones de orden cultural con otros países y **en la formulación de programas de cooperación internacional** en materia artística y cultural, y

XIV. ...

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas **a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes**, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. y VIII. ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, **así como participar en el fomento y difusión de actividades** artísticas y culturales en todas sus manifestaciones;

X. a XIII. ...

...

Artículo 48.- ...

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, **previa opinión de la Secretaría de Cultura**, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante las Secretarías de **Gobernación** y **de Cultura**, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 7o.-D, párrafo primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante **de la Secretaría de Cultura**. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 147, 208 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 147.- Se considera de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales. Cuando no sea posible obtener el consentimiento del titular de los derechos patrimoniales correspondientes, y mediante el pago de una remuneración compensatoria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de **Cultura**, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la publicación o traducción mencionada. Lo anterior será sin perjuicio de los tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos suscritos y aprobados por México.

Artículo 208.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano **administrativo** desconcentrado de la Secretaría de **Cultura** y será la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Artículo 211.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por **el** Secretario de **Cultura**, con las facultades previstas en la presente Ley, en sus reglamentos y demás disposiciones **jurídicas** aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Corresponde a la Secretaría de **Cultura** proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y **demás** programas correspondientes.

ARTÍCULO 5o.- Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la **Secretaría de Cultura**, así como aquéllas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, **a través** de la Secretaría de **Cultura** con los **gobiernos** de los **entidades federativas**.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para la expansión de la Red el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de **Cultura**, celebrará con los gobiernos de las **entidades federativas** y los ayuntamientos, los acuerdos de coordinación necesarios.

ARTÍCULO 7o.- Corresponde a la Secretaría de **Cultura**:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. Un presidente que será el titular de la Secretaría de **Cultura** o quien éste designe;

II. Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad **administrativa** de la Secretaría de **Cultura** que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y

III. ...

a) y b) ...

c) Los titulares de las unidades **administrativas** vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico **de materiales educativos** de la Secretaría de Educación Pública, y

d) ...

ARTÍCULO 11.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente **Ley** y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de **Cultura** o con los **gobiernos de las entidades federativas**, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.

ARTÍCULO 12.- ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La responsabilidad de coordinar el Sistema **Nacional de Bibliotecas** recaerá en la Secretaría de **Cultura**.

La Secretaría de **Cultura** organizará la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 16.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta **Ley**, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 23, fracción III y 30, incisos i. y j., se **ADICIONAN** el artículo 17 Bis, y el inciso k del artículo 30, y se **DEROGAN** las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Secretaría de **Cultura**, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;

III. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes, y

IV. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

Artículo 23. ...

I. y II. ...

III. Promover y, en su caso suscribir, en coordinación con las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública **y de Cultura**, convenios con las empresas del ramo **turístico** para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

Artículo 30. ...

a. a h. ...

i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **y**

k. Secretaría de Cultura.

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción II; 23, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero; 62, fracción V; 64, párrafo tercero; 79, fracción VIII; 81, párrafo primero; 83, fracciones III, VI, segundo párrafo y VII; 103; 104, párrafo segundo, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; **Cultura**, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 23.- ...

...

I. a V. ...

Tratándose de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de **Cultura** será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de **Cultura** a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a IV. ...

V.- El dictamen de la Secretaría de **Cultura** que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

...

ARTÍCULO 64.- ...

...

La Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **según corresponda de acuerdo a la materia**, podrá asignar o reasignar a título gratuito a favor de particulares, espacios de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que tenga destinados a su servicio, únicamente cuando se trate de cumplir convenios de colaboración institucional relacionados con actividades académicas y de investigación.





ARTÍCULO 79.- ...

I. a VII. ...

VIII. Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de **Cultura** respecto de los responsables de estos últimos.

ARTÍCULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de **Cultura** le corresponderá respecto de estos bienes:

I. a X. ...

ARTÍCULO 83.- ...

I. y II. ...

III.- Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de **Cultura**;

IV. a V. ...

VI. ...

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de **Cultura**, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII. Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de **Cultura**, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 103.- La Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

ARTÍCULO 104.- ...

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de **Cultura**, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría o la Secretaría de **Cultura** en el caso de los monumentos históricos o artísticos, a través de





sus órganos competentes, realicen tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones **jurídicas** aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 Bis.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de **Cultura**.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las secretarías de Gobernación y de **Cultura** la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

ARTÍCULO 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de **Cultura**. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y **Cultura**, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se **REFORMA** el artículo 218 y se **ADICIONA** el artículo 218 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 218. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, **y**

III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 218 Bis. Corresponde a la Secretaría de **Cultura**:

I. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

II. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, **y**

III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y **depende** de la Secretaría de **Cultura**.

ARTÍCULO 2o.- ...

...

I. a IV. ...

V. Proponer al Secretario de **Cultura** la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. a X. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Proponer al **Secretario de Cultura** las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

XII. a XVI. ...

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de **Cultura**, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 6o.- El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de **Cultura**.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

ARTÍCULO 7o.- ...

I. y II. ...

III. Acordar con el Secretario de **Cultura** los asuntos de su competencia.

IV. a VI. ...

VII. Proponer al **Secretario de Cultura** los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales **internos** necesarios para el funcionamiento y **operación** del Instituto.

VIII. a IX. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

X. Presentar al Secretario de **Cultura** un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo **anual** a desarrollar.

XI. ...

XII. Las demás que le confieran **otras** leyes, **los reglamentos** y el Secretario de **Cultura**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., primer párrafo y su fracción II; 7o.; 8o.; 10; 12; 15 y 16 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de **Cultura** y tendrá las **funciones** siguientes:

I. ...

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento **a que se refiere esta fracción**, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes **de las unidades administrativas** de la Secretaría **de Cultura** y **de la** Secretaría de Educación Pública, **así como de las unidades administrativas** del propio Instituto.

III. a V. ...

ARTÍCULO 7o.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de **Cultura**, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de **Cultura**, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTÍCULO 8o.- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de **Cultura** con cargo a su propio presupuesto destine al Instituto, será designado por el Director General del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente Ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de **Cultura** los presupuestos anuales del propio Instituto.

ARTÍCULO 12.- La administración interna del Instituto, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones aprobadas por la Secretaría de **Cultura** estarán a cargo de un Jefe de Departamento Administrativo, subordinado jerárquicamente al Director General y realizará sus labores en los términos que al efecto prevenga el reglamento respectivo. El Jefe del Departamento Administrativo será designado por el Secretario de **Cultura** a propuesta del Director General y será en todo caso considerado como empleado de confianza que deba rendir fianza.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de **Cultura**, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Secretaría de **Cultura**, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Los órganos administrativos desconcentrados denominados Radio Educación e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se adscribirán a la Secretaría de Cultura y mantendrán su naturaleza jurídica.

QUINTO. La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Cultura conforme a dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

NOVENO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que esa dependencia del Ejecutivo Federal considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

SALON DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales
Minuta CD-LXIII-I-1P-014
México, D.F., a 10 de diciembre de 2015

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores le fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015 para efectos del apartado A del artículo 72 constitucional.

Para los mismos efectos del apartado A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, el titular del Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, con fundamento en el artículo 71, fracción I, presentó ante la H. Cámara de Diputados Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.
2. Con fecha 14 de septiembre, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Cultura y Cinematografía de ese órgano legislativo para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL 63-II-4-17.
3. El 26 de noviembre, los presidentes de las Comisiones de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Cultura de la Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 135, 153 y 154 del Reglamento del Senado y la fracción III del artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, convocaron a los legisladores integrantes de los cuerpos colegiados a desahogar la iniciativa del Ejecutivo a través de un procedimiento de Reunión en Conferencia.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

4. Con ese motivo se llevaron a cabo reuniones de trabajo conjuntas, una entre integrantes de los cuerpos colegiados y tres audiencias para que los legisladores tuvieran la oportunidad de escuchar a los sectores y personas involucrados. Dichas reuniones se llevaron a cabo los días 1, 2, 4 y 7 de diciembre con sede en la Cámara de Diputados. Participaron los titulares de la Secretaría de Educación Pública, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de las diferentes representaciones sindicales de las instituciones involucradas y miembros de la comunidad artística y cultural de nuestro país.
5. La iniciativa fue discutida y aprobada por el Pleno de la Comisión el 9 de diciembre de 2015, tomando en cuenta las observaciones que los senadores que participaron en las reuniones en conferencia hicieron al proyecto de decreto en estudio y dictamen, así como las diferentes observaciones de parte de las agrupaciones sociales de los trabajadores y de integrantes de la comunidad artística y cultural del país.
6. El 10 de diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen del Proyecto de decreto Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, con 426 votos a favor, cero en contra y una abstención.
7. En esa misma fecha es turnado el expediente de la Minuta a la Cámara de Senadores para efectos del apartado A del artículo 72 constitucional.
8. El 10 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó el expediente a las Comisiones Unidas de Cultura; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera de este órgano legislativo para su estudio y dictamen correspondiente.
9. El Proyecto de decreto y la parte expositiva del dictamen fue turnado a los integrantes de las Comisiones Unidas el 11 de diciembre de 2015, para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.
10. En sesión de comisiones unidas celebrada el 14 de diciembre se llevó a cabo la discusión del proyecto de dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Con base en los antecedentes señalados, las comisiones que concurren al dictamen realizaron el estudio y análisis de la iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados a fin de elaborar el presente dictamen.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados en relación con la iniciativa del titular del Ejecutivo Federal incluye la modificación de los siguientes cuerpos normativos:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Para reformar el artículo 38 y adicionar el artículo 41 bis, además de otras disposiciones, con la finalidad de asignar las atribuciones que, en materia de cultura, tiene la Secretaría de Educación Pública, SEP, a la nueva Secretaría de Cultura, así como para adicionar el despacho de otros asuntos relevantes en la materia a la dependencia que se propone crear.
2. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Para conferir atribuciones a la Secretaría de Cultura respecto de los asuntos y responsabilidades en materia de fomento a la lectura y al libro, así como para precisar su participación en el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura.
3. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con la finalidad de integrar a la Secretaría de Cultura al Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
4. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Para sectorizar al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura, cuyo titular será quien presida el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Con la finalidad de incorporar al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a la Secretaría de Cultura, así como para opinar sobre los contenidos de los programas de educación de todos los niveles de instrucción, sobre los contenidos relativos a los derechos humanos de las mujeres y sobre la igualdad de géneros.
6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Para que la nueva dependencia promueva la participación de las personas con



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

discapacidad en actividades culturales que fomenten el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Asimismo, propone la participación en la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

7. Ley General de Turismo. Para facultar la participación de la Secretaría de Cultura y de sus organismos desconcentrados, en la promoción del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país en los propósitos del turismo, así como para fortalecer el respeto y la importancia de la conservación de los monumentos y del patrimonio cultural en su conjunto.
8. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Para establecer que la Secretaría de Cultura formará parte del Consejo de Premiación de la condecoración "Miguel Hidalgo"; el cambio de denominación de Premio de Ciencias y Artes para crear dos distinciones: el Premio Nacional de Ciencias y el Premio Nacional de Artes y Literatura; que el Premio se tramitará a través de la Secretaría de Cultura, así como diversas disposiciones sobre características y procedimiento de entrega del Premio.
9. Ley Federal de Cinematografía. A efecto de que las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública sean conferidas a la Secretaría de Cultura y señalar aquellas funciones que se coordinarán con la SEP. En esta norma se faculta a la nueva dependencia para imponer sanciones conjuntamente con la Secretaría de Gobernación.
10. Ley General de Educación. Se establece en las facultades de la Federación la participación de la Secretaría de Cultura en la formulación de los programas de cooperación internacional que suscriba la SEP en materia artística y cultural, así como en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países. Asimismo, en las facultades concurrentes, se precisan la responsabilidad de cada dependencia en relación con la prestación de servicios bibliotecarios y el sentido de la colaboración en el fomento y difusión de actividades artísticas y culturales. Un tema a subrayarse es la disposición para que la Secretaría de Cultura proponga a la SEP contenidos sobre los programas culturales, históricos, artísticos y literarios en correspondencia con el artículo tercer constitucional y otros preceptos contenidos en esa ley.
11. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Se armoniza la participación de la Secretaría de Cultura en el registro de los responsables de las asociaciones religiosas que tengan bajo su custodia templos y demás bienes



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

que sean reconocidos como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la Nación.

12. Ley del Servicio de Administración Tributaria. A efecto de normalizar a la Secretaría de Cultura en la responsabilidad de integrar al Comité de Selección de obras respecto de la recaudación del pago de contribuciones a través de obras plásticas por parte de autores.
13. Ley Federal de Derecho de Autor. Se transfieren las facultades que en la materia tiene la Secretaría de Educación Pública a la Secretaría de Cultura, señalando la adscripción del Instituto Nacional del Derecho de Autor a la nueva dependencia.
14. Ley General de Bibliotecas. Se faculta a la Secretaría de Cultura respecto de la evaluación de la política nacional en la materia y se establece que las bibliotecas a su cargo se mantienen a la Red Nacional de Bibliotecas, conjuntamente con las de la SEP y las creadas por acuerdo del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas. El Secretario de Cultura será el presidente del Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y, en lo sucesivo, las bibliotecas del sector privado o social que deseen incorporarse a la Red Nacional lo harán mediante convenio con la Secretaría de Cultura o los gobiernos de las entidades federativas. Finalmente, la nueva dependencia del gobierno Federal, coordinará el Sistema Nacional de Bibliotecas con las responsabilidades que derivan de dicha función.
15. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Para separar las atribuciones de la función sustantiva de la educación a cargo de la SEP que inciden en la población adulta mayor, de aquellas de carácter cultural bajo responsabilidad de la nueva dependencia. También se le involucra en la suscripción de convenios para facilitar actividades turísticas para personas adultas mayores, en el ámbito de su competencia, además de integrarla al Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
16. Ley General de Bienes Nacionales. Se establece la competencia de la Secretaría de Cultura para administrar bienes inmuebles de propiedad Federal y, en el caso, de aquellos considerados como monumentos arqueológicos para que, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se otorguen permisos o autorizaciones para la realización de actividades cívicas y culturales en los dichos inmuebles sin afectar la integridad, estructura y dignidad cultural de los mismos; Se establece que, en los cambios de destino de los inmuebles federales se tomará en cuenta el dictamen que emita la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

de Antropología e Historia; Se le asignan las funciones que tiene actualmente la SEP respecto del cuidado, administración, preservación o realización de obras en los inmuebles que, con carácter de monumento histórico o artístico, sean utilizados para fines religiosos, así como la responsabilidad sobre la emisión y aplicación de normas y criterios técnicos que se deberá seguir para cualquier intervención en estos inmuebles y en aquellos que estén bajo custodia de instituciones públicas.

17. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se transfieren las facultades de la SEP a la Secretaría de Cultura respecto de la traducción del Himno Nacional a lenguas indígenas y sobre la autorización de ediciones y reproducciones del mismo.
18. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se crea el artículo 218 bis para responsabilizar a la Secretaría de Cultura para que promueva la transmisión de programas de interés cultural y cívico y para proteger los derechos de autor en lo relacionado a la radiodifusión.
19. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Se transfieren las atribuciones del Secretario de Educación Pública al Secretario de Cultura en los temas de consulta sobre la protección del patrimonio de la nación, la expedición de declaratorias de zonas de monumentos y la formación de Consejos Consultivos; También se faculta al titular de la nueva secretaría respecto de la designación del titular del instituto y sobre otras funciones de política pública y de carácter administrativo. Es de señalarse que el Instituto Nacional de Antropología e Historia conserva su naturaleza jurídica.
20. Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Se precisan los términos de la relación entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura en relación con la educación artística y literaria y se incorpora a la nueva dependencia en el Consejo Técnico Pedagógico del instituto; El titular del Instituto y subdirector general del mismo serán designados por el Secretario de Cultura, además de otras previsiones de carácter administrativo.
21. Régimen de transitoriedad. Se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos pasan a forma parte de la nueva dependencia; para efectos de armonización normativa, se señala que toda referencia hechas al CONACULTA se entenderá referidas a la nueva dependencia; se mantienen vigentes y en sus términos los derechos laborales de los trabajadores del conjunto de unidades administrativas y organismos agrupados en el subsector cultura de la SEP; los institutos de Bellas Artes y Literatura y de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Antropología e Historia, continuarán rigiéndose por sus leyes respectivas; Los organismos desconcentrados Radio Educación e Instituto Nacional de Estudios Históricos pasaran a formar parte de la Secretaría de Cultura; se mantiene vigente la normatividad emitida por la SEP y el CONACULTA o aplicable al subsector, hasta en tanto no sea actualizada, modificada o abrogada y todas aquellas referencias o atribuciones a la Secretaría de Educación Pública que en virtud del decreto no haya sido modificadas pero que prevean competencias y atribuciones en materia de cultura, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

El Proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados establece en su parte expositiva que la idea de crear una Secretaría de Cultura profundizará la redefinición del papel del Estado en la vida cultural del país, reflejada en una nueva relación entre el Estado, los creadores, intelectuales y artistas; la conciencia que el apoyo a la cultura es responsabilidad y a la vez derecho de todos; y nuevas vías de colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios que reconocen la pluralidad de voces de la nación.

Señalan que la propuesta del Titular del Ejecutivo es congruente con una historia que comenzó en el año de 1825, con la fundación del Museo Nacional en el México Independiente, uno de los primeros actos del Primer Presidente de México, Guadalupe Victoria y que continuó a lo largo del siglo XX con la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1905, de la Secretaría de Educación Pública en 1921, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1938 y el Instituto Nacional de Bellas Artes en 1946, entre muchos otros organismos, y que tiene una etapa relevante con la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 1988.

Asimismo, consideran relevante el reconocimiento que se hace en la exposición de motivos de la iniciativa respecto del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, las cuales han influido de manera significativa en la promoción cultural, además de su incidencia en otros ámbitos de la vida privada, pública y social, como son la familia, la educación, la economía, el desarrollo social, entre otros. Lo cual hace imposible ver la tarea cultural como en el pasado y obliga a replantear la tarea cultural a cargo de las instituciones públicas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Observan los diputados que la iniciativa se compagina de manera congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en el sentido de ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos; situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social; asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país; proteger y preservar el patrimonio cultural nacional; Fomentar el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas y, finalmente, posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

De la misma forma, la creación de una Secretaría de Cultura le brindaría mayor vigor y operatividad al Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 y podrá desarrollarse con un mayor sentido de autoridad las cinco estrategias que incluye el citado instrumento, a saber: equidad e inclusión sociales a través de la cultura; conservación del patrimonio y aprovechamiento intensivo de la infraestructura cultural; acceso universal a la cultura y uso de los medios digitales; estímulo a la creación y al desarrollo cultural productivo y, por último, ampliar el diálogo y el intercambio cultural entre México y el mundo.

De acuerdo con los diputados, la adición del artículo 41 bis posibilitará a la nueva dependencia de la Administración Pública Federal, conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones; será responsable de diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado, entre otras atribuciones.

Derivado de ello, es necesario transferir aquellas atribuciones que en materia de cultura tiene a su cargo la Secretaría de Educación Pública, entre las que destacan: el fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros; la organización y control del registro de la propiedad literaria y artística; el estímulo del teatro en el país organizando concursos para autores,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento; la organización de misiones culturales; la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional y el manejo del catálogo de los monumentos nacionales.

Asimismo, señalan los legisladores, debe trasladarse a la nueva Secretaría la organización y administración de museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, así como la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia.

Finalmente debe señalarse que la organización y desarrollo de la educación artística que se imparte en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y la difusión de las bellas artes y de las artes populares, corresponde a la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, con esta propuesta se requiere que ejerza esta atribución en coordinación con la nueva Secretaría de Cultura, con el objeto de fortalecer la calidad de la enseñanza y difusión cultural y artística.

A fin de fortalecer la argumentación respecto de la creación de la Secretaría de Cultura, la parte expositiva del dictamen de la colegisladora, señala el conjunto de instrumentos que el Estado mexicano ha suscrito en materia cultural, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

Señalan los diputados que la iniciativa del titular del Ejecutivo fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para efectos de Opinión, la cual resolvió que la creación de una Secretaría de Cultura, en los términos de su propuesta, no tiene impacto presupuestal, por lo que esa comisión dictaminó pertinente la aprobación del proyecto de decreto en los términos que establecieran los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Asimismo, los diputados señalan que, en las audiencias presididas por diputados y senadores, se expresaron diferentes preocupaciones e inquietudes. Entre ellas las de los trabajadores del subsector, quienes coincidieron en el temor por el impacto en la organización laboral que podría causar la transferencia administrativa que generaría la creación de un nuevo ministerio, argumentando que la iniciativa declara en su artículo tercero transitorio que “Los derechos laborales de los trabajadores se respetarán conforme a la ley”, sin embargo, consideraron que tal enunciado se anula, dado que la misma iniciativa en su artículo quinto transitorio establece un procedimiento a través del cual las instancias administrativas realizarían modificaciones a las funciones y estructuras orgánicas de los institutos a fin de atender “a los principios de racionalidad administrativa, austeridad, eficiencia y no duplicidad de funciones”.

Derivado de estas y otras inquietudes los diputados resolvieron las siguientes adecuaciones:

- a) Se establece en las modificaciones a la Fracción II del Artículo 38 y VI del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la relación y coordinación entre las secretarías de Educación Pública y de Cultura en materia de Educación Artística, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.
- b) Se modificó el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa Presidencial con una parte final, para establecer:

“Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos descentralizados, desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados o adscritos a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.”
- c) Se suprime en el Dictamen el Artículo Quinto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Asimismo, los diputados acordaron incluir la incorporación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) a la estructura de la nueva Secretaría de Cultura. De la misma forma, también acordaron establecer en el presente dictamen el compromiso de generar durante el ejercicio fiscal 2016, la legislación en materia de cultura a la que alude el artículo 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo a la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y con su inminente aprobación durante el primer periodo Ordinario de sesiones del segundo año de esta LXIII Legislatura del Congreso de la Unión. Esta legislación, dicen los miembros de la colegisladora, contemplará la inclusión de un observatorio en materia de políticas públicas de carácter cultural, que dé seguimiento a través de indicadores al impacto de dichas políticas públicas en la población nacional. También, en la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Cultura deberán preverse indicadores que permitan dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme a las disposiciones aplicables.

Con base en las consideraciones señaladas, los diputados coincidieron e hicieron suyos los propósitos del titular del Ejecutivo respecto de la creación de la Secretaría de Cultura y resolvieron aprobar con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Tomadas en cuenta las reflexiones de los integrantes de la Comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados y su aprobación por el Pleno de la misma, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera hacen las siguientes consideraciones al contenido del proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- México es un país que a lo largo del tiempo ha forjado instituciones gubernamentales de cultura sólidas y de gran trayectoria. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Fondo de Cultura Económica, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y, en su momento, el Instituto Nacional Indigenista,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

son expresión de ello. El arte y la cultura en nuestro país han sido una preocupación constante y un elemento de interés público presente en la consolidación misma del Estado mexicano y, de hecho, el Estado es expresión misma de la cultura. Esta tradición institucional de gobierno ha respondido al interés de mantener vigentes los valores y la diversidad de expresiones culturales de los mexicanos. A la gran cantidad de expresiones creativas han correspondido políticas públicas que fomentan los valores, la diversidad, la tradición y los distintos símbolos y significados de las culturas originarias, de las culturas populares o de las manifestaciones artísticas de nuestro tiempo.

SEGUNDA.- Las diferentes perspectivas y enfoques de la política cultural durante el siglo pasado tuvieron matices, aciertos y, en su oportunidad, fueron objeto de procesos de adecuación, cuando el diseño institucional se había agotado o, bien, requería de ampliarse la esfera de influencia u ordenarse el debate institucional. Las adecuaciones en la jerarquía de las instituciones, a veces se llevó a cabo con éxito, otras, limitadas a la disponibilidad presupuestal o a la oportunidad política, no obstante, la presencia institucional siempre fue continua hasta constituir un vasto entramado de instituciones de cultura que participan en más de un sector o ramo institucional. Cabe destacar que las instituciones le han conferido a la vida cultural del país una dinámica particular; a veces, han sido promotoras de los símbolos que identifican a la Nación en la búsqueda de una identidad y sentido de pertenencia colectiva. En otras, han abierto causas a la expresión cultural de los productores directos. En muchos momentos se privilegió el discurso de las bellas artes como la expresión de la alta cultura y, en otras, se buscó entablar un diálogo sobre la diversidad y la igualdad de todas las expresiones culturales.

TERCERA.- El Fondo de Cultura Económica, fundado por Daniel Cossío Villegas, es una de las instituciones insignes del libro y la transmisión del conocimiento de nuestro país. Cumplió 80 años en 2014. Inicialmente, tuvo una figura jurídica creada por decreto presidencial del año de 1934. Surgió como un proyecto para editar libros de economía, pero más tarde, ante la gran demanda de información especializada, incorporó nuevas temáticas y ediciones de obras especializadas en filosofía, ciencia política y libros dirigidos a niños, entre otros temas, hasta completar un catálogo histórico de alrededor de 10 mil títulos. El Fondo de Cultura Económica se constituyó como un fideicomiso en el Banco Nacional Hipotecario y de Obras Públicas. En 1943, pasa a depender del Banco de México, entidad que adquiere la condición de fiduciario del organismo. En



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

1982, se le confiere la figura de empresa de participación estatal mayoritaria (con las siglas de S.A. de C.V.) y, en julio de 1984, el Presidente de la República emite un decreto bajo el cual el Fondo adquiere la condición de organismo descentralizado y es sectorizado en la Secretaría de Educación Pública. En el año de 2012, con base en el Acuerdo número 646 de la misma dependencia, se le adscribe al subsector cultural coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CUARTA.- En el año de 1939, se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Desde su origen se le confiere personalidad jurídica y patrimonio propios, precisamente por el hecho de tener que llevar a cabo actos de autoridad relativos a la vigilancia, conservación y restauración de los bienes culturales (fracción II del artículo 2° de la ley de 1939). Al instituto se le integraron en el momento de su creación, instituciones de gran trayectoria: el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, la Dirección de Monumentos Prehispánicos y la Dirección de Monumentos Coloniales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública en ese entonces y asumió las funciones del antiguo departamento de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la República. Cuarenta y siete años después de haber sido creado el INAH, en el año de 1986, fue objeto de una primera intervención institucional que adecua muchas de las funciones asumidas a lo largo de los años y, en particular, para armonizar sus atribuciones con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas expedida en el año de 1972. En ese mismo momento, también se llevaron a cabo adiciones relevantes al artículo 2° de su Ley Orgánica, con el propósito de ampliar sus funciones, incorporar nuevas materias, conferirle la atribución para otorgar permisos y proponer la expedición de reglamentos y normas técnicas. Destaca la atribución de proponer al Ejecutivo Federal las propuestas de declaratorias de monumentos y zonas, entre otras funciones no menos relevantes.

QUINTA.- En 1946 se establece el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, INBA. Al igual que al INAH, se le confiere personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo a su Ley de Creación, su finalidad es fomentar la creación e investigación de las disciplinas artísticas; organizar y desarrollar la educación profesional en las ramas de las bellas artes y la educación artística y literaria, comprendidas en la educación preescolar, primaria, secundaria y normal; el fomento y difusión de actividades dirigidas al público en general y, en especial, a las “clases populares y la población escolar” e, incluso, el estudio y fomento



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

SEXTA.- Poco tiempo después, en el año de 1948, todavía en la administración del Presidente Miguel Alemán, se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI) con características similares al INAH e INBA, personalidad jurídica y patrimonio propios. Entre sus atribuciones se le confiere la investigación de los problemas relativos a los núcleos de población indígena y las medidas para su mejoramiento, además de coordinar las acciones intergubernamentales para la aplicación de las posibles soluciones. Como ocurrió con el INAH, el INI surgió como una entidad dedicada a la investigación, pero también para la consulta del Ejecutivo Federal, bajo la coordinación de un órgano de gobierno que dirigía sus acciones a partir de un Consejo integrado por la representación de dependencias federales, entre ellas, la Dirección de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Educación Pública, el INAH, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, entre otras.

En la constitución del INI tuvieron especial relevancia personalidades como Alfonso Caso Andrade, Gonzalo Aguirre Beltrán y Julio de la Fuente, quienes confirieron a la política pública una visión indigenista que posibilitó, entre otras acciones, la creación de los Centros Coordinadores Indígenas, el Museo Nacional de Artes e Industrias Populares y, a finales de la década de los años setenta, la operación de mil doscientos cuatro albergues escolares para niños indígenas en 21 entidades federativas. En el año de 1977, el INI es incorporado a la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR). En los años 90, el INI es incorporado al proyecto de desarrollo social del Programa Nacional de Solidaridad y, años más tarde, en 2003, desaparece con la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

SÉPTIMA.- En la década de los años sesenta, la subsecretaría de cultura administró los servicios culturales a través de las distintas direcciones de educación extraescolar. En ese periodo se lleva a cabo la construcción de dos edificaciones de un gran significado en la historia de la política cultural del país: el Museo Nacional de Antropología y el Museo de Arte Moderno, ambos proyectados por el Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez. En la década de los años setenta hay un impulso muy importante para brindarle a las políticas públicas en materia de cultura un enfoque basado en los valores y las tradiciones nacionales. Se trata de consolidar un sentido de pertenencia a la Nación y ver en lo “mexicano” una expresión propia que confiere identidad y sentido de pertenencia a los ciudadanos. En esos años se crea el Fondo de Fomento a las



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artesanías, la Dirección General de Culturas Populares, el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Danza (FONADAN), el Centro de Investigaciones Superiores del INAH (CISINAH), el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) y la Subsecretaría de Asuntos Culturales se transforma en la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar. Las funciones de la Subsecretaria fueron regularizadas hasta el año de 1973, quedando a su cargo la Dirección General de Arte Popular y las direcciones de educación extraescolar, además de que en el ámbito de la Secretaría de Educación Pública seguían adscritos el INAH, el INBA, el INI, Radio Educación y la Unidad Artístico y Cultural del Bosque de Chapultepec, organismos que fueron creados por diferentes decretos y que se regulaban bajo sus propias normas.

OCTAVA.- A la Dirección General de Arte Popular le competía estudiar lo relativo al arte popular en todas sus expresiones, asesorar a los artesanos en la comercialización de sus productos, divulgar el arte popular y formar maestros para la enseñanza del diseño y el fomento de las artesanías. Esta dirección es transformada en la Dirección General de Culturas Populares en el año de 1977 y le son incorporadas nuevas atribuciones bajo un nuevo enfoque institucional. Entre ellas: planear, dirigir, coordinar y controlar las tareas relacionadas con el registro documental y audiovisual de las lenguas y culturas indígenas; fomentar la investigación de estas lenguas y culturas; procurar su preservación; capacitar a los miembros de las comunidades étnicas para que se dediquen al estudio, investigación y preservación de sus valores culturales; promover el estudio, conservación, expresión y difusión de las artes, artesanías y tradiciones, danzas, música, vestimenta, arquitectura, costumbres y espectáculos populares, así como formar el archivo general de las tradiciones y del arte popular.

NOVENA.- El 31 de enero de 1977, fue creado por decreto presidencial el Fondo Nacional para Fomento de Actividades Sociales, FONAPAS, bajo la consideración de que “las actividades de carácter cultural y de bienestar social que desarrollan los organismos públicos del Gobierno Federal requerían de recursos financieros sustanciales, los cuales se aportaban principalmente por el propio Gobierno Federal en la medida de lo posible (D.O.F. 31 de enero de 1977). El fondo se constituyó bajo la figura de un Fideicomiso en Nacional Financiera, S.A., con una aportación inicial de 5 millones de pesos de parte del gobierno y, al mismo, podían ingresar recursos los sectores público, social y privado. Ese mismo año, le fue autorizado a FONAPAS el establecimiento de una tienda “libre de impuestos” con sede en el Aeropuerto Internacional Benito



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Juárez de la Ciudad de México y le fueron asignados terrenos, por cambio de destino y enajenaciones a título gratuito, para conformar su infraestructura inmobiliaria. Entre ellos, los terrenos del actual Centro Cultural y Turístico Tijuana (Cecutt) y la Sala Ollin Yoliztli de la Ciudad de México. El FONAPAS constituye un capítulo de desacierto en la historia de las instituciones de cultura del país, ya que suplantó funciones de la Subsecretaría de Cultura y promovió muchas de sus actividades cuyas funciones estaban encomendadas tanto al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura como a la Dirección General de Arte Popular. La duplicidad de funciones propició una descoordinación amplia de las instituciones federales de cultura. Finalmente, el fideicomiso fue extinguido el 1 de enero de 1983, al inicio de la entonces nueva administración de gobierno.

DÉCIMA.- La Subsecretaría de Cultura cobra nuevamente relevancia cuando en 1978 se fortalece con la creación de la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas y el establecimiento de un área denominada Programas Culturales Especiales que, después, se convertiría en el Consejo de Programas Culturales y Recreativos (D.O.F. del 11 de septiembre de 1978). Fue a partir del año de 1982, cuando se establece un esquema más integral de las instituciones de cultura en la Subsecretaría de Cultura y Recreación. En esa época se establece la Dirección General de Promoción Cultural, como una entidad de vinculación entre las instituciones de cultural y las propiamente educativas. La finalidad era el desarrollo del competencias artísticas y culturales entre la población escolar a través de actividades que se realizaban, muchas veces, en los planteles educativos. También se estrecha el vínculo de la Subsecretaria con la Dirección General de Derecho de Autor, a pesar de haber estado adscrita a esta entidad durante mucho tiempo, pero con lazos de coordinación más fuertes con las áreas jurídicas o de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública. En esos años formó parte de un mismo proyecto hasta que pasó a ser el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública en diciembre del año de 1996.

DÉCIMO PRIMERA.- En la década de los años ochenta, además de la creación del Museo Nacional de Culturas Populares y del Museo Nacional de Arte, se establecieron tres programas muy importantes: la Red Nacional de Bibliotecas, el Plan de Actividades Culturales para la Educación Primaria y, a finales de la década de los años ochenta, el Programa Nacional de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias. El segundo, dirigido a docentes y alumnos de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

educación primaria para fortalecer los contenidos educativos en materia cultural y estrechar el vínculo entre educación y cultura y, el tercero, dirigido al financiamiento directo de los productores y promotores de las expresiones de las culturas populares. También se crearon los institutos Mexicano de la Radio, Mexicano de la Televisión y Mexicano de Cinematografía. Este intento por agrupar a las instituciones federales de cultura bajo una misma estrategia de política pública y líneas de acción comunes, pretendió concretarse a través del Programa Nacional de Educación Cultural, Recreación y Deporte 1984-1988, dado a conocer el 21 de septiembre de 1984. Sin embargo, la larga historia y complejidad de las funciones del INAH y del INBA, respecto de las áreas de competencia de la subsecretaría de cultura (promoción cultural, culturas populares, derecho de autor, publicaciones y bibliotecas), y la duplicidad de algunas de sus atribuciones, no contribuyó a una articulación eficiente que lograra tal propósito. Los institutos tenían la característica de haber sido constituidos a iniciativa del titular del Ejecutivo, contaban con una legislación especial emitida por el Congreso de la Unión y tenían atribuciones que derivaban de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, a pesar de ser reconocidos en ese periodo como órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública (D.O.F. del 23 de febrero de 1982), tenían personalidad jurídica y patrimonio propios.

DÉCIMO SEGUNDA.- La característica de muchas instituciones creadas durante ese periodo, fue su personalidad institucional y reconocimiento de la sociedad. No sólo el INAH y el INBA, también el INI, el Fondo de Cultura Económica, el Canal 11 de televisión del Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Mexicano de Cinematografía, la Cineteca Nacional, los Estudios Churubusco y otras entidades, participaban de la política cultural institucional, con independencia de su adscripción a la Subsecretaría de Cultura y tenían funciones afines a las entidades adscritas a la misma. Debe señalarse que uno de aspectos presentes en el debate de las instituciones culturales, era la variedad de figuras jurídicas con las que operaban: órganos centralizados, órganos desconcentrados, entidades descentralizadas, entidades de participación estatal mayoritaria y unidades administrativas, algunas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, otras, de la Secretaría de Gobernación, sin dejar de lado la muy importante contribución a la actividad cultural promovida desde otras instituciones del Estado que, desde su fundación, hicieron el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

DÉCIMO TERCERA.- Esta diversidad de naturalezas jurídicas de las instituciones, tuvo como origen el tipo de necesidades culturales y sectores a los que debían atender en su momento. Surgieron con propósitos específicos y su legitimidad la adquirieron en el cumplimiento de sus funciones, lo cual hizo difícil transformar su naturaleza para crear un sector articulado y jerarquizado similar a otros sectores de la Administración Pública Federal. Atendiendo estas y otras necesidades, generadas desde el interior de las instituciones de cultura o desde el esfera de los artistas e intelectuales, en el año de 1989, a iniciativa del entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, se pensó en la constitución de un nuevo organismo bajo la consideración de que *“era imprescindible revisar los lineamientos de la estructura organizativa y programática de la política cultural del Estado”* y de que *“la desconcentración es una forma de organización interna de las secretarías de estado que permite tener una eficaz y eficiente atención de los asuntos mediante órganos administrativos jerárquicamente subordinados, con una autonomía técnica y administrativa...”* (D.O.F. 7 de diciembre de 1988). A este organismo, denominado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se le confirieron las funciones que en torno a la promoción y difusión de la cultura y las artes le correspondían a la Secretaria de Educación Pública y coordinaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, las acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones en las materias señaladas, inclusive, a través de los medios de comunicación. Asimismo, le fueron asignadas las atribuciones de la Subsecretaría de Cultura y de las unidades administrativas adscritas a ella, sin perjuicio de las *“disposiciones legales aplicables”*.

En el discurso de instalación del CONACULTA el Presidente de la República señaló:

“Este Consejo se encargará de reorganizar la amplia infraestructura de que dispone el país para la creación, promoción y difusión de la cultura, y de abrir nuevos caminos a los creadores y artistas del siglo XXI mexicano.

“Hemos dispuesto, además, que el Consejo coordine la acción de los Institutos Mexicanos de Radio, Televisión y Cinematografía...”

“...”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

“Reforzaremos la acción de las instituciones que tienen el propósito de promover y difundir las artes plásticas, la música, la danza, el teatro y la literatura...”

“Procuramos movilizar la conciencia colectiva para que la sociedad misma proteja el patrimonio histórico, cultural y natural de la nación. Mejoraremos la seguridad y la vigilancia de los museos y zonas arqueológicas.

“... ”

“Durante mi campaña electoral asumí el compromiso de establecer un Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, instruyo al Presidente del Consejo a que emprenda de inmediato las gestiones para su constitución... a fin de no solamente estimular la producción individual y de grupos, sino también de adquirir para su conservación en el patrimonio del país bibliotecas, archivos y obras de arte...”

“... ”

“...para que los hacedores de la cultura colmen esos espacios y, con ello, enriquezcan nuestra existencia e impulsen nuestro formidable esfuerzo por hacer que la patria avance.”

DÉCIMO CUARTA.- El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cumplió 25 años en 2014. Es una institución que ha cumplido su cometido, no obstante que dejó de coordinar algunas instituciones que originalmente se pensó que integrarían el espectro de organismos a su cargo, entre ellos, el Instituto Mexicano de la Radio, el Instituto Mexicano de la Televisión, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías o la Dirección General de Promoción Cultural. Sin embargo, le han sido adscritos otros organismos, como Televisión Metropolitana de México (canal 22), el Centro Nacional de las Artes, la Biblioteca José Vasconcelos o el Centro Cultural Elena Garro, entre otros. Cuando fue extinguida la Subsecretaría de Cultura y se estableció el CONACULTA, se pensó en la existencia de un organismo coordinador del denominado subsector cultura, como una entidad especializada capaz de modernizar al conjunto de instituciones conforme a las necesidades de la Administración Pública Federal. Se pensó en un órgano desconcentrado, con autonomía técnica, para que realizara una función especializada de manera directa. Al mismo tiempo, las instituciones requerían de desburocratizarse, además de evitar la duplicidad y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

dispersión de esfuerzos. También era importante incorporar los puntos de vista de una comunidad con una opinión crítica respecto de la administración de los servicios culturales.

DÉCIMO QUINTA.- Al tener como origen un decreto presidencial, la legitimidad original del nuevo organismo participó del reconocimiento de las decisiones que, en ese momento, asumió el titular del Ejecutivo. El CONACULTA, al constituirse, no contó con la legitimidad que una ley le brindaría al pasar por un proceso legislativo en el Congreso de la Unión, pues el organismo se origina con base en las facultades constitucionales del Presidente de la República, a diferencia de los órganos desconcentrados como el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. No por ello, se trata de una institución que no tuviera las bases legales para acreditar su operación, pero debió recorrer un camino significativo y creativo para consolidar su propia legitimidad ante la comunidad artística e intelectual, así como frente a las organizaciones sociales y grupos culturales.

DÉCIMO SEXTA.- Más allá de la riqueza e importancia patrimonial que tiene México, es decir, que sea el sexto lugar en Patrimonio Mundial, primero en América Latina y décimo segundo en Patrimonio Inmaterial, quinto por la diversidad lingüística y tercero en la lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, además de contar con una de las infraestructuras culturales más amplias de América Latina, la creación de una dependencia pública con nivel de Secretaría de despacho, especializada en materia cultural, obedece al reconocimiento de la cultura como parte de los derechos fundamentales de los mexicanos. Quienes suscribimos el presente dictamen, estamos convencidos de que la cultura es mucho más que los significados atribuidos a las artes, el patrimonio, la cultura popular, la idiosincrasia, el idioma o la historia, pues nuestra sociedad, el Estado y la democracia, son producto mismo de la cultura.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La creación de la Secretaría de Cultura de México debe reconocer a la cultura como una actividad estratégica del Estado y su interdependencia con los demás sectores estratégicos en México, sobre todo, en el manejo de la toma de decisiones y la necesidad de establecer una estrecha cooperación en la definición de estrategias de planeación desarrollo y promoción. Estas comisiones dictaminadoras son de la opinión de que ha llegado el momento de avanzar en la concepción tradicional de mantener en la esfera de la educación a la acción cultural institucional. Es importante ver en la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

cultura una función sustantiva del Estado en términos de los derechos de las personas en cuanto a la posibilidad del acceso y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Se trata de un derecho fundamental tan relevante como el derecho a la educación o la salud. Al día de hoy contamos con un subsector cultural de enormes proporciones e institucionalmente sólido, que requiere de mayor funcionalidad, operatividad y autonomía, para hacer de la cultura una función sustantiva del Estado, porque las expresiones y diversidad cultural nos han brindado elementos claves para la configuración de una identidad propia y múltiple a la vez, para el fomento de la libertad creativa y para la consolidación de la democracia.

DÉCIMA OCTAVA.- Así como los diputados hicieron hincapié en la necesidad de crear una Ley que defina el rumbo que deberá seguir la Secretaría Cultura y la política pública cultural del país, con base en lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras refrendamos el compromiso también para que dicha dependencia cuente y opere con bases legales en los términos del artículo 4º constitucional, el cual señala expresamente “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

DÉCIMA NOVENA.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera estamos convencidos de que la creación de la Secretaría de Cultura no constituye un esfuerzo presupuestal adicional a los recursos que el Estado mexicano destina a la acción cultural institucional, que se ejercen a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los organismos que coordina. Tampoco constituye un riesgo para los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del denominado subsector cultura, ni para la operación normal de los organismos, institutos y unidades administrativas coordinadas por el CONACULTA. Asimismo, la creación de la Secretaría de Cultura es la fórmula para que los poderes Ejecutivo y Legislativo construyan una política pública de Estado que permita, eventualmente, considerar a la cultura como una actividad estratégica



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

del Estado mexicano. Por estas razones, los integrantes de los cuerpos colegiados que participan del análisis de Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, hemos decidido allanarnos al texto aprobado por la legisladora, en el entendido de que la nueva dependencia contribuirá a garantizar y a hacer exigible el derecho a la cultura como un derecho sustantivo de los mexicanos.

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura, de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera para los efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 constitucional, someten a consideración del Pleno y, en su caso, a su aprobación, el siguiente Proyecto de decreto:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 26; 38, fracciones II, IX, XXVIII, XXIX y XXX Bis; se **ADICIONA** el artículo 41 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 38.- ...

I. ...

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. a VIII. ...

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XVI.- ...

XVII. Derogada.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. a XXVII. ...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. ...

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura y;

XXXI. ...

ARTÍCULO 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafo décimo cuarto; 5, apartados A y B; 6, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 14, fracciones I, II, IX y X; 19 y 20, párrafo primero, y se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 6 y una fracción II Bis al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

...

...

...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Bibliotecas escolares y de aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura, con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica.

...
...
...
...

Artículo 5.- ...

- A. La Secretaría de Cultura;
- B. La Secretaría de Educación Pública;
- C. a D. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

I. a II. ...

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a VI. ...

Artículo 12.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 14.- ...

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo que designe el presidente del Consejo. En ausencia del secretario ejecutivo será suplido por quien éste designe;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

II Bis. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que designe su titular;

III. a VIII. ...

IX. El Director General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura;

X. El Director General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura;

XI. a XV. ...

...

...

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública, son las instancias responsables de incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro.

Artículo 20.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Cultura deberá:

I. a III. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 15, inciso r) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a q) ...

r) Secretaría de Cultura, y

s) ...

...

...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo segundo, numerales 1 y 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a l) ...

ARTÍCULO 16. ...

...

1).- El Secretario de Cultura, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

2).- a 4).- ...

5).- Un representante de la Secretaría de Educación Pública.

6).- a 7).- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 36, párrafo primero y 45, fracción VII, y se **ADICIONA** la fracción V Bis al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

I. a V. ...

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. a XII. ...

ARTÍCULO 45.- ...

I. a VI. ...

VII. Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 25, párrafo primero; 26, párrafo primero, y 44, párrafo primero y se **ADICIONA** la fracción III Bis al segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a III. ...

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

I. a VIII. ...

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por diez representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

...

I. a III. ...

III Bis. Secretaría de Cultura;

IV. a IX. ...

...

...

...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 7, fracción XIII y 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover con la Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción III; 35; 44; 45; 48; 108 y 123, así como la denominación del Capítulo VII; se **ADICIONAN** la fracción II Bis al artículo 6, y un Capítulo VII Bis denominado "Premio Nacional de Artes y Literatura" que comprende los artículos 51-A a 51-H, y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

I. a II. ...

II Bis. de Ciencias;

III. de Artes y Literatura;

III Bis. a XVIII. ...

...

Artículo 35.- La Condecoración se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto de un Consejo de Premiación compuesto por los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Cultura, y por un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo será presidido por el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y

II. Tecnología, Innovación y Diseño.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 45. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Artículo 46.- ...

Derogado.

Artículo 48.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Ciencias. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

CAPÍTULO VII BIS

Premio Nacional de Artes y Literatura

Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

I. Lingüística y Literatura;

II. Bellas Artes;

III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

IV. Artes y Tradiciones Populares.

Artículo 51-B. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o de la filosofía.

Artículo 51-C. El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo 51-D. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

Artículo 51-E. Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y Literatura, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

Artículo 51-F. Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.

Artículo 51-G. El Consejo integrará un Jurado por cada campo de premiación. A tal fin dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y podrá solicitar proposiciones de las mismas instituciones o agrupaciones incluidas en la lista a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51-H. La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 51-F de esta Ley, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Cultura, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el Secretario de Cultura, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 41, párrafo primero, fracción I y sus incisos g) y h); 52, y 53, párrafo primero de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a f) ...

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.

i) ...

II. a III. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 52. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquéllas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 53. Los infractores de los artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Cultura, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I. a II. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción XIII; 14, fracciones VI y IX, y 48, párrafo tercero y se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 48, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto para ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XII Bis. ...

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. a VIII. ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones;

X. a XIII. ...

...

Artículo 48.- ...

...

Quando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante las Secretarías de Gobernación y de Cultura, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 7o.-D, párrafo primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante de la Secretaría de Cultura. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 147, 208 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 147.- Se considera de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales. Cuando no sea posible obtener el consentimiento del titular de los derechos patrimoniales correspondientes, y mediante el pago de una remuneración compensatoria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la publicación o traducción mencionada. Lo anterior será sin perjuicio de los tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos suscritos y aprobados por México.

Artículo 208.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura y será la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Artículo 211.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Secretario de Cultura, con las facultades previstas en la presente Ley, en sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se **REFORMAN** los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 3o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas correspondientes.

ARTÍCULO 5o.- Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, así como aquéllas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura con los gobiernos de los entidades federativas.

Para la expansión de la Red el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos, los acuerdos de coordinación necesarios.

ARTÍCULO 7o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. Un presidente que será el titular de la Secretaría de Cultura o quien éste designe;

II. Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

III. ...

a) a b) ...

c) Los titulares de las unidades administrativas vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico de materiales educativos de la Secretaría de Educación Pública, y

d) ...

ARTÍCULO 11.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de Cultura o con los gobiernos de las entidades federativas, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.

ARTÍCULO 12.- ...

La responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Bibliotecas recaerá en la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura organizará la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 15.- El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 16.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se **REFORMAN** los artículos 23, fracción III y 30, incisos i. y j., se **ADICIONAN** el artículo 17 Bis, y el inciso k del artículo 30, y se **DEROGAN** las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;

III. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes, y

IV. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

Artículo 23. ...

I. a II. ...

III. Promover y, en su caso suscribir, en coordinación con la secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Cultura, convenios con las empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 30. ...

a. a h. ...

i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

k. Secretaría de Cultura.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción II; 23, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero; 62, fracción V; 64, párrafo tercero; 79, fracción VIII; 81, párrafo primero; 83, fracciones III, VI, segundo párrafo y VII; 103; 104, párrafo segundo, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Cultura, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 23.- ...

...

I. a V. ...

Tratándose de inmuebles considerados como Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Cultura será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.

...

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a IV. ...

V.- El dictamen de la Secretaría de Cultura que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

...

ARTÍCULO 64.- ...

...

La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda de acuerdo a la materia, podrá asignar o reasignar a título gratuito a favor de particulares, espacios de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que tenga destinados a su servicio, únicamente cuando se trate de cumplir convenios de colaboración institucional relacionados con actividades académicas y de investigación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 79.- ...

I. a VII. ...

VIII.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de Cultura respecto de los responsables de estos últimos.

ARTÍCULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura le corresponderá respecto de estos bienes:

I. a X. ...

ARTÍCULO 83.- ...

I. a II. ...

III.- Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

IV. a V. ...

VI.- ...

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII.- Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de Cultura, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 103.- La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 104.- ...

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de Cultura, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría o la Secretaría de Cultura en el caso de los monumentos históricos o artísticos, a través de sus órganos competentes, realicen tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Cultura.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las secretarías de Gobernación y de Cultura la autorización de sus propias traducciones del Himno



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

Artículo 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se **REFORMA** el artículo 218 y se **ADICIONA** el artículo 218 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 218. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación;

II. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, y

III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Artículo 218 Bis. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

- II. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, y

- III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2o.- ...

...

I. a IV. ...

V. Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. a X. ...

XI. Proponer al Secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

XII. a XVI. ...

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 6o.- El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de Cultura.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 7o.- ...

I. a II. ...

III. Acordar con el Secretario de Cultura los asuntos de su competencia.

IV. a VI. ...

VII. Proponer al Secretario de Cultura los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales internos necesarios para el funcionamiento y operación del Instituto.

VIII. a IX. ...

X. Presentar al Secretario de Cultura un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo anual a desarrollar.

XI. ...

XII. Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., primer párrafo y su fracción II; 7o.; 8o.; 10; 12; 15 y 16 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

I. ...

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III. a V. ...

ARTÍCULO 7o.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 8o.- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de Cultura con cargo a su propio presupuesto destine al Instituto, será designado por el Director General del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente Ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de Cultura los presupuestos anuales del propio Instituto.

ARTÍCULO 12.- La administración interna del Instituto, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones aprobadas por la Secretaría de Cultura estarán a cargo de un Jefe de Departamento Administrativo, subordinado jerárquicamente al Director General y realizará sus labores en los términos que al efecto prevenga el reglamento respectivo. El Jefe del Departamento Administrativo será designado por el Secretario de Cultura a propuesta del Director General y será en todo caso considerado como empleado de confianza que deba rendir fianza.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de Cultura, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Secretaría de Cultura, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Los órganos administrativos desconcentrados denominados Radio Educación e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se adscribirán a la Secretaría de Cultura y mantendrán su naturaleza jurídica.

QUINTO. La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Cultura conforme a



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

NOVENO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que esa dependencia del Ejecutivo Federal considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.”

Salón de Comisiones a los 15 días del mes de diciembre de 2015



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Por la Comisión de Cultura



**Senadora Blanca Alcalá Ruiz,
Presidenta**



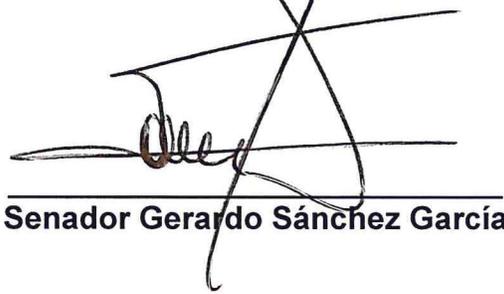
**Senador Javier Lozano Alarcón,
Secretario**



**Senador Luis Humberto Fernández
Fuentes, Secretario**



**Senadora Mariana Gómez del Campo
Gurza**

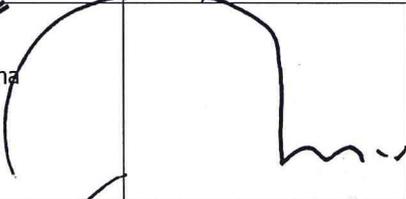


Senador Gerardo Sánchez García



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

**Hoja de Firmas
Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía**

LEGISLADOR	A favor	En contra	Abstención
Senador Zoé Robledo Aburto Presidente 			
Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora Secretaria 			
Senador Javier Corral Jurado Secretario 			
Senador José Ascención Orihuela Bárcenas Integrante 			
A FAVOR Senador Miguel Romo Medina Integrante 			

Se cancela
esta firma
por error.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Hoja de Firmas
Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

LEGISLADOR	A favor	En contra	Abstención
Senador Miguel Ángel Chico Herrera Integrante 	<i>[Handwritten signature]</i>		
Senadora Gabriela Cuevas Barrón Integrante 			
Senadora María Marcela Torres Peimbert Integrante 	<i>[Handwritten signature]</i>		
Senador Javier Lozano Alarcón Integrante 	<i>[Handwritten signature]</i>		
Senador Armando Ríos Piter Integrante 	<i>[Handwritten signature]</i>		
Senador Juan Gerardo Flores Ramírez Integrante 			
Senador Marco Antonio Blásquez Salinas Integrante 	<i>[Handwritten signature]</i>		



Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015

Por la Comisión de Estudios Legislativos, Primera

Senador Raúl Gracia Guzmán

Presidente

Senador Miguel Ángel Chico

Herrera, Secretario

Senador Zoé Robledo Aburto,

Secretario

Senador Enrique Burgos García

Senadora Sonia Mendoza Díaz

15-12-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Cultura, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA, DE RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

(Dictamen de primera lectura)

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Consulte ahora a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la segunda lectura y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, a nombre de la Comisión de Cultura.

La Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Primero quiero expresar mi beneplácito por el dictamen que hoy nos ocupa para la creación de la Secretaría de Cultura, sin duda hay muchas razones que podría esgrimir en esta noche, sin embargo, que ha sido larga, pero es curioso, muchos de los temas que a lo largo de la misma hemos tratado también impactan el tema de la cultura desde una mirada transversal.

Lo está en los temas de política exterior en donde hemos aprobado a muchos de los embajadores, también en los ámbitos económicos donde nombramos hoy al titular del INEGI, lo está, amigas y amigos, en la vida cotidiana de todos los mexicanos, de ahí la responsabilidad del tema que nos ocupa.

Permítanme compartir con ustedes algunas de las consideraciones que acompañaron el trabajo de las comisiones y que, también esta mañana, en una sesión ágil, formó parte de la argumentación de quienes integraron la dictaminación de la misma.

Primero, sobre la mecánica de trabajo quiero compartirles que una vez que se conoció la iniciativa, las Comisiones de Cultura, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, decidimos trabajar en conferencia, ¿con qué propósito? Con el propósito de hacer un análisis riguroso de su alcance, pero también de tener la apertura de conocer sus alcances.

Sin duda, esto nos permitió tener un diálogo con los servidores públicos, incluyendo a los titulares de la Secretaría de Educación y del propio Conaculta, con expertos, con creadores y también con los trabajadores, todos prácticamente coincidieron en la importancia que tiene la cultura, pero también en la relevancia de una decisión de esta naturaleza.

Amigas y amigos: Distrayo su atención porque definitivamente se trata de una decisión importante, estratégica y trascendental.

Destaco que en la Cámara de Diputados se aprobó por unanimidad el dictamen y sólo se tuvo una abstención, hoy por las comisiones de este Senado que nos dimos cita, así también lo hicieron. Confío que después de escuchar las argumentaciones, este Pleno también así se exprese.

En ese sentido, permítanme simplemente compartirles cinco razones de las muchas que podríamos hablar de por qué sí a una Secretaría de Cultura:

Primera. Porque con la creación de la Secretaría estamos reconociendo el papel de la cultura como una función sustantiva del Estado mexicano, una función que se traduce al mismo tiempo en la importancia que tiene que respetar, promover y proteger los derechos culturales de los mexicanos; avanzar, amigas y amigos, en el derecho por acceder a la cultura y a los bienes y servicios que prestan las instituciones culturales del país; hacerlo además con pleno respeto a la libertad creativa, a la promoción y a la difusión de la diversidad y la pluralidad cultural.

Segunda. Con la creación de la Secretaría, estamos dándole un nuevo diseño institucional al sector, estamos resolviendo inclusive lo que en voz del propio titular de la SEP, él denominó la trampa burocrática, una trampa en donde no obstante todos sabíamos de la importancia de las actividades culturales, en múltiples ocasiones sus temas acababan compitiendo con la larga agenda de los asuntos educativos. En ese sentido, hoy más que nunca necesitamos darle la fuerza política, la voluntad que merece la cultura en México.

Con este nuevo arreglo institucional estamos buscando entonces darle la jerarquía en el abordaje de los temas culturales, como ocurre prácticamente en casi todos los países de América Latina y en muchos de Europa, en donde existen Ministerios o Secretarías encargadas del ramo, tan solo en la revisión hoy podemos identificar que en más de 61 existen estas figuras a nivel jerárquico de Ministerios.

Por supuesto que con ello también estamos creando un mecanismo que permite tener una interlocución eficiente, eficaz con el resto de las entidades del gobierno mexicano, y en ello estamos involucrando absolutamente a todas las instancias que ya de sí existen en el Subsector Cultura.

Amigos, de lo que se trata es de potenciar los resultados del sector.

Tercera. Con la creación de la Secretaría estamos reconociendo que la cultura contribuye a fortalecer el tejido social del país. Estamos dirigiendo los esfuerzos en la línea correcta de atender no sólo los efectos de temas como la violencia o la inseguridad, sino de ir a atacar precisamente a muchas de sus causas en recuperar a través de la cultura los instrumentos múltiples para poder volver a la convivencia, a la tolerancia, a los valores de la cooperación, de la solidaridad, del orgullo que implica el pueblo mexicano.

Cuarta. Con la Secretaría también tendremos un instrumento que nos permitirá promover la labor de cientos de miles de creadores, que se reconozca su fortaleza y, en muchos de los casos inclusive, que se visibilice y se respete.

Hoy con enorme atención y también reconozco con enorme emoción escuchaba las expresiones de todas mis compañeras y compañeros que participaron en las comisiones.

Escuché el orgullo que representaba la música de Michoacán, de lo que representaba también el paisaje tangible e intangible de las zonas de Chiapas, de lo que representaban por supuesto las ciudades patrimonio de México: Guanajuato, Puebla, de Zacatecas, de las diez que tenemos.

En todos los casos, insisto, estamos viendo si la emoción de la identidad y del orgullo, pero también la trascendencia de lo que implica una actividad social y una actividad económica, destaco inclusive en este sentido, el impacto que tiene la cadena de valor que representa precisamente la cultura.

Recientemente la Cuenta Satélite diseñada por el INEGI, ha reportado la importante aportación de las actividades culturales al Producto Interno Bruto del país que oscila del orden de los 426,000 millones de pesos, esto es, alrededor del 2.8 por ciento del Producto Interno Bruto del país, cifra por cierto un dígito superior al del ejercicio anterior.

Finalmente, la quinta razón que quiero aquí poner a su consideración, es que el proyecto, y no por ello la menos importante, sino quizá la más sobresaliente, es que garantiza en todos sus términos los derechos de los trabajadores del sector cultura; el trabajo responsable y profesional de quienes hoy en instituciones tan sólidas como el propio INAH, el INBA, el IMCINE y el resto de las entidades que ahí participan, están plenamente garantizadas.

Y adicionalmente, también en ninguno de los casos la creación de la Secretaría representa un esfuerzo al presupuesto de manera adicional en un momento que sabemos es importante la racionalidad del ejercicio de los recursos.

Sin embargo, también quiero destacar que valdrá la pena que en lo sucesivo podamos seguir generando presupuestos crecientes a este sector, en donde es necesario potenciar y además, insisto, fortalecer.

En suma, con la nueva dependencia quedarán sentadas las bases para hacer de la acción cultural una institución que es responsable y que sea promotora para fortalecer las políticas públicas del Estado mexicano en materia cultural, en un marco que, insisto, permita la libertad creativa, el fortalecimiento de la identidad racional, inclusive, y no es un tema menor, la práctica democrática en nuestro país.

Señoras y señores legisladores, concluiría mi intervención compartiendo que de aprobarse este dictamen estaríamos dando tan sólo el primer paso de un largo camino, de un largo proceso que exige compromiso, decisión y responsabilidad de absolutamente todas y todos nosotros.

Estaríamos dando el primer paso para hacer realidad la reforma constitucional de 2009 que hizo del acceso a la cultura un derecho fundamental, un derecho humano para los mexicanos, estaríamos actuando de manera concordante con la Declaración de Florencia, adoptada por la UNESCO en 2014, que sitúa precisamente a la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible; estaríamos actuando en la lógica que hoy la agenda de desarrollo sostenible ha señalado poniendo también a la cultura en un punto central en lo que implica la inclusión de las sociedades estaríamos, como dice el propio sociólogo y filósofo Zigmunt Bauman, en una puesta por crear un diálogo constructivo y enriquecedor entre la diversas comunidades y culturas para lograr una humanidad mucho más igualitaria.

Señoras y señores legisladores: Reconocer primero el trabajo, insisto, de manera ágil, se tuvo en las comisiones dictaminadoras, empezaría por lo que representa a los integrantes de la Comisión de Cultura, del mismo modo a los integrantes y al Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; a la de Estudios Legislativos, y apelaría para que a lo largo de la discusión de esta noche puedan ustedes estar conscientes que al hacer de la cultura un tema estratégico, trascendente y prioritario de nuestro país, estamos en el camino correcto de la identidad, del orgullo que requiere México y que exige de nuestro compromiso.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Alcalá Ruiz.

Se concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Con el permiso de la Mesa Directiva, permítanme comenzar, ya está a punto de acabar esta sesión, este periodo, prácticamente este año.

Permítanme comenzar citando a Miguel de Unamuno: “La libertad no es un estado sino un proceso; sólo el que sabe es libre, y más libre el que más sabe. Sólo la cultura da libertad. No proclaméis la libertad de volar, sino dad alas; no la de pensar, sino dad pensamientos. La libertad que hay que dar al pueblo es la cultura. Sólo la imposición de la cultura lo hará dueño de sí mismo, que es lo que la democracia estriba”.

Compañeras y compañeros muy buenas noches. Este dictamen nos hace reflexionar sobre un tema, que hay dos formas, dos formas por lo menos de entender la política cultural.

Una forma es producto del liberalismo mal entendido que presupone que absolutamente todas las políticas de un país tienen que estar regidas por disposiciones presupuestales o equilibrios macroeconómicos.

Es un punto de vista en el cual la cultura no es una prioridad del gobierno, es acaso una obligación secundaria o casi un lujo para unos cuantos.

Esa esa fue justamente la política que se instauró con la creación de Conaculta en 1988; fue un diseño institucional que relegó la cultura a un nivel secundario al sectorizarlo a la Secretaría de Educación Pública.

¿Qué es lo que no se alcanzaba a ver hace 27 años? No se alcanzaba a ver que la cultura sirve para otras cosas: sirve para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sirve para hacer diplomacia pública y es que a través de la cultura también se pueden impulsar otros intereses de política exterior de México.

Pero así como está esta forma, hay otra forma de entender y hacer política cultural, una manera más humanista, una manera que revaloriza el papel que juega la cultura en el bienestar de un país, que privilegia un desarrollo holístico y sustentable y que pone al bienestar del individuo y de la sociedad como una prioridad.

Ese otro modelo en contraste, fue el modelo de la Secretaría de Cultura que fue creada en el Distrito Federal en el año 2002 y que ha sido efectiva hasta la fecha en el impulso de una política cultural coherente y constante en la capital del país.

Por eso hoy celebro que el gobierno federal con su iniciativa, que hoy se transforma en un dictamen, celebro de verdad que se reconozca la superioridad del diseño institucional de la capital de nuestro país en el año 2002 cuando era gobernada por Andrés Manuel López Obrador por encima del diseño institucional del régimen de 1988 cuando era Presidente Carlos Salinas de Gortari; sabia rectificación.

Además, eso no lo es todo, es un paso importante que un modelo que fue diseñado y que además fue probado en 11 estados del país, llegue ahora a lo federal; 11 estados tuvieron antes que la Federación una Secretaría de Cultura, eso también es positivo, nos aleja de esta visión de que las reformas y el diseño institucional tienen que seguir el paso del centro a la periferia; la periferia llega al centro y tiene éxito.

Esto compañeras y compañeros, más allá de la amplia exposición que ha hecho mi compañera Blanca Alcalá, yo si quiero plantear otras razones por las cuales es tan importante este dictamen y por qué es tan importante votar a favor.

Hay que reconocer, compañeras y compañeros, que la cultura de México es quizá lo único que hoy levanta la dañada imagen de nuestro país en el exterior. Es el cine de González Iñárritu y Alfonso Cuarón, que fue reconocido más allá que acá, es el alto valor que tienen las obras de caballete de artistas como Frida Kahlo o Rufino Tamayo en las casas de subastas de todo el mundo.

Es la voz de Rolando Villazón, la música de Alondra de la Parra; la arquitectura de Enrique Norten y de Teodoro González de León; es la danza de Elisa Carrillo, la primera bailarina de la Ópera de Berlín; son Elena Poniatowska y Fernando del Paso ganando el Premio Cervantes de Literatura; es Jaime Sabines recitando Poesía en Madrid y que la gente le pidiera sus poemas como a los mariachis se le piden las canciones. Son incluso los Tigres del Norte llenando estadios en los Estados Unidos o Molotov llenando salas de concierto en Rusia.

¿Qué tienen en común todas estas expresiones culturales? Primero, que brincaron muros, superaron barreras; segundo, que tuvieron éxito internacional; tercero y el más importante, que lo hicieron solos, muchas veces sin el apoyo del gobierno.

Sin embargo, cada uno de sus triunfos, todos, incluidos los Senadoras y los Senadores, lo celebramos como si fueran nuestros, nos llenamos de orgullo de un sentimiento exacerbado de mexicanidad.

Esta Secretaría de Cultura es un primer paso para dejar la hipocresía y reconocer una diferencia. Los importantes servicios que la cultura le presta al país y la importancia que el Estado mexicano le atribuía a la cultura con la ocupación y la ubicación administrativa que tiene actualmente.

Repito y me sumo a las razones que ya dio la Senadora Blanca Alcalá, las virtudes que tiene el dictamen, la salvaguarda que se hace a los derechos laborales de quienes laboran en los institutos y también la personalidad jurídica y el patrimonios de los institutos que se respeta.

Pero hay que recordar que la creación de esta Secretaría de Estado no debe de ser el acto culminatorio de la reorganización de la política cultural mexicana, no hay que confundir los medios con los fines.

Esta Secretaría será exitosa en la medida en que posibilite la construcción de una política cultural más pujante, más efervescente y, sobre todo, más democrática; una cultura que realmente ayude a combatir la desigualdad y con ello la pobreza, una cultura como alternativa a la violencia, una cultura que combata a la corrupción y no se asuma que la corrupción es cultura.

Hoy justamente 15 de diciembre, hace un año, este Senado votó a favor de incluir en la Constitución al turismo como una actividad estratégica, por ello, es importante que el primer paso que se da con esta Secretaría, siga tres pasos consecutivos: El primero. La inclusión de la cultura como actividad estratégica del Estado mexicano.

El segundo. Que tenga la cultura una ley general propia.

Tercero. Por supuesto, que exista un presupuesto más grande, principalmente para los creadores.

Para ello se debe retorcer el cuello de la divina garza y acabar con esta visión elitista que la cultura tiene en nuestro país, es idea de que solamente ocurre en los teatros, en las salas de arte y que se limita a sus expresiones cultas.

La visión que ha invadido a la política y también ha invadido a muchos políticos, un pensamiento anacrónico que ha inhibido el potencial de una escena cultural nacional como merecen los mexicanos del siglo XXI.

Seguimos viviendo del pasado, veneramos a los poetas y pintores clásicos de nuestra historia y qué bueno que se siga haciendo esto. Pero poco hace el Estado mexicano para que existan nuevos.

Debemos ampliar por eso nuestro concepto de cultura, que la cultura llegue a más mexicanos y particularmente llegue a los más jóvenes, incluir como conceptos culturales diversas expresiones, desde el arte urbano y la música callejera que recuperan muchas veces el espacio público perdido ante la delincuencia, hasta en las orquestas populares o las sinfónicas haciendo flashmobs en las estaciones del Metro.

El reto, compañeras y compañeros, es que se creen audiencias, que la ópera y el ballet vayan a la calle y el sol, el ska y el performance vayan a Bellas Artes; que José María Velasco y Joaquín Clausell inunden los muros y los bajo-puentes, pero Seher One y Saner llenen los museos.

Que la política cultural mexicana se abra, abra sus fronteras y se llene de un nuevo ímpetu cultural, que pasemos del doctor Atl al doctor Lakra; de Silvestre Revueltas a DJ Silverio; que la cultura en México no le tema a desafiar y romper los paradigmas que tanto han atado en aras de un supuesto y falso refinamiento.

Debemos, garantizar que todos y todas las mexicanas y mexicanos, independientemente de sus posibilidades económicas tengan las mismas oportunidades de acceso al cine, al teatro, a la música, a la danza, a la literatura y a todas las expresiones de las artes plásticas.

Años, compañeras y compañeros, quizás décadas nos podemos llegar a tardar en combatir y acabar con la desigualdad en la distribución del ingreso que tiene México.

La pregunta que yo les hago esta noche es si estamos dispuestos a ser la generación de políticos que sí acabó con la desigualdad en el acceso a la cultura.

Termino recordándoles a un maestro michoacano, por cierto, muy querido por todos, el maestro Eduardo del Río, "Rius", que decía: "La cultura no muerde, la cultura no es un lujo, es una necesidad".

Por eso, este no es un dictamen para un nuevo arreglo burocrático, este es un dictamen que abre la oportunidad de construir una nueva sociedad más democrática.

Unamuno, les decía, pensó que la cultura nos haría libres, en momentos de crisis como los que atraviesa México, la cultura que libera puede ser la tabla de salvación que tanta falta y tanta exigencia hacen los mexicanos para que tengamos.

Carlos Monsiváis alguna vez aseguró: "La apuesta por la transformación política encuentra su mayor aliado en el campo de lo cultural. Si no se da la batalla cultural se puede perder la batalla política".

Escuchemos, lo que hace años nos dijo el querido Monsi: "Si en México fracasa la cultura, en México fracasa la política".

Buenas noches y muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Robledo Aburto.

No hay posicionamientos de grupos parlamentarios.

Se concede la palabra a la Senadora Layda Sansores San Román, en contra del dictamen.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Layda Sansores San Román, para fijar posicionamiento de su grupo parlamentario.

La Senadora Layda Sansores San Román: Gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

La Secretaría de Cultura es hija de la improvisación y la ignorancia, es otro palo de ciego de Peña Nieto.

Alcalde Justiniani advierte que el proceso de creación de la Secretaría de Cultura está plagada de interrogantes.

El artículo 4o., Constitucional obliga la creación de una ley de cultura, y estamos en falta.

¿Por qué se crea primero el órgano y todavía no hemos creado la ley?

Se corre el riesgo que esta Secretaría, mediante normas administrativas regule el acceso y participación de los ciudadanos en las manifestaciones culturales.

Nunca se preocupó el gobierno si quiera por una política cultural, y de pronto la propuesta de la Secretaría de Cultura, sin importar el impacto presupuestal, sin considerarlo, dicen que no va a costar más de lo que se invierte hoy en organismos relacionados con la cultura.

Mienten, hasta el diseño del logo habrá que pagar.

Claro que sí, Peña quiere realmente promover la cultura, pues creo que ya está pensando en vender el avión, ese avión de lujo y confort, que como dijo López Obrador, requiere el pequeño faraón acomplejado y corrupto que tenemos.

¿Cuántas becas para artistas talentosos podríamos llevar a las comunidades, teatro, música?

¿Qué podían hacer mujeres y hombres creativos de este país?

Miren, nada más por cultura general, va a venir el Papa y le ofrecieron el mejor avión de la empresa y que le hacían las adecuaciones que él quisiera. No lo aceptó, con su humildad característica dijo que no era necesario, que él viajaría con el resto de la comitiva.

Así es que Peña Nieto no necesita el avión, espero que lo done a la cultura.

La reforma anula la autonomía técnica y administrativa del INAH y del INBA, y que no se engañen, están engañando a los trabajadores, no están contemplados en la cláusula del Tercero Transitorio, aquellos trabajadores que no tienen contrato o que tienen contratos transitorios. Esos quedan en la incertidumbre jurídica y existe preocupación, que la iniciativa enmascare el deseo de ponerle a la cultura un sello privatizador.

Peña Nieto siendo gobernador intentó montar un espectáculo de luz y sonido en Teotihuacán y darlo a una empresa para que explotara el negocio.

Nosotros poníamos nuestra joya arqueológica y la empresa ponía el resplandor, claro que éste es el peligro que se tiene, que estén muy preocupados por el turismo y por el negocio, hay la posibilidad de entregar la cultura al mercado y que la investigación quede relegada. Eso se frenó gracias a la movilización social y al INAH que lo impidió. Podríamos estar ante la disneylandización de nuestro patrimonio arqueológico, cultural y artístico, y eso es preocupante.

Existe también el temor de imponer a la cultura un sello ideológico, y sobre todo que no hay ley, la creatividad no debe venir del Estado, los mexicanos deben tener la libertad de hacerla florecer, el Estado sólo la alienta, la promueve, pero no marca la línea.

Y si Peña tuviera una visión más allá de las fronteras de Zacazonapan, pues esta Secretaría debió ser propuesta como parte de la reforma educativa; educación y cultura deben ir siempre asociadas.

Y recientemente el alto comisionado de la ONU decía, sobre derechos humanos, decía que es indispensable fortalecer la relación entre educación y cultura, y actualmente eso está soslayado en México.

¿Para qué y a favor de quién se va a separar educación y cultura? Las acciones de la reforma son de carácter administrativo, coercitivo y no hubo un planteamiento integral en donde la Secretaría de Cultura fuera

considerada, ése era el momento, y aunque claro, ya lo dijo el Rector de la UNAM, muy claro: “Ésa no es una reforma educativa”, y todavía agregó, “esperamos ver pronto la verdadera reforma”.

Aquí un paréntesis, pero hay que decirlo, la reforma educativa se ha convertido en un ejercicio castrense que se quiere imponer bajo un régimen policiaco. El Estado mexicano abandonó la educación y hoy quiere responsabilizar a los maestros de lo que el Estado hizo mal, y lo único que hace es exhibirse a sí mismo.

El “secretario de exhibición pública”, como le llama el compañero Blásquez, dedica el 95 por ciento de su tiempo a dar información falsa y a reprimir a los maestros.

Tolerancia señor Nuño, no es con la macana y la sangre que la letra entra, no provoque el odio en el alma del pueblo que un día pueda desbordarlo. La estupidez del gobierno puso un clavo ardiente en el corazón del magisterio.

Y le sugerimos que se olvide de tanta escenografía y deje de visitar las escuelas urbanas que están a la vuelta de su casa, ése es el mundo que él conoce. No, váyase a las montañas de Guerrero y de Oaxaca, y vaya a darle la cara a la miseria.

Es conveniente la creación de la Secretaría de Cultura, tal vez, pero no en estas condiciones, ni aprobada en siete minutos, no tienen vergüenza ahí en la Comisión, así la aprobaron, miren, fast track a romper nuestros propios récords olímpicos. Pues ya a ustedes sí que les inspira Ana Guevara.

Creo que ya no me queda más, para terminar, recomendarle al impulsor de esta iniciativa que hoy está muy inspirado con la cultura, al señor Peña Nieto, que aproveche en estos días para leer un par de libros. Uno de historia de México y ése de su Casa Blanca que le regalé, porque es ya un libro de la historia contemporánea y se ha convertido en un libro de lectura obligatoria. Ustedes también deben leerlo.

Gracias, señor Presidente.

PRESIDENCIA DEL SENADOR ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora, del grupo parlamentario del PRI, para posicionar.

Senadora Blanca Alcalá Ruiz, ¿para qué efectos?

La Senadora Blanca Alcalá Ruiz: (Desde su escaño) Solamente, con el respeto que siempre le he tenido a cada uno de los legisladores que conformamos esta Soberanía, volver a insistir en lo que señalé en mi intervención.

Las Comisiones de Cultura decidimos hacer un trabajo en conferencia, que precisamente le dio seriedad al análisis que requiere rigurosidad y compromiso. Esto definitivamente no se hizo en siete minutos, esto fue transmitido por la señal del Canal del Congreso. Y creo que el tiempo de los Senadores y de los Diputados de todos los grupos parlamentarios que participaron merece el respeto y el reconocimiento de absolutamente todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senadora Alcalá Ruiz.

Tiene el uso de la palabra Senadora Ríos de la Mora.

La Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Gracias, señor Presidente.

Sin duda, algo que nos debería unir es la cultura, es fundamental para el reconocimiento de los pueblos, es fundamental para la búsqueda de algo que nos identifique.

Y creo que lo que nos ha faltado, y lo digo como mexicano es justo eso, buscar coincidencias, buscar cosas que nos hagan sentir orgullosos y sentirnos identificados.

Así que yo celebro, de verdad, en demasía que podamos llevar a un nivel mayor a la cultura, creo que nos hace falta, nos hace falta a todos conocer lo que somos, hacia dónde vamos y cuáles son nuestras raíces.

Pero en definitiva, a cada quien se le respeta su forma de pensar, y hay gente que, yo a veces no entiendo, cómo algo que de verdad es positivo, preguntémosle a cada uno de los ciudadanos, ¿si no le gustaría estar más enterado de lo que pasa en su país? ¿Cuáles son sus raíces? Y claro que debe de ser así.

Debemos seguir buscando en este Senado cosas que identifiquen a los mexicanos.

Aquí mismo es una prueba, somos de distintos partidos, eso lo insisto, porque es justo lo que abanderamos en la comisión que tengo el gusto de presidir, la Comisión del Rescate y Gestión de la Mexicanidad.

Urge, urge encontrar eso que a veces sentimos que en el camino se ha perdido, la identidad, y es el forjar lo que nos une como país. Pero hay gente que, de verdad, de repente, va por la negativa. Hay gente que insiste en verle una parte nociva a donde no lo hay.

Así que celebro la iniciativa del Ejecutivo, celebro lo que hoy vivimos en comisiones unidas, y que no es nada más un capricho del PRI, fueron todas las fracciones, fueron todos los partidos políticos que celebraron y que dieron su voto a favor en la comisión, dando cuenta que esto va a venir a ayudar a que México crezca, a que México prevalezca, sea orgulloso de sus raíces y sigamos transitando por ese mundo de acuerdos.

Pero, bueno, lo quiero dejar muy claro, respeto las opiniones, aunque sean distintas. Afortunadamente somos más los que queremos que este país siga creciendo; somos más los que queremos que México siga por el camino del desarrollo, y no va a ser desconociendo a nuestra historia, no va a ser dividiéndolos como lo vamos a conseguir.

Entonces, de verdad les digo que vamos a votar a favor, y este voto va, sin duda, pensando en lo que nos hace estar donde estamos el día de hoy, buscar el crecimiento de México, no pensando en un partido, no pensando en nuestro hígado, sino pensando en la trascendencia que esto va a tener para los ciudadanos.

De repente hay gente que es tan negativa, que yo les digo: “Que si se llegara a desmayar, vuelve en no, y no en sí, porque siempre está buscando la forma de lastimar lo que es positivo”.

Así que mi reconocimiento a la Comisión de Cultura, mi reconocimiento a todas las comisiones, a la de Radio y Televisión que también estuvo ahí, por ver por encima de los intereses personales y de partido, ver los intereses de la nación, y convencida de que la cultura es algo que se tiene que llevar a otro nivel, y la cultura es algo que nos va a seguir sintiendo orgullosos de México y nos va a seguir llevando por el camino de desarrollo que tenemos que tener.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senadora Ríos de la Mora.

Tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT, para hablar en contra del dictamen.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente, perdón, estoy un poco afónico, pero ya se va a terminar.

Perdón si rompemos esta elegía cultural que nos tiene verdaderamente al borde las lágrimas.

Dice la Senadora Layda Sansores San Román, y tiene toda la razón: "Que lo primero que tenían que haber hecho es leer el artículo 4o. de la Constitución".

Veán ustedes, se los voy a leer dice: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley, escuchen bien, la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural". Eso es lo que no se ha hecho, están haciendo un salto inmediato a la Secretaría de Cultura cuando aquí hay un mandato que no han cumplido.

Pero no es raro, porque Peña Nieto no ha tenido el menor interés por la cultura, el menor, Peña Nieto está en los negocios, en el aeropuerto, a ver cuánto ganan en todas estas cosas, y no ha tenido el menor interés en la cultura, y yo creo que nunca en su vida, y ahora nos aparece con una ley que dice la Senadora Blanca Alcalá que estudiaron mucho tiempo, aquí me platicaba, pero que aprobaron en seis minutos, dice: la Senadora Layda Sansores, dice, ahora nos aparece con una Ley de la Cultura cuando ya va de salida, ya se va, ya nada más está ocupado en ver cómo termina sus negocios para poderse ir bien arropado.

Entonces, ese es un acto de demagogia, perdón, es un vulgar acto de demagogia, venimos a decir aquí que en la cultura hemos descubierto a los oaxaqueños y su pintura, hemos descubierto las regiones de este país, nos hemos dado cuenta que la creación es indispensable, y estamos ahorita descubriendo la cultura, pero que vergüenza, es una demagogia pura.

Peña Nieto está buscando alguna cosa aparatosa para quitarse la imagen de que es totalmente ajeno a la cultura, cuando ya se va, y viola la Constitución porque tenía que haber creado esta ley que tiene un aspecto muy importante, que es un derecho humano: la cultura. Así se establece este principio importante en la Constitución, la cultura como un derecho humano.

Y lo que se les ocurre es crear una secretaría de la "trompa talega", siempre su puesto no va a costar dinero, entonces yo no sé de dónde van sacar toda esa retahíla de maravillas, es demagogia, y aquí creen que si sacan un tema bondadoso, bueno, maravilloso, todo mundo llega a aplaudir, estamos en aspectos políticos, entonces lo que tenemos es un golpe político mediático de Peña Nieto.

Y aquí lo felicitamos, y qué bueno que hemos descubierto que no podemos vivir sin cultura, la cultura nos alimenta, sirve hasta para presentarnos ante los americanos, nuestra cultura que se la están acabando, pero en fin.

Entonces, no hagamos esa clase de demagogia, es una vergüenza, miren, yo les apuesto a ustedes, bueno, no les voy a poder decir "se los dije", me he cansado de decirselos, como les dije a los líderes obreros que por ahí andan, subieron aquí a la tribuna, han desindexado el salario mínimo, y eso significa que vamos a tener un salario maravilloso, subieron todos aquí a decir que se aprestaba ya el incremento del salario, y salieron con dos pesos o un peso cincuenta, se los dije, mientras no tomemos decisiones políticas vamos a seguir en lo mismo, esa es demagogia.

Es demagogia y les voy a decir por qué. Si leen ustedes el mamotreto este, ¿qué de nuevo pueden encontrar? Nada, algunas cosas que ya van a ver si lo van a cumplir, miren: cinematografía, ¿qué han hecho con la cinematografía? Nada, no han hecho nada, y es un elemento fundamental de la cultura.

La televisión cultural. Aquí dicen que van a hacer televisión y van a hacer todo un proyecto de televisión, los va a regañar Azcárraga, no se dan cuenta, eso está prohibido, la televisión pública está prohibida, la había y se la robaron y se convirtieron en cosas privadas y en negocios privados.

Van a hacer teatro, bueno, están haciendo teatro, digo. Todo esto van a hacer a la educación y difusión cultural y artística, y por qué no lo han hecho, por qué no lo han hecho, porque ahora nos vienen con eso, van a hacer radiodifusión, van a hacer cinematografía, no van a hacer nada, van a hacer demagogia, y realmente es penoso oírlos, como si no supieran de todas esas cosas que dicen, "hemos descubierto", que la fortaleza de la relación es la cultura; hoy sí, con ese gran descubrimiento de los Senadores de la República, con esta ley maravillosa que viene a transformar todo lo que no han hecho, vamos a tener una fortaleza mexicana fantástica".

Vamos a ver qué hace cinematografía. Aquí se mencionaba la creación del Conaculta, y yo les voy a platicar la historia.

Siempre la cultura ha estado con la educación, y aquí ya lo dijeron. En los estados se dice: "hay una ley de cultura", nosotros tuvimos años desde la creación de la Secretaría de Educación Pública, que era cultura, ahora la educación es el Ejército, la policía, es una farsa de revisión y examen a los maestros, que no van a terminar nunca, no pueden, ahí andan a salto de mata con el Ejército y con garrotes, no pueden, mienten, eso ha sido tres años y medio de educación.

Ustedes creen que Peña Nieto piensa en la cultura, tres años y medio de educación. Cuando nació la Secretaría de Educación, en 1921, nació impregnada de cultura, cultura y acciones culturales en todos lados, y en efecto, se le quitó a la educación la cultura en una decisión de Salinas de Gortari.

Salinas tomó la decisión de crear el Conaculta, y les voy a decir por qué lo hizo. Porque consideró que siendo una Secretaría muy importante desde siempre, en la Secretaría de Educación Pública, hoy devaluada, la consideró que le iba a servir para tener un contacto directo con los intelectuales. Todos esos intelectuales que pergeñó y que los puso a trabajar y los hizo ricos, y luego lo mandaron por un tubo, pero ese era el objetivo, no era un objetivo: vamos a hacer más cultura, vamos a crear el Conaculta con una capacidad fantástica y nueva, ¡no!

Salinas le quitó a la Secretaría de Educación Pública la cultura, creó el Conaculta para tener una buena relación con los intelectuales. La verdad es que esa es una historia también auténtica.

La Secretaría de Educación debería tener la cultura como parte de la educación y no crear otra Secretaría al final del mandato de Peña Nieto, están unidas, son la misma cosa, no las podemos separar, por eso esto es un acto de demagogia, vamos a llorar, y luego se van a enojar y van a decir: ¿cómo alguien se puede enojar con que haya una Secretaría de Cultura, cómo pueden decir que no? Porque tenemos un Estado, y el Estado, o lo que queda del Estado, o lo que quieren que quede del Estado, es una organización, es una estructura.

La cultura tiene que estar en educación y México tiene que tener educación, y eso es lo que no ha tenido Peña Nieto, ha destruido la educación, no ha gastado dinero en la educación, y ahora va a vender bonos en la Bolsa Mexicana de Valores, porque lo que tiene que meter en educación no lo ha hecho en casi tres años y pico, todo porque es una farsa. Una educación desprovista de cultura, una educación desprovista de atención, una educación desprovista de financiamiento, ahora la Bolsa Mexicana de Valores, en estos bonos, nos va a permitir invertir en donde no hay agua potable, en donde no hay techos, todo es una farsa.

Tenemos un gobierno totalmente ajeno a la cultura, su interés es el dinero, su interés es ganar más, su interés es ese, esa locura del aeropuerto, ese es, no lloremos por la cultura, lloremos porque tenemos un Presidente como Peña Nieto que nos hace tomar decisiones demagógicas cuando ya se va, y esperemos que se vaya y pronto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senador Bartlett Díaz.

Informo a la Asamblea que están inscritos ocho oradores para hablar en favor del presente dictamen.

El Senador Isidro Pedraza Chávez nos ha hecho el favor de presentar su exposición de motivos a favor por escrito, el cual se agrega al Diario de los Debates.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Aréchiga Ávila, del grupo parlamentario del PVEM.

El Senador Jorge Aréchiga Ávila: Señor Presidente, con su permiso. Buenas noches, compañeros legisladores:

No entiendo por qué se empeñan en ver la parte negativa cuando tenemos algo enfrente que de veras le va a dar mucho valor a nuestro país.

México es un país que tiene en su haber un gran patrimonio cultural que data desde los pueblos originarios hasta nuestros días, con lo que ha construido un acervo nacional con grandes riquezas arqueológicas, históricas y artísticas.

Este legado coloca a México como líder de América Latina y en una posición privilegiada en un mundo en materia cultural, pero también conlleva una enorme responsabilidad para conservarlo en beneficio de la historia de la humanidad y preservarlo en las mejores condiciones para que puedan disfrutarlo futuras generaciones.

Es por ello que en el Partido Verde nos congratulamos que hoy podamos hablar de la creación de la Secretaría de Cultura, al igual que entre sus funciones se dicte elaborar y conducir la política nacional en la materia, así como el Programa Nacional de Cultura.

En el Partido Verde estamos convencidos que con la aprobación de este dictamen se está dando un paso firme, certero y contundente para difundir, conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del patrimonio cultural de la nación, al igual que se están sumando esfuerzos para preservar la diversidad de las exposiciones culturales, promover la producción cinematográfica de radio y televisión y en la industria editorial, así como proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones.

Al crear la Secretaría de Cultura, se busca suscitar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura e impulsar programas de educación artística de la Secretaría de Educación Pública.

Un punto importante a destacar es que, con esta reforma, se reiteran los derechos soberanos de los estados a conservar, adoptar y aplicar políticas y medidas que se estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en los respectivos territorios, como también que con la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la Secretaría de Cultura, no se tiene impacto presupuestal, ya que los recursos materiales y financieros se transferirán sin cargo alguno, y el capital humano que actualmente presta sus servicios en dicho consejo le serán respetados todos sus derechos laborales, además de quedar adscritos o coordinados a la propia Secretaría.

En suma, al consolidar con esta reforma la habilitación de una Secretaría de Cultura, se hace aún más tangible garantizar a todo ciudadano su derecho a la cultura.

México, como todos sabemos, es rico en manifestaciones pluriculturales, de ahí que se requiera un faro guía para rescatar, preservar, mantener y detonar la voz.

Sentido, pasión y forma en que se expresa la vía tradicional de un pueblo ávido de contar con su historia.

Sin duda, nuestro grupo parlamentario del Partido Verde acompañará la creación de la Secretaría de la Cultura, en la inteligencia de que se implementarán acciones para lograr acciones integrales e incluyentes que tiendan a impulsar una cultura en la que se respete la libertad de pensamiento, creación y recreación, pero también que sea accesible para todos.

La cultura en México es historia, orgullo, identidad y futuro, y el Partido Verde será promotor activo para que tomemos el lugar que se merece.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Arechiga Ávila.

Doy cuenta al Pleno que recibimos en la Mesa Directiva el texto de la intervención del Senador Luis Humberto Fernández Fuentes, sobre este dictamen, el cual se integrará también al Diario de los Debates.

El Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

DOCUMENTO

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Lozano Alarcón, del grupo parlamentario del PAN, para exponer sus motivos en favor del presente dictamen.

El Senador Javier Lozano Alarcón: Con su permiso, señor Presidente. Nuevamente buenas noches.

Miren, el objetivo de la creación de la Secretaría de Cultura no es otro más que reorganizar institucionalmente a este sector, se trata de hacerlo más eficiente, más eficaz, más transparente, se trata de darle a la cultura en este país el nivel que merece, la prioridad, la importancia, la estatura, porque tenemos un acervo, un patrimonio material e inmaterial asombroso, formidable, del cual nos tenemos que sentir orgullosos y que debemos establecer, diseñar y ejecutar políticas públicas que sean acordes con la importancia de este sector.

Esta es la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la Secretaría de Cultura, esto implica elevar el nivel institucional de la autoridad en la materia, pero también implica, y lo dice con todas sus letras este dictamen en sus artículos transitorios: "que no implica erogación adicional alguna".

Es decir, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que tiene hoy el Conaculta, y las demás entidades u órganos desconcentrados que van a pasar a estar sectorizados dentro de la Secretaría de Cultura, es con lo que va a operar, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación así lo establece, no hay ningún impacto presupuestal, no se crea más burocracia, no se está creando ningún elefante blanco, y esto tampoco está afectando de ninguna manera el Programa Especial de Cultura y Arte que deriva del Programa Sectorial de Educación Pública y del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

O sea, quienes quieren ver en la creación de la Secretaría de Cultura un viraje en el modelo cultural, en la política pública cultural, está equivocado. Este es un arreglo institucional, es una modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras 19 leyes, para hacer correlativo el tratamiento que se tiene que dar a la nueva Secretaría de Cultura respecto de la vigente Secretaría de Educación Pública.

Aquí hubo un trabajo en conferencia, como lo dijo mi colega la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, esto significa, para quienes a pesar de ser legisladores no tienen idea de lo que estamos hablando, que trabajamos Diputados y Senadores de las Comisiones de Cultura conjuntamente, y escuchamos a todo mundo, a los que tenían algo que decir en relación con este proyecto, desde luego con las autoridades del sector, con el Secretario de Educación Pública, con el Presidente del Conaculta, con los sindicatos, con creadores, con artistas, con intérpretes, con organizaciones, y mucho de esto fue incorporado precisamente al dictamen que hoy nos ocupa.

Es decir, lo que recibimos de Diputados no fue ninguna sorpresa, fue un trabajo conjunto. Entonces, se necesita ser ignorante para decir que esto fue producto de un acuerdo de siete minutos. Es no haber estado involucrado en el tema, de no tener idea del tema, de no haberle dado seguimiento y venirlo a criticar todo como de costumbre.

Pero yo aprovecho aquí para reconocer el trabajo de los Senadores Blanca Alcalá Ruiz, de Zoé Robledo Aburto, de las comisiones unidas tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores, que han hecho posible este dictamen.

Miren, Conaculta nace en diciembre de 1988, precisamente al inicio del gobierno del Presidente Salinas de Gortari, pero nace como un órgano desconcentrado dentro de la Secretaría de Educación Pública, por Decreto presidencial.

Pero el vicio de origen es que Conaculta coordina como desconcentrado, dentro de la SEP, a descentralizados que tienen incluso ley propia, personalidad jurídica propia, patrimonio propio, que son el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, en fin.

Y ese vicio de origen es el que ha venido impidiendo que haya a plenitud la coordinación sectorial que estamos buscando.

Por cierto, se necesita ser cínico, desmemoriado, convenenciero, para hoy criticar la creación de Conaculta, cuando entonces aplaudió como foca esta decisión siendo titular de la dependencia que precisamente lo estaba viendo nacer. Eso no se vale. Si él es desmemoriado, aquí no lo somos.

Ahora, paulatinamente, ¿qué fue pasando?

Se fue haciendo evidente que el tramo de control de la cartera de educación pública era demasiado grande y los Secretarios de Estado no se podían dar el tiempo, no podían dedicarle el tiempo, el esfuerzo, la entrega necesaria a un sector tan importante como la cultura.

¡Ah!, eso sí, muchos de ellos ignorantes, pero se lucían por ser la cabeza del sector cultura, aunque no entendieran nada de la cultura. Pero ahí estaba el desprecio a la cultura mexicana, a la cultura universal.

Por eso es que precisamente se está dando un gran paso adelante, y como dijo el Senador Zoé Robledo, no lo es todo, es un paso adelante. ¿Por qué? Porque el programa cultural lo hay, porque es parte del Plan Nacional de Desarrollo.

Da un paso adelante porque se crea la Secretaría de Cultura como cabeza de sector, pero tiene que venir la ley reglamentaria del artículo 4o. constitucional, y por supuesto que nos tenemos que poner a trabajar inmediatamente en ello y hacer otra serie de adecuaciones, como apuntaba nuestro compañero el Senador Romero Hicks, a una serie de leyes para hacerlo más congruente todavía.

Esta Secretaría de Cultura va a absorber lo que hoy es Radio Educación, el Instituto Nacional del Derecho de Autor; va a manejar dos estaciones radiofónicas que pertenecen al IMER, Horizonte y Opus, y va también a tener bajo su sector al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Es decir, estamos hablando auténticamente de una adecuada coordinación sectorial.

Repito, porque es muy importante, todos los derechos laborales de todos los trabajadores, de Antropología e Historia, de Bellas Artes, de la propia SEP, de lo que hoy es Conaculta, de los otros órganos desconcentrados, todos serán absolutamente respetados en los términos de sus leyes, contratos colectivos o condiciones generales de trabajo, y así lo establece textualmente este dictamen.

Quiero, nuevamente, felicitar a quienes hicieron posible este proyecto, y no puedo también dejar de lamentar la supina ignorancia de quienes vienen a criticar esto, desde el desconocimiento y la intolerancia.

Decía un político de viejo cuño: “Político pobre, pobre político”.

No, “político inculto, pobre político”

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senador Lozano Alarcón.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Angélica de la Peña Gómez del grupo parlamentario del PRD, para exponer sus argumentos en favor del presente dictamen.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Con su venia, señor Presidente. Señoras Senadoras, señores Senadores:

En México, los Institutos Federales de Cultura, tanto el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, fueron constituidos ya hace mucho tiempo, en el 34 y en el 39, más o menos, respectivamente.

Y hubo en su creación la participación de grandes intelectuales, especialistas, fue un momento muy importante.

En el 72 también se aprueba la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, sin embargo, seguíamos viendo todavía a esas fechas un notable rezago en materia de derechos culturales. Y posteriormente aún, a pesar de que México aprobó como Estado Parte el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante la reforma constitucional que aquí se ha mencionado del 30 de abril de 2009, que reforma el 4o. constitucional, donde se establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, y además se señala en esta misma reforma, y se refrenda en la fracción XXIX, inciso ñ) del artículo 73 constitucional, que se deberá establecer una ley general para el acceso y participación de cualquier manifestación cultural, y además para definir las bases de coordinación entre la Federación, los estados, municipios, dice también, y el Distrito Federal para que se coordinen en sus acciones a favor de la materia de cultura.

Desde 2009, ciertamente tenemos una falta, no hay esta ley general en la materia, hoy estamos aprobando una minuta que crea la Secretaría de Cultura, pero ciertamente, quienes señalan con toda puntualidad que estamos haciendo las cosas al revés, que primero debiera haberse cumplido con el precepto, el mandato constitucional de tener una ley en el marco jurídico mexicano, una ley general de cultura, y bueno, de ahí derivar todos la resolución de todos los pendientes, inclusive, por supuesto, la Secretaría de Cultura.

Hoy estamos ante este pendiente. Es importante señalar que la ley general tiene que resolverse, hay una iniciativa en el Senado signada por distintas Senadoras y Senadores, y ahora ante la prácticamente inminente creación de la Secretaría de Cultura, requerimos no dejar archivada la intención, la iniciativa que cree la ley general en esta materia, que armonice el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que, por supuesto, ordene a estos institutos, se revisen las leyes que crean todos esos institutos que yo he mencionado, pero también que resuelva un problema que no está resolviendo la minuta que hoy vamos a aprobar.

Es decir, no resuelve las transferencias de plazas, prestaciones de instituciones que laboralmente son disímbolas y simplemente me preocupa que haya una especie de limbo, incluso también con algunos mecanismos que no están resueltos, como programas que tienen que ver con las misiones educativas, etcétera, etcétera, etcétera, solamente por mencionar un ejemplo.

Es decir, estamos ante una reforma importante pero que sigue quedando muy corta respecto al otro gran problema que no hemos podido resolver, que es sentarnos a discutir con expertas y expertos en esta materia, insisto, para armonizar este Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y ciertamente podamos concretar también una serie de propuestas, exigencias, solicitudes que nos han planteado durante muchísimo tiempo trabajadores de la cultura, de artistas de distintos ámbitos creativos de la cultura, y por supuesto, también, las comunidades creativas expertas y expertos.

Es irrenunciable dar este paso para que el derecho humano a la cultura y los principios constitucionales puedan ejercerse de manera eficiente para obligar al Estado mexicano a respetar los derechos culturales y, por lo tanto, también sacar adelante este pendiente.

Es lo que quiero señalar de manera puntual, y simplemente no dejar pasar que esta minuta, hay que recordar que tenemos este pendiente y lo tenemos que identificar plenamente como algo inconcluso y que no puede tener de ninguna manera la creación de esta Secretaría, no podrá tener buen fin si no le damos la herramienta fundamental de este marco jurídico necesario e indispensable, el que ciertamente todavía seguimos en falta en el Congreso de la Unión, la ley general sobre cultura.

Felicito el trabajo, que me consta, de las dos Cámaras, el trabajo en conferencia de las dos Cámaras, prácticamente de todos los grupos parlamentarios que durante muchísimo tiempo estuvieron poniéndose de acuerdo, y lo retoma esta nueva Legislatura, y se pone prácticamente al tanto de lo que se venía acordando para lograr finalmente, a partir de una iniciativa del Ejecutivo, la creación de esta Secretaría, pero todavía es inconclusa. Hay que trabajar en la Ley General.

Es cuanto y muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, Senadora De la Peña Gómez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del grupo parlamentario del PT, para exponer sus argumentos en favor del presente dictamen.

El Senador Marco Antonio Blásquez Salinas: Muchas gracias. Con el permiso de la Asamblea.

Unamuno, aquí ya fue citado por el Senador Zoé Robledo, decía que: “no ofrezcas libertad para volar, si no das alas, y no ofrezcas la libertad de pensar, si no das pensamiento”.

Y el caso es que la actual administración carece de pensamiento y carece de la autoridad para poder poner en nuestros escritorios una iniciativa para crear una Secretaría de Cultura.

Hemos señalado, en diversas ocasiones, las malas prácticas institucionales que se vienen dando en la Secretaría de Educación Pública.

De tiempo para acá, han sido perfiles, cascos blancos, golpistas del magisterio, y no hablo de tres o cuatro, hablo de 20, 24 años atrás, cuando los Secretarios de Educación se han convertido en verdaderos golpistas del movimiento organizado sindical de los profesores, y esta no es la excepción.

Esta Secretaría tiene el infortunio de nacer bajo el cobijo de la Secretaría de Educación Pública.

Y simple y sencillamente analicemos al actual Secretario de Educación, el señor Aurelio Nuño, quien se ha convertido en una especie de avanzada de la fuerza pública, en las plazas, entre comillas, se evalúa a los profesores.

Tres agentes de seguridad de la fuerza pública, por cada profesor que va a ser evaluado. Ese es un acto abominable y abusivo.

En esta misma Secretaría, despacha un señor de apellido Castillo, un policía que poco a poco pone en riesgo la participación de México en los Juegos Olímpicos. Un hombre que completamente violó la Carta Olímpica, que tuvo una grosera injerencia en la vida interna de las federaciones y que no es sino hasta que lo embozan y lo atrancan, cuando definitivamente México se salva de ser anulado en su participación en los Juegos Olímpicos.

Entonces, ya nos vamos dando una idea del perfil que nos van a proponer, bueno, que será directamente una propuesta del Presidente, que no tendrá que pasar por ninguna Cámara, respecto a esta Secretaría. Sin embargo, yo aquí sí quiero hacer una clara referencia al hecho de que si se está proponiendo una Secretaría, y si esta Secretaría no se maneja de la manera como debe ser, yo veo un serio riesgo para la actual administración, porque así como se ha dicho que la cultura nos hace libres es porque la cultura no la practican esclavos, la practican seres humanos con un muy elevado interés y un muy elevado conocimiento de lo que son las libertades y lo que son sus derechos.

Por ello, yo creo que debemos convocar a la comunidad cultural, a todos esos grupos de expresiones urbanas, indígenas, a las expresiones fronterizas, del sur, del centro, del norte, de todas las posiciones del país, a que peleen, a que luchen por ese espacio que ojalá pueda redundar en una institución que dé resultados para el país.

En lo personal, mi voto será a favor y voy a explicar por qué.

Lo hago porque no quisiera que por mi escaño hubiese pasado la posibilidad de aprobar una Secretaría de Cultura y pasar a la historia como una persona que negó esa posibilidad institucional. Lo voy a hacer.

Pero también quisiera que, desde aquí, el señor Presidente de la República entienda que las personas más cercanas a él en esta Soberanía, le hagan entender que la Secretaría de Educación Pública debe ser dirigida por un hombre o una mujer honorable, por una persona que se precie de ser digna y que obviamente vista a nuestra educación.

Que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte sea conducida por un hombre o una mujer que conozcan verdaderamente lo que es el deporte, de la problemática y, por supuesto, que pongan por delante el hecho de sanear las prácticas corruptivas y corruptoras que, sin duda, hay en las federaciones del deporte.

Y de esa misma manera, que para esta Secretaría se proponga un hombre o una mujer que tenga la capacidad de enarbolar las muchas expresiones culturales que tiene nuestro país.

Daré mi voto a favor desde la perspectiva de la oposición, porque creo que más vale un burro con flauta, que una flauta sin burro.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senador Blásquez Salinas.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del grupo parlamentario del PAN, para exponer sus argumentos en favor del presente dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Con su permiso, señor Presidente. Buenas noches, compañeras y compañeros Senadores.

La cultura, de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social.

Todos los países tienen su propia cultura; sin embargo, nosotros como mexicanos tenemos el orgullo de tener una cultura amplísima en diversos aspectos, como puede ser: la música, la danza, el arte, la arquitectura, la literatura, la religión, la historia, las tradiciones, entre muchas otras cuestiones.

En México, el camino hacia la construcción de las instituciones culturales ha sido largo y, en muchos periodos, complicado. Dicho camino inicia en 1921, con la creación de la Secretaría de Educación Pública.

En 1939, se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y a finales de 1946 nace el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. En 1988 se publica el decreto que da vida al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La creación de la Secretaría de Cultura en lugar del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, es un tema polémico que, sin lugar a dudas, da pie a un debate en que tanto los que se encuentran a favor, como los que se encuentran en contra, tienen un poco de razón.

Pero lo que nadie puede discutir es que la creación del Conaculta se dio en una forma y con una técnica jurídica de lo más pobre, no es un secreto que su decreto de creación publicado el 6 de diciembre de 1988 por el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, apenas días después de tomar posesión, fue con la intención de dar tranquilidad a un sector después de una elección que fue bastante polémica.

En cuanto a la deficiente técnica jurídica, sólo basta observar la naturaleza jurídica de dicho consejo, ya que fue creado como un órgano desconcentrado, esto es sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, buscando coordinar las instituciones culturales del país sin tomar en cuenta, por ejemplo, al INAH y al INBA, son instituciones con naturaleza jurídica mayor, ya que ambos son organismos públicos descentralizados. Esto es, crearon un andamiaje que jurídicamente y administrativamente no puede ser.

Igualmente es importante mencionar la necesidad de actualizar el marco legal del sector cultura, ya que varias leyes de la materia se encuentran desactualizadas.

Por ejemplo, desde 1950, fue la fecha de la última reforma de la Ley del INBA, igual ocurre en la Ley Orgánica del INAH, que fue publicada en 1939, y que su última reforma es de 1998.

Quiero anunciar mi voto a favor de la creación de la Secretaría de Cultura por los siguientes motivos:

Arreglar el híbrido legal administrativo en el que se encuentra el sector cultura.

Dos, para que se diferencie claramente lo que es cultura y la educación.

Para impulsar el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Para crear conciencia sobre el gran patrimonio cultural existente, ya que, de conformidad con la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Culturales, la mayoría de la población no asiste a los museos ni una vez al año; no asiste al teatro ni una vez al año; no asiste a una librería ni una vez al año; no asiste a una biblioteca ni una vez al año; no asiste a las zonas arqueológicas ni una vez al año. Esto es, la mayoría de la población no utiliza los mil 231 museos, los 615 teatros, las mil 526 librerías, 7 mil 388 bibliotecas, 4 mil 356 salas de lectura, mil 893 centros y casas de cultura, 187 zonas arqueológicas y 4 mil 87 salas de cine.

Quiero mencionar que el voto que damos los Senadores al presente dictamen no es a ciegas; es decir, esta Soberanía deberá estar al pendiente en la transición del Conaculta a la Secretaría de Cultura.

Que se rindan cuentas, es decir, que no sea borrón y cuenta nueva, que no sean utilizadas como caja chica del gobierno, que no se lesionen los derechos laborales de los miles de trabajadores de las instituciones culturales, como el INAH, el INBA, el Imcine, Radio Educación, Cineteca, Educal, Estudios Churubusco, Fondo de Cultura Económica, Centro de Capacitación Cinematográfica, por mencionar algunos.

Que los proyectos culturales se realicen conforme lo establece la norma y que haya cabida, esto es muy importante, compañeras Senadoras y Senadores, que haya cabida a todas las expresiones culturales existentes del país y no sólo a los favoritos de la administración en turno.

El reto es amplio, pero hoy se da un pequeño paso para contar con una mejor infraestructura cultural.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, Senadora Garza Galvan.

Tiene el uso de la palabra el Senador José María Martínez Martínez, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador José María Martínez Martínez: Muchas gracias, señor Presidente.

Seré muy breve y con el ánimo solamente de no sólo fijar mi posición a favor de este decreto, sino también hacer algunas precisiones.

El PAN en congruencia, no sólo está obligado a acompañar este dictamen, sino que hoy este dictamen representa una victoria cultural, así lo establecía Carlos Castillo Peraza, siendo el ministro en aquel gabinete sombra, con Maquío, donde ya se proponía la Secretaría de Cultura. Y no como lo hizo Carlos Salinas de Gortari, con la creación corta del Conaculta.

Ya el PAN al dar este ejemplo, otros personajes de la vida pública también harían lo propio.

María Rojo en el 99 establecía por primera vez una iniciativa para crear este derecho social que está contemplado en el artículo 4o. constitucional. A la postre, siendo Senadora lo volvía a replicar, hasta que, en efecto, en 2009 se pudo conquistar este derecho social ya en la Constitución.

El que se haga primero el decreto para la Secretaría número 18, antes que la propia ley general de cultura, o la que regule esta garantía social que establece el artículo 4o. constitucional, no es, ni debe verse como un defecto.

Hoy es buscar cómo darle vigencia a este derecho social y también a la atribución que se le consagra al Congreso de la Unión en el artículo 73 constitucional. Es buscar eficiencia, ya lo establecía el señor Secretario de Educación, cuando en conferencia Diputados y Senadores trabajaban sobre este dictamen.

La Secretaría de Educación tiene las atribuciones, pero no tiene el tiempo, ni la dedicación para la cultura, y los órganos que hoy se establecen en esa nueva entidad, llamada Secretaría, tienen el tiempo y la dedicación. Hay que eficientar y darle vigencia a este derecho social y también darle bienvenida a esta nueva entidad pública.

Precisar también una cuestión. No está acabado el decreto, hoy se establecen unos cuantos organismos públicos que deban integrar la Secretaría de Cultura, faltan otros, faltan los que Gobernación todavía administra y tiene bajo su tutela, que habremos, seguramente más adelante, de integrarlos a esta nueva entidad.

La ley tiene que hacerse y quiero aquí hacer un exhorto a mis compañeros Senadores y a mi compañera Senadora Blanca Alcalá, tiene que hacerse de nueva cuenta el trabajo en conferencia con los señores Diputados.

Pero escuchando a todos, a los sindicatos que hoy quedan con dudas, a los titulares de los organismos que hoy quedan con dudas y que están integrados en este nuevo Decreto, tiene que también hacerse patente este derecho social que consagra el artículo 4o. constitucional, que es bastante claro y debe hacerse valer desde lo individual, en lo colectivo y también de manera transversal.

El atender de manera especializada a través de una Secretaría esta garantía social, nos da también la garantía de que sea una política transversal para que vaya de la mano de acuerdo al orden normativo que establecen los artículos 3o. y 4o. constitucional en materia de educación y cultura.

Así que, ¡bienvenida esta nueva entidad!, hay que saludarla.

Y por último, quiero advertir un riesgo, un riesgo que me parece puede resolverse ya en el camino de la ley general.

Hoy el Artículo Cuarto Transitorio establece la dependencia de los organismos que cuidan nuestro patrimonio histórico y artístico, ya lo advertía el Senador Lozano Alarcón, son entidades que están reconocidas hoy, de acuerdo a nuestra legislación, como órganos públicos descentralizados.

Hay un resabio, estas entidades dieron vida y origen a la vida jurídica de este país, previo a la teoría de la empresa paraestatal que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aquí se establecen dos supuestos: los organismos desconcentrados administrativamente y los organismos públicos descentralizados, los cuales, dentro de esta Ley Orgánica, debieran o deben ser sectorizados y no subordinados. Esto es nada más un riesgo que se advierte desde este régimen transitorio del decreto que puede resarcirse, sin duda alguna, desde la propia ley general.

¡Enhorabuena!. Les pido también expresen su voto a favor.

Muchas gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ROBERTO GIL ZUARTH**

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Martínez Martínez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédicis Hidalgo del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Fidel Demédicis Hidalgo: Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia.

Decía el filósofo Ludwig Feuerbach: que "el hombre, en su estado natural, es un ser natural, no un hombre, porque el hombre es producto de la cultura y de la historia".

El día de hoy estamos discutiendo un dictamen que es fundamental para la vida nacional.

No se concibe la creación de identidad si no es a partir del fortalecimiento de la cultura y sus diferentes manifestaciones.

¿Cómo entender un mexicano que no conozca las costumbres que se tienen en este país en sus diferentes regiones y, por supuesto, de donde es nativo?

¿Cómo concebir un mexicano que no conoce las prácticas de vida que se tienen en este país?

¿Cómo concebir un mexicano que no conoce los rituales que se practican en México?

¿Cómo concebir un mexicano que no conoce la vestimenta o las vestimentas que se utilizan a lo largo y ancho del mosaico nacional?

¿Cómo concebir un mexicano que no conoce el tipo de comportamiento que tenemos los mexicanos y las mexicanas?

¿Cómo concebir un mexicano que no conoce las manifestaciones artísticas de su pueblo?

Para que esto sea posible, hay un binomio que es necesario que en México rescatemos, cada uno en su ámbito de competencia.

Es correcto, por un lado, el tema educativo; y, por otro lado, el tema cultural. Por eso coincidimos con el planteamiento que aquí se está haciendo de separar de la Secretaría de Educación Pública la cultura y crear la Secretaría de Cultura.

La educación define el perfil del educando plasmado en el artículo 3o. constitucional; define las características que debe tener, tanto en lo intelectual, como de sus capacidades y sus cuestiones morales y éticas. La cultura define el tipo de mexicano que queremos, por eso se complementan.

Seguiremos insistiendo por qué es necesario que para que se defina el tipo de mexicano incorporemos a la currícula las características de la cultura.

Cuando hablamos de cultura no sólo nos referimos a las cuestiones o a las manifestaciones artísticas, no sólo nos referimos a la poesía, a la música, a la danza, a la pintura, a las artesanías. ¡No! Nos referimos a todo esto que hemos planteado y que debe ir bien incorporado en la formación de alguien que se precie de ser mexicano, y entonces podemos presumir que somos mexicanos, porque tenemos incorporados en nuestra persona, en nuestro pensamiento lo que significa el ser mexicano, y en consecuencia defenderemos lo nuestro.

La Secretaría de Cultura debe promover lo nuestro. Y cuando nos referimos a lo nuestro, estamos hablando de las costumbres, de las prácticas, de los rituales, de la vestimenta, de la gastronomía, de las manifestaciones artísticas. Defender lo nuestro.

Somos invadidos por una cultura que tenemos aquí cerca, y esa cultura ha influenciado a los mexicanos y estamos perdiendo nuestra mexicanidad. Ya pocos festejan el Día de Muertos, uno de los rituales importantes de este país, y se promueve el Halloween, se debe enseñar lo nuestro en el sistema educativo.

Por último, decirles, compañeras, compañeros, que estamos a favor de este dictamen porque se está creando el instrumento y hay que fortalecerlo con las incorporaciones de las Senadoras y los Senadores, pero principalmente de la sociedad, y la Secretaría de Cultura podrá promover la mexicanidad en toda su amplitud.

¡Viva la cultura mexicana!

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Demédecis Hidalgo.

Tiene usted el uso de la palabra el Senador Gerardo Sánchez del grupo parlamentario del PRI.

El Senador Gerardo Sánchez García: Con su permiso, señor Presidente.

En principio, en el grupo parlamentario del PRI reconocemos la convergencia que hay de todos los grupos parlamentarios para crear la Secretaría de Cultura, una iniciativa que propuso al Poder Legislativo Federal el Presidente Enrique Peña Nieto, y que a nosotros nos queda muy claro que independientemente de la complejidad, de los problemas que pueda ocasionar una iniciativa, sin duda alguna el Presidente seguirá proponiendo al Poder Legislativo las iniciativas y las reformas que se requieren para transformar a nuestro país.

Mayormente, en tratándose de cultura, su séptimo compromiso que hizo al pueblo de México al dar su Tercer Informe de Gobierno, y a nosotros nos enorgullece porque es para fortalecer el tejido social de la nación, es para superar las adversidades, es para hacer una convergencia y, sobre todo, para enaltecer los valores, los derechos humanos y reivindicar a toda la sociedad mexicana en su conjunto.

Compañeras y compañeros, la identidad de un país es un principio de la nación y se fundamenta en el haber de sus herencias y tradiciones, por este motivo necesita de la preservación y fortalecimiento de sus símbolos culturales. Todos somos México, y aunque provengamos de entidades diferentes, de pueblos distintos, de familias diversas, aunque tengamos ideologías diferentes, lo que realmente nos hace iguales es la cultura.

El derecho a la cultura, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política, es inherente a la dignidad de la persona humana, y en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente como los principios de universalidad, individualidad, interdependencia y progresividad. Debe así garantizarse tanto su acceso como su participación sin discriminación alguna y respetar en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Consiguientemente, el dictamen a la minuta de la iniciativa presentada, lo reitero, por el Presidente de México Enrique Peña Nieto, que crea la Secretaría de Cultura permitirá la armonización del marco jurídico nacional y convencional, y llevar a cabo la reformas necesarias que impulsen el desarrollo de este sector.

En el PRI nos congratulamos que estas iniciativas se acaricien por todos los grupos parlamentarios, de que haya congruencia y que, desde luego, dejemos de lado los intereses particulares para privilegiar una iniciativa que verdaderamente beneficia a todo el pueblo de México.

En este sentido, la reforma a la ley, la reforma constitucional que se está presentando debemos acariciarla y abrazarla como todos los que me han antecedido en el uso de la palabra, inclusive haciendo señalamientos y críticas para perfeccionar esta reforma, pero en suma creo que es de suma trascendencia, válgame la expresión, la iniciativa que se presenta, el trabajo en conferencia de ambas Cámaras, la aprobación por unanimidad de la Cámara de Diputados, el privilegiar una iniciativa de esta naturaleza y el interés del gobierno a petición de Diputados y Senadores, el Senador Javier Lozano, el Presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, para retomar esta iniciativa, para impulsarla y para decir que la cultura es importante y que, por tanto, teníamos que sacarla con la participación decidida del Poder Legislativo, y hoy la estamos culminando, hoy la estamos haciendo realidad con una enorme manifestación y con voluntad política para sacar adelante a nuestro país.

Por tanto, el grupo parlamentario del PRI está a favor de este dictamen, y apoyamos en sus términos la iniciativa del Presidente Enrique Peña Nieto.

Es cuanto, señor Presidente.

Intervención.

DOCUMENTO

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: No hay más oradores ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DOCUMENTO

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 84 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Secretario.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 26; 38, fracciones II, IX, XXVIII, XXIX y XXX Bis; se ADICIONA el artículo 41 Bis, y se DEROGAN las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 38.- ...

I. ...

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. a VIII. ...

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. y **XVI.** ...

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. a **XXVII.** ...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. ...

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura, y

XXXI. ...

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se impartan en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 2, párrafo décimo cuarto; 5, apartados A y B; 6, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 14, fracciones I, II, IX y X; 19 y 20, párrafo primero, y se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 6 y una fracción II Bis al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Bibliotecas escolares y de aula: Acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura, con la concurrencia de las autoridades locales, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica.

...
...
...
...
...

Artículo 5.- ...

- A. La Secretaría de Cultura;
- B. La Secretaría de Educación Pública;
- C. y D. ...

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

I. y II. ...

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a VI. ...

Artículo 12.- Se crea el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 14.- ...

I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;

II. Un secretario ejecutivo que designe el presidente del Consejo. En ausencia del secretario ejecutivo será suplido por quien éste designe;

II Bis. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que designe su titular;

III. a VIII. ...

IX. El Director General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura;

X. El Director General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura;

XI. a XV. ...

...

...

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública, son las instancias responsables de incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro.

Artículo 20.- Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Cultura deberá:

I. a III. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 15, inciso r) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a q) ...

r) Secretaría de Cultura, y

s) ...

...

...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo segundo, numerales 1 y 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a I) ...

ARTÍCULO 16. ...

...

1).- El Secretario de Cultura, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

2).- a 4).- ...

5).- Un representante de la Secretaría de Educación Pública.

6).- y 7).- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN los artículos 36, párrafo primero y 45, fracción VII, y se ADICIONA la fracción V Bis al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:

I. a V. ...

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. a XII. ...

ARTÍCULO 45.- ...

I. a VI. ...

VII. Incorporar, con la opinión de la Secretaría de Cultura, en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. a XVI. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN los artículos 25, párrafo primero; 26, párrafo primero, y 44, párrafo primero y se ADICIONA la fracción III Bis al segundo párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a III. ...

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

I. a VIII. ...

Artículo 44. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por diez representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

...

I. a III. ...

III Bis. Secretaría de Cultura;

IV. a IX. ...

...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMAN los artículos 7, fracción XIII y 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Promover con la Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se REFORMAN los artículos 6, fracción III; 35; 44; 45; 48; 108 y 123, así como la denominación del Capítulo VII; se ADICIONAN la fracción II Bis al artículo 6, y un Capítulo VII Bis denominado “Premio Nacional de Artes y Literatura” que comprende los artículos 51-A a 51-H, y se DEROGA el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

II Bis. De Ciencias;

III. De Artes y Literatura;

III Bis. a XVIII. ...

...

Artículo 35.- La Condecoración se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto de un Consejo de Premiación compuesto por los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Cultura, y por un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. El Consejo será presidido por el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:

I. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, y

II. Tecnología, Innovación y Diseño.

Artículo 45. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

Artículo 46.- ...

Derogado.

Artículo 48.- Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Ciencias. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

CAPÍTULO VII BIS

Premio Nacional de Artes y Literatura

Artículo 51-A. Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

I. Lingüística y Literatura;

II. Bellas Artes;

III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y

IV. Artes y Tradiciones Populares.

Artículo 51-B. Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte o de la filosofía.

Artículo 51-C. El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo 51-D. Los premios consistirán en venera y mención honorífica y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

Artículo 51-E. Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y Literatura, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

Artículo 51-F. Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si a juicio del propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.

Artículo 51-G. El Consejo integrará un Jurado por cada campo de premiación. A tal fin dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y podrá solicitar proposiciones de las mismas instituciones o agrupaciones incluidas en la lista a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51-H. La convocatoria fijará plazos dentro de los cuales las instituciones y agrupaciones incluidas en la lista que prevé el artículo 51-F de esta Ley, podrán ampliar informaciones ante el Consejo.

Artículo 108.- Para la entrega anual del Premio Nacional de Trabajo y Cultura Indígena, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Cultura, un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, el titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación.

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el Secretario de Cultura, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se REFORMAN los artículos 41, párrafo primero, fracción I y sus incisos g) y h); 52, y 53, párrafo primero de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a f) ...

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.

i) ...

II. y III. ...

ARTÍCULO 52. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquéllas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 53. Los infractores de los artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Cultura, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I. y II. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se REFORMAN los artículos 12, fracción XIII; 14, fracciones VI y IX, y 48, párrafo tercero y se ADICIONA un párrafo tercero al artículo 48, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto para ser párrafos cuarto, quinto y sexto, respectivamente de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XII Bis. ...

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural, y

XIV. ...

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII. y VIII. ...

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones;

X. a XIII. ...

...

Artículo 48.- ...

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante las Secretarías de Gobernación y de Cultura, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 7o.-D, párrafo primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante de la Secretaría de Cultura. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 147, 208 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 147.- Se considera de utilidad pública la publicación o traducción de obras literarias o artísticas necesarias para el adelanto de la ciencia, la cultura y la educación nacionales. Cuando no sea posible obtener el consentimiento del titular de los derechos patrimoniales correspondientes, y mediante el pago de una remuneración compensatoria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, de oficio o a petición de parte, podrá autorizar la publicación o traducción mencionada. Lo anterior será sin perjuicio de los tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos suscritos y aprobados por México.

Artículo 208.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura y será la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.

Artículo 211.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Secretario de Cultura, con las facultades previstas en la presente Ley, en sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura proponer, ejecutar y evaluar la política nacional de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas correspondientes.

ARTÍCULO 5o.- Se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con todas aquéllas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura, así como aquéllas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura con los gobiernos de las entidades federativas.

Para la expansión de la Red el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos, los acuerdos de coordinación necesarios.

ARTÍCULO 7o.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 10.- ...

I. Un presidente que será el titular de la Secretaría de Cultura o quien éste designe;

II. Un Secretario Ejecutivo que recaerá en el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura que tenga a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas, y

III. ...

a) y b) ...

c) Los titulares de las unidades administrativas vinculadas con la labor editorial y de desarrollo tecnológico de materiales educativos de la Secretaría de Educación Pública, y

d) ...

ARTÍCULO 11.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, celebrarán con la Secretaría de Cultura o con los gobiernos de las entidades federativas, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.

ARTÍCULO 12.- ...

La responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Bibliotecas recaerá en la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura organizará la Biblioteca de México con el carácter de biblioteca central para todos los efectos de la Red Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Nacional de Bibliotecas contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas que emita la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 16.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se REFORMAN los artículos 23, fracción III y 30, incisos i. y j., se ADICIONAN el artículo 17 Bis, y el inciso k del artículo 30, y se DEROGAN las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, garantizar a las personas adultas mayores:

I. El acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

II. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas o privadas, previa acreditación de edad;

III. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes, y

IV. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

Artículo 23. ...

I. y II. ...

III. Promover y, en su caso suscribir, en coordinación con las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Cultura, convenios con las empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

Artículo 30. ...

a. a h. ...

i. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

k. Secretaría de Cultura.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción II; 23, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero; 62, fracción V; 64, párrafo tercero; 79, fracción VIII; 81, párrafo primero; 83, fracciones III, VI, segundo párrafo y VII; 103; 104, párrafo segundo, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Cultura, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 23.- ...

...

I. a V. ...

Tratándose de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable, a la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Cultura será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos.

...

En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.

...

ARTÍCULO 62.- ...**I. a IV. ...**

V.- El dictamen de la Secretaría de Cultura que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

...

ARTÍCULO 64.- ...

...

La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda de acuerdo a la materia, podrá asignar o reasignar a título gratuito a favor de particulares, espacios de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que tenga destinados a su servicio, únicamente cuando se trate de cumplir convenios de colaboración institucional relacionados con actividades académicas y de investigación.

ARTÍCULO 79.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de Cultura respecto de los responsables de estos últimos.

ARTÍCULO 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura le corresponderá respecto de estos bienes:

I. a X. ...**ARTÍCULO 83.- ...****I. y II. ...**

III.- Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura;

IV. a V. ...**VI. ...**

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII. Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de Cultura, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 103.- La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

ARTÍCULO 104.- ...

Para la realización de obras en inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas, se requerirá de la autorización previa de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 105.- Las instituciones destinatarias realizarán las obras de construcción, reconstrucción, restauración, modificación, adaptación y de aprovechamiento de espacios de los inmuebles destinados, de acuerdo con los proyectos que formulen y, en su caso, las normas y criterios técnicos que emita la Secretaría o la Secretaría de Cultura, según corresponda. La institución destinataria interesada, podrá tramitar la adecuación presupuestaria respectiva para que, en su caso, la Secretaría o la Secretaría de Cultura en el caso de los monumentos históricos o artísticos, a través de sus órganos competentes, realicen tales obras, conforme al convenio que al efecto suscriban con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se REFORMAN los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 Bis.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Cultura.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las secretarías de Gobernación y de Cultura la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

ARTÍCULO 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las secretarías de Gobernación y de Cultura. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Cultura, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se REFORMA el artículo 218 y se ADICIONA el artículo 218 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 218. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación;

II. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, y

III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 218 Bis. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

II. Intervenir en materia de radiodifusión para proteger los derechos de autor, en los términos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, y

III. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se REFORMAN los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2o.- ...

...

I. a IV. ...

V. Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. a X. ...

XI. Proponer al Secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;

XII. a XVI. ...

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 6o.- El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de Cultura.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

ARTÍCULO 7o.- ...

I. y II. ...

III. Acordar con el Secretario de Cultura los asuntos de su competencia.

IV. a VI. ...

VII. Proponer al Secretario de Cultura los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales internos necesarios para el funcionamiento y operación del Instituto.

VIII. a IX. ...

X. Presentar al Secretario de Cultura un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo anual a desarrollar.

XI. ...

XII. Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se REFORMAN los artículos 2o., primer párrafo y su fracción II; 7o.; 8o.; 10; 12; 15 y 16 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

I. ...

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III. a V. ...

ARTÍCULO 7o.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTÍCULO 8o.- El personal que no esté considerado en el artículo anterior y que no forme parte del que la Secretaría de Cultura con cargo a su propio presupuesto destine al Instituto, será designado por el Director General del mismo, quien tendrá facultad para delegar esta función y sólo para determinada clase de empleados en los directores técnicos o administrativos competentes.

ARTÍCULO 10.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo en asuntos técnicos que no sean por su naturaleza de la exclusiva competencia del Consejo Técnico Pedagógico y en materia administrativa tendrá, además de las funciones que deriven de los términos de la presente Ley, específicamente la de formular y proponer a la Secretaría de Cultura los presupuestos anuales del propio Instituto.

ARTÍCULO 12.- La administración interna del Instituto, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones aprobadas por la Secretaría de Cultura estarán a cargo de un Jefe de Departamento Administrativo, subordinado jerárquicamente al Director General y realizará sus labores en los términos que al efecto prevenga el reglamento respectivo. El Jefe del Departamento Administrativo será designado por el Secretario de Cultura a propuesta del Director General y será en todo caso considerado como empleado de confianza que deba rendir fianza.

ARTÍCULO 15.- El Gobierno Federal, por conducto de su Secretaría de Cultura, asignará anualmente al Instituto el subsidio y las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Secretaría de Cultura, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

TERCERO. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la Secretaría de Educación Pública, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades paraestatales que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, queden adscritos o coordinados a la Secretaría de Cultura, respectivamente, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Los órganos administrativos desconcentrados denominados Radio Educación e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se adscribirán a la Secretaría de Cultura y mantendrán su naturaleza jurídica.

QUINTO. La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Cultura conforme a dicho Decreto, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura.

NOVENO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que esa dependencia del Ejecutivo Federal considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Verónica Delgado García**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.